



REGLAMENTO INTERNO

Liceo Juana Ross de Edwards

WWW.LICEOJUANAROSS.CL

	REGLAMENTO INTERNO 2025		Versión	2
			Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025		Página	1 de 87

ÍNDICE

USO DE LENGUAJE INCLUSIVO	4
TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES	5
INTRODUCCIÓN.....	5
MARCO LEGAL	7
PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO	9
TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA	12
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	13
<i>Docentes directivos.....</i>	13
<i>Profesionales de la educación.....</i>	13
<i>Asistentes de la educación</i>	14
<i>Estudiantes.....</i>	15
<i>Sostenedor</i>	17
<i>Padres, madres y apoderados</i>	17
TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN	17
CONSEJO ESCOLAR	18
ESTUDIANTES.....	19
<i>Del Centro de Exalumnos.....</i>	21
APODERADOS	21
<i>Apoderado en forma individual</i>	21
<i>Centro de padres, madres y apoderados (CPA)</i>	21
CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES ENTRE EL LICEO Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	22
<i>Circulares</i>	23
<i>Llamados telefónicos</i>	23
<i>Notificaciones por medio de carta certificada.....</i>	24
<i>Entrevistas individuales</i>	24
<i>Reuniones grupales</i>	24
<i>Correo electrónico</i>	25
<i>Documentos de instituciones externas</i>	25
TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL LICEO.....	26
ORGANIZACIÓN AUTORIDADES	26
NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO.....	26
HORARIOS DE CLASES	26
DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN DEL LICEO	28
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	29
ASISTENCIA	30
<i>Procedimiento frente a inasistencias.....</i>	30
RETIRO DE ESTUDIANTES	31
DE LOS ATRASOS	32
UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL.....	33
CUIDADO DE LOS ÚTILES, MATERIALES Y LOCALES	37
TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	38
DE LA ADMISIÓN.....	38
DE LA MATRÍCULA	38

	REGLAMENTO INTERNO 2025		Versión	2
			Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025		Página	2 de 87

TÍTULO SEXTO:	ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA	38
TÍTULO SÉPTIMO:	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	39
	CONSIDERACIONES PRELIMINARES	39
	DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES	44
	DEL ENCARGADO Y EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	45
	DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES	46
	<i>De las faltas leves</i>	46
	<i>De las faltas graves</i>	48
	<i>De las faltas gravísimas</i>	50
	<i>Proporcionalidad</i>	53
	<i>Atenuantes</i>	53
	<i>Agravantes</i>	54
	DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS.....	54
	<i>Procedimiento ante faltas leves</i>	54
	<i>Procedimiento ante faltas graves</i>	55
	<i>Procedimiento ante faltas gravísimas sin uso de medida cautelar</i>	56
	<i>Procedimiento ante faltas gravísimas con uso de medida cautelar</i>	58
	DE LAS NOTIFICACIONES Y PLAZOS	60
	DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS	61
	MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL	62
	MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES.....	65
	CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	68
	DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	69
TÍTULO OCTAVO:	NORMAS APLICABLES A APODERADOS	70
	DEL COMPROMISO DE LOS APODERADOS.....	70
	DE LOS APODERADOS	71
	<i>Obligaciones de los apoderados</i>	72
	<i>Derechos de los apoderados</i>	74
	DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS.....	75
	DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS Y SANCIONES	75
	MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	77
TÍTULO NOVENO:	DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS	78
	DEL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL A LA BUENA CONVIVENCIA.....	78
TÍTULO DÉCIMO:	REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.....	79
	ORIENTACIÓN EDUCACIONAL Y VOCACIONAL	79
	SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA	80
	PLANIFICACIÓN CURRICULAR.....	80
	EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	80
	INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA	80
	COORDINACIÓN DE PROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO ENTRE DOCENTES	80
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO:	FINANCIAMIENTO COMPARTIDO	80
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO:	ASIGNACIÓN DE BECAS	81
TÍTULO DÉCIMO TERCERO:	NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	86

	REGLAMENTO INTERNO 2025		Versión	2
			Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025		Página	3 de 87

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	4 de 87

USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	5 de 87

TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Introducción

Art. 1.- El Liceo Juana Ross de Edwards de Valparaíso es una institución que se define primordialmente como un Liceo de Iglesia, que inspira todo su quehacer educativo en los VALORES DEL EVANGELIO y trata de responder a la triple exigencia de: Ser verdadera Escuela, Centro Educativo en continua transformación, Ser de Iglesia, inspirado y guiado por la fe, Ser una instancia Educativa integral, portadora de una pedagogía característica, en un clima de relación personalizadora, que asume toda la vida de los alumnos y alumnas; “Educa Evangelizando y Evangeliza Educando”. Gran parte de los objetivos del Establecimiento se fundamentan en los documentos de la Iglesia y en el Proyecto Educativo de los Liceos de la Congregación Santa Marta.

Art. 2.- Para que todos los niños y jóvenes que ingresan al Liceo Juana Ross de Edwards, permanezcan en el recibiendo un trato digno, de respeto a su persona y logren un sentido de pertenencia e identidad con el Liceo se requiere del compromiso, colaboración, responsabilidad y participación de todas las personas que integran la Comunidad Educativa. Para ello, la misión del Liceo que impregna la formación que ofrece el servicio educativo es: ser un centro de educación católica que desarrolla un servicio público de formación humana y cristiana, en diálogo con la realidad eclesial, cultural y social, en la que se insertan.

Art. 3.- Colabora con las familias en la educación de niños y jóvenes, para que sean capaces de vivir una fe integral en Cristo, haciéndola presente en la Iglesia y en la sociedad.

Art. 4.- Promover en la comunidad educativa experiencias para el desarrollo del ser, conocer, hacer y convivir; para que los estudiantes se conviertan en protagonista del aprendizaje y de su propio proyecto de vida al alero de la espiritualidad de Betania en donde cultivamos los vínculos y reconocemos la singularidad de cada uno para ponerla al servicio de la comunidad con quienes compartimos un presente y construimos un futuro compartido en la fe, acogida y servicio.

Art. 5.- Se inspira en el Evangelio, en las directrices del magisterio de la Iglesia y en el carisma de fe, acogida y servicio transmitido a la Congregación por su Fundador, el Beato Tomás Reggio, quien postula: “La educación es una relación de alma a alma, que no debe solamente comunicar contenidos, enseñar a observar estructuras, sino moldear almas... los jóvenes necesitan de personas que los ayuden a madurar en su crecimiento sin sustituirlos”

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	6 de 87

Art. 6.- El Liceo Juana Ross de Edwards, en sus fundamentos doctrinales y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos Fundamentales Transversales, establece que los principios y valores que el Liceo fortalece y fortalecerá para el desarrollo personal e integral de los estudiantes son:

- 1.- Humanizar y evangelizar en su familia, en su trabajo y en su barrio.
- 2.- Ser un agente de cambio, que aporte al crecimiento de la sociedad.
- 3.- Ser responsable y eficiente en su trabajo.
- 4.- Tener la suficiente autonomía para regular la influencia de los medios de comunicación, aprendiendo a actuar en coherencia a la formación valórica entregada.
- 5.- Cooperar e influir para conformar una sociedad donde, las desigualdades sean mínimas y donde todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades.
- 6.- Tener una adecuada conciencia ecológica y ponerla en práctica.
- 7.- Respetar y hacer respetar los derechos humanos.
- 8.- Evitar ser esclavos del consumismo, comprometiéndose a una vida de solidaridad.
- 9.- Hombre y mujer con espíritu comunitario y compromiso social.
- 10.- Hombre y mujer con sentido crítico y proactivo frente a la realidad.
- 11.- Hombre y mujer comprometido con su Patria siendo un ciudadano participa el quehacer cívico.
- 12.- En síntesis, hombre y mujer comprometidos con su país, viviendo centrados en Cristo con la fe, servicio y acogida de Santa Marta.

Art. 7.- El Liceo Juana Ross de Edwards, teniendo presente su concepción de persona, basada en la antropología Cristiana que la considera un ser creado a imagen y semejanza de Dios, constituyéndola en un ser racional, libre, único e irrepetible, trascendente y perfectible, deseando formar jóvenes que se proyecten en la sociedad vivenciando su compromiso con el evangelio, ofrece a la sociedad de Valparaíso un centro católico para promover la formación integral de sus estudiantes según el estilo de la espiritualidad de Monseñor Tomás Reggio.

Art. 8.- El Derecho universal a la Educación expresa textualmente: “Todos los hombres, de cualquier raza, condición y edad, en cuanto participantes de la dignidad de la persona tienen el derecho inalienable a una educación.”

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	7 de 87

Art. 9.- En este sentido la disciplina cumple un importante rol para los/las estudiantes y las personas que educativa y pedagógicamente, directivos, profesores y personal tienen el deber de velar por la confianza que han depositado las familias en el establecimiento.

Art. 10.- El Liceo “Juana Ross de Edwards” de Valparaíso es un Establecimiento reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación REX N° 17719 del 22 de noviembre de 1959, es también una Institución Educacional Católica reconocida como tal por la Iglesia de Chile.

Art. 11.- El Sostenedor del Establecimiento es la Fundación Educacional Liceo Juana Ross de Edwards de Valparaíso y como tal sustenta el Carisma propio del Fundador Monseñor Tomas Reggio, cuyo amor a los pobres, niños y jóvenes lo impulsó a fundar la Congregación.

Art. 12.- La Representante Legal del Establecimiento es la directora que asume la responsabilidad directa y personal de la Unidad Educativa ante el Ministerio de Educación y demás autoridades administrativas o de servicio relacionada con sus funciones administrativas.

Art. 13.- Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al Liceo, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

Art. 14.- Este reglamento reconoce el derecho de asociación de todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres, apoderados, docentes y asistentes de la educación.

Art. 15.- Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Marco legal

Art. 16.- Los principios y valores que entrega el Liceo Juana Ross de Edwards responden a los intereses y necesidades de los estudiantes en consonancia con los requerimientos de la sociedad y las Políticas Educativas emanadas del Ministerio

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	8 de 87

de Educación, organismos internacionales y nacionales que velan por los derechos de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes.

Art. 17.- El presente reglamento es un instrumento único en cuanto está compuesto por manuales, protocolos u otros instrumentos considerados necesarios para regular el correcto funcionamiento de la Educación Parvularia, Básica y Media en nuestro Establecimiento Educacional como asimismo la distintas relaciones interpersonales que se generan tanto a su interior como exterior y cuya función social es contribuir al perfeccionamiento y desarrollo de la comunidad educativa, velando por mantener una buena y sana convivencia escolar.

Art. 18.- La política del presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- 1.- Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Ley General de Educación.
- 3.- Ley de Inclusión Escolar.
- 4.- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- 5.- Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación.
- 6.- Circular N°860/2018 de la Superintendencia de Educación.
- 7.- Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:
 - a) Derecho sustantivo: El niño tiene derecho a que su interés superior sea una prioridad en la evaluación y toma de decisiones que lo afecten.
 - b) Principio jurídico interpretativo: En caso de múltiples interpretaciones de una disposición jurídica, se elegirá aquella que mejor proteja el interés superior del niño.
 - c) Norma de procedimiento: Cualquier decisión que afecte al niño debe incluir una evaluación de sus consecuencias y debe garantizar un proceso justo. La justificación de la decisión debe mostrar que se ha considerado explícitamente el interés superior del niño.

Art. 19.- El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

- 1.- Dignidad del ser humano

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	9 de 87

- 2.- Interés superior del niño, niña y adolescente
- 3.- No discriminación arbitraria
- 4.- Legalidad
- 5.- Justo y racional procedimiento
- 6.- Proporcionalidad
- 7.- Transparencia
- 8.- Participación
- 9.- Autonomía y Diversidad
- 10.- Responsabilidad

Propósito y alcances del reglamento

Art. 20.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, social, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Art. 21.- El Reglamento Interno del Liceo Juana Ross de Edwards establece disposiciones generales de organización y funcionamiento, que emanan de la participación de la comunidad escolar en relación a lo que establece el Proyecto Educativo Liceo Juana Ross de Edwards, de Valparaíso. Asimismo, explicita el conjunto de regulaciones y normas que permitirán establecer, velar y resguardar la sana y buena convivencia escolar de nuestra Comunidad educativa como asimismo las diferentes interrelaciones que se produzcan entre los distintos miembros de la comunidad educativa del Liceo Juana Ross de Edwards de Valparaíso.

Art. 22.- El Liceo Juana Ross de Edwards, como Establecimiento educacional, mantiene un vínculo directo en lo técnico - pedagógico con el Ministerio de Educación y sus entidades intermedias, sin perjuicio, de que la autonomía consiste en la definición y desarrollo de nuestro proyecto educativo, en el marco de las leyes

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	10 de 87

que nos rigen, que depende única y exclusivamente de la Fundación Educacional Liceo Juana Ross de Edwards de Valparaíso.

El Liceo Juana Ross de Edwards, por su naturaleza institucional, tiene los siguientes emblemas y patrimonios oficiales: Insignia e Himno. Asimismo, son sus medios de comunicación:

Canal de WhatsApp: <https://whatsapp.com/channel/0029Va6O0tQ9sBIC4SO7n93d>

Instagram: <https://www.instagram.com/liceojuanaross/>

Youtube: https://youtube.com/@liceojuanarossdeedwardsval4406?si=H2c_WOtzl1HgN-S8

Mensajería por la APP: NotasNet, www.ljr.cl o www.liceojuanaross.cl como asimismo su correo electrónico institucional secretaria@ljross.cl

Art. 23.- Como instrumento normativo amparado entre otros por los cuerpos legales antedichos, este Reglamento Interno, tiene por objeto regular, guiar y orientar las conductas y comportamiento de todos los miembros de nuestra comunidad escolar, que desarrollen en todas las actividades en las que participen, sentando las bases establecidas para la convivencia, previniendo o brindando solución a las situaciones que atenten contra la tranquilidad y normal desarrollo de la actividad escolar, resolviendo los conflictos o abordándolos, cuando éstos se produzcan de forma que contribuya a reestablecer la tranquilidad, normalidad, y la buena, y sana convivencia que debe imperar en todas las distintas relaciones personales, individuales o grupales que se den o produzcan al interior o fuera de nuestro establecimiento escolar. Fijando modelos de conducta y/o comportamiento, que permiten resguardar los valores y principios tanto del sistema educacional chileno como de nuestro Proyecto Educativo inserto, reconocido y amparado por éste.

Art. 24.- Se establecen reglas, conductas, formas de comunicación y patrones de comportamiento que permiten la adecuada organización y funcionamiento de nuestra Institución, cautelando y velando por mantener la sana convivencia, la responsabilidad, la autonomía y demás pilares o principios del sistema educativo, fundándose en el respeto a los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar como así también en el cumplimiento de los compromisos, deberes u obligaciones de todos y cada uno de los individuos que la componen.

Art. 25.- Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	11 de 87

Art. 26.- El presente Reglamento incluye protocolos de actuación para proteger los derechos de los integrantes de la comunidad educativa en situaciones que representen un riesgo o vulnerabilidad. Estos protocolos son un elemento esencial del reglamento interno y deben ser seguidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 27.- Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

ANEXO I	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
ANEXO II	Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
ANEXO III	Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
ANEXO IV	Protocolo frente a situaciones de alcohol y drogas dentro del establecimiento.
ANEXO V	Protocolo frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes.
ANEXO VI	Protocolo salidas pedagógicas.
ANEXO VII	Protocolo de accidentes escolares.
ANEXO VIII	Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
ANEXO IX	Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de los estudiantes.
ANEXO X	Protocolo de respuesta frente a desregulaciones emocionales y conductuales de los estudiantes.
ANEXO XI	Disposiciones específicas para Educación Parvularia.
ANEXO XII	Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.
ANEXO XIII	Plan integral de seguridad escolar.

Art. 28.- Este reglamento será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	12 de 87

- 1.- El Reglamento Interno es enviado en formato PDF a todos los padres y apoderados a través de SYSCOL
- 2.- Publicación en la página web del establecimiento educacional.
- 3.- Disponibilidad de una copia del Reglamento Interno, en secretaría de dirección para consulta de estudiantes, apoderados y la comunidad educativa en general
- 4.- Al momento de la matrícula, se deja constancia escrita que el apoderado conoce que el reglamento se encuentra en la página institucional como también, en forma física en la Secretaría, Sub Dirección de Ambiente Escolar, Sub Dirección de Formación, Sub Dirección Académica, Sala de Profesores. .

Art. 29.- Este reglamento será revisado anualmente con el objetivo de incorporar modificaciones necesarias en base a cambios en la normativa vigente y/o la organización del establecimiento.

Art. 30.- Todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar. Las excepciones son aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las cuales serán consideradas vigentes al momento de su realización.

TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 31.- En el contexto de nuestra educación humanista y Cristiana Católica, cada integrante de la Comunidad Escolar del Liceo Juana Ross de Edwards, tiene derechos y deberes como toda persona humana, con el firme propósito de vivir una sana convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa y de sus proyecciones e inserción en la vida comunitaria.

Art. 32.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

Art. 33.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	13 de 87

Derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa

Art. 34.- Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Art. 35.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

Docentes directivos

Art. 36.- Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen y a recibir un trato digno y respetuoso.

Art. 37.- También tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Art. 38.- Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento educacional:

- 1.- Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
- 2.- Desarrollarse profesionalmente.
- 3.- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- 4.- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.
- 5.- Realizar supervisión pedagógica en el aula.

Profesionales de la educación

Art. 39.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos: 1.-

Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

- 2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	14 de 87

3.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

4.- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 40.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

1.- Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.

2.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.

3.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

4.- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

5.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.

6.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Asistentes de la educación

Art. 41.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

3.- Participar de las instancias colegiadas de ésta.

4.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 42.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

1.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.

2.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.

3.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	15 de 87

Art. 43.- Los profesionales asistentes de la educación tienen además los siguientes deberes:

- 1.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- 2.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

Estudiantes

Art. 44.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- 1.- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 2.- Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
- 3.- En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
- 4.- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5.- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 6.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 7.- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- 8.- A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.
- 9.- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del establecimiento.
- 10.- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- 11.- A asociarse entre ellos.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	16 de 87

- 12.- La estudiante en estado de gravidez tiene derecho a continuar sus estudios hasta que se inicie su periodo pre-natal, periodo que será seguido mediante tutoría.
- 13.- La estudiante que haya asumido la maternidad deberá cumplir responsablemente su papel de madre y estudiante, por lo cual cada caso será atendido en particular de acuerdo a la realidad personal, considerándose una flexibilidad en el horario, dentro de la jornada escolar.
- 14.- Todos los estudiantes varones que se encuentren en situación de paternidad presente o futura, deberán asumir responsablemente su condición de padre y estudiante.
- 15.- Todo estudiante tiene derecho a solicitar explicaciones de las materias, en el desarrollo de la clase, siempre que haya manifestado interés y atención permanente en el desarrollo de ella.
- 16.- Los estudiantes tienen derecho a apelar por escrito, cuando se vea afectado/a por las determinaciones del Liceo de cualquier índole al consejo de profesores y la dirección, luego de haber agotado las instancias de conducto regular.
- 17.- Los estudiantes tienen derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en forma oportuna dentro de 10 días hábiles.
- 18.- Por último, tienen los demás derechos que establecen las leyes, reglamentos y en general la normativa educacional

Art. 45.- Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- 1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2.- Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 3.- Ingresar al establecimiento en forma puntual.
- 4.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- 5.- Cuidar la infraestructura educacional.
- 6.- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.
- 7.- Tienen, además, los deberes y obligaciones que establecen las leyes, reglamentos y en general la normativa educacional.

	REGLAMENTO INTERNO 2025		Versión	2
			Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025		Página	17 de 87

Sostenedor

Art. 46.- Son derechos del sostenedor:

- 1.- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
- 2.- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- 3.- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
- 4.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Art. 47.- Son deberes del sostenedor:

- 1.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- 2.- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- 3.- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
- 4.- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.
- 5.- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- 6.- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Padres, madres y apoderados

Art. 48.- Los deberes y derechos de los padres, madres y apoderados se encuentran descritos en el Art. 265.- y Art. 266.- del presente Reglamento Interno.

TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 49.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 50.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la libertad de crear agrupaciones y organizaciones para representar de manera libre la diversidad de intereses en el ámbito educativo.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	18 de 87

Consejo escolar

Art. 51.- El consejo escolar es el organismo encargado de asesorar a la directora en las funciones de programar, supervisar y coordinar las actividades generales del establecimiento, como asimismo de presentar y estudiar problemas e iniciativas creadas en beneficio de la comunidad escolar. Es y será convocado por la directora, y tendrá el carácter informativo, consultivo y propositivo.

Art. 52.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. Tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 53.- No tiene atribuciones sobre materias técnico- pedagógicas, que son exclusivamente responsabilidad del equipo directivo del establecimiento.

Art. 54.- De su constitución:

- 1.- La Directora del Liceo es quien lo preside.
- 2.- El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito
- 3.- Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- 4.- Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
- 5.- El presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).
- 6.- El presidente del Centro de Estudiantes en caso de estar constituido.

Art. 55.- A petición de cualquier miembro del Consejo, la Directora, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Consejo Escolar

Art. 56.- La convocatoria para la sesión de constitución del Consejo Escolar será enviada a sus integrantes con una antelación no inferior a 10 días hábiles antes de la

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	19 de 87

fecha fijada. Esta convocatoria también será compartida con la comunidad educativa a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento, los que se encuentran descritos en los artículos 71 y siguientes del presente reglamento.

Art. 57.- El Consejo Escolar debe ser formalmente constituido dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de sus sesiones. La sesión de constitución deberá incluir un "Acta de Constitución" que registre los temas discutidos y acuerdos alcanzados. Durante el año, el Consejo Escolar debe reunirse al menos cuatro veces en meses diferentes

Art. 58.- Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

- 1.- El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
- 2.- La forma de citación por parte de la Directora de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por la Directora del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
- 3.- La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- 4.- La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutorias.
- 5.- Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones.
- 6.- Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Art. 59.- El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencias de otros organismos del establecimiento educacional. Tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo y en materias en que la Dirección del establecimiento lo solicite podrá ser resolutorio. Y se reunirá en forma ordinaria por lo menos cuatro veces en el año y extraordinariamente cada vez que sea necesario su funcionamiento, será convocado por la directora.

Estudiantes

Art. 60.- Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	20 de 87

- 1.- Estudiante en forma individual: todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del Liceo aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Art. 71 del presente reglamento.
 - 2.- Delegados de cada curso: Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Liceo y/o el Centro de Estudiantes.
 - 3.- Centro de estudiantes: su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CDE, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Liceo.
- Art. 61.- El centro de estudiantes es un estamento del Liceo, cuya finalidad fundamental es:
- 1.- Apoyar el proyecto educativo institucional, respetar la normativa interna y de convivencia del Liceo, propiciar siempre un ambiente de respeto, tolerancia y colaboración en su propia formación y abrirse progresivamente a la autodisciplina como un medio indispensable en la vida comunitaria, favoreciendo la integración e inclusión entre los diversos niveles del alumnado con la realidad eclesial y sociocultural en la que se encuentra inserta nuestra unidad educativa, la comunidad cristiana y civil, de acuerdo al proyecto educativo del Liceo Juana Ross de Edwards de Valparaíso.
 - 2.- Presentar a la Dirección u otras instancias del Liceo las inquietudes de los alumnos y alumnas, respetando los conductos regulares de comunicación y autorización que dicen relación con las facultades y discreción que tiene el liceo.
 - 3.- Participar activamente en iniciativas de tipo cultural y cívico que no comprometan su tiempo dedicado al estudio.
 - 4.- Abstenerse de propagar, propiciar o participar en política partidista dentro y fuera del Liceo como organización que participa de la vida educativa de nuestra institución, velando por conservar en todo momento su identidad como organización estudiantil del Liceo Juana Ross de Edwards.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	21 de 87

5.- Proponer y desarrollar Proyectos que favorezcan al alumnado y en lo posible, como unidad individual o en coordinación y mutua colaboración con Centros de Alumnos de otros Liceos u otros organismos con los que se relacione bajo la mirada de apoyo y colaboración entre este tipo de entidades, basándose siempre en los principios y valores del PEI.

6.- Se registrará por su propio Reglamento Interno para sus actividades y/o proyectos.

7.- Será apoyado por asesores elegidos por ellos, en función de lista presentada a la Dirección del Colegio.

Del Centro de Exalumnos

Art. 62.- Su objetivo primordial es mantener vivo el carisma que los animó durante sus años como alumnos y alumnas del establecimiento.

Art. 63.- Es un estamento que tiene como fin reunir organizadamente a los ex – alumnos del Liceo con el objetivo de permitirles aportar y transmitir sus experiencias de vida y académicas en la educación superior o vida laboral a las nuevas generaciones, en un ambiente de trabajo, respeto y colaboración.

Apoderados

Apoderado en forma individual

Art. 64.- Los apoderados pueden exponer o solicitar información sobre temas que afecten directamente a su hijo o a ellos mismos, ya sea en aspectos académicos, formativos, disciplinarios o administrativos. Para hacerlo, deben seguir el conducto regular indicado en el Art. 71.- del presente reglamento.

Centro General de padres, madres y apoderados (CGPA)

Art. 65.- El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) es un organismo que colabora en los objetivos educativos y sociales del Liceo. Trabaja en pleno respeto a las responsabilidades técnico- pedagógicas exclusivas del Liceo, fomentará la solidaridad y cohesión entre sus miembros, apoyará organizativamente las actividades educativas y estimulará el desarrollo de la comunidad educativa.

Art. 66.- El Centro de Padres y Apoderados es el organismo que representa a los padres, madres y apoderados, ante la autoridad del establecimiento, correspondiéndole al directorio de estos manifestar las inquietudes, necesidades y sugerencias que parezcan oportunas expresar, sin que ello sea vinculante u obligue a la Dirección del Liceo, cualesquiera que éstas puedan ser.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	22 de 87

Art. 67.- Desarrollará sus actividades en coordinación con Dirección.

Art. 68.- El Centro de Padres, Madres y apoderados, se regirá por su propio Reglamento Interno o Estatuto y por lo estipulado en la Legislación Educacional vigente, respetando siempre la normativa interna de nuestra institución entendiendo que toda disposición que transgreda o vaya en contra de nuestro proyecto educativo, será contraria a nuestro Liceo.

Art. 69.- El Liceo solo aceptará las funciones descritas en los estatutos que tengan relación con los siguientes objetivos:

- 1.- Fomentar el cumplimiento de las responsabilidades educativas de las familias.
- 2.- Integrar a los padres o apoderados en torno a metas comunes.
- 3.- Fortalecer los vínculos entre la familia y el Liceo.
- 4.- Proyectar acciones hacia la comunidad local.
- 5.- Proponer y fomentar la formación integral de los estudiantes.
- 6.- Mantener un diálogo permanente con las autoridades educativas.
- 7.- Representar las inquietudes de los padres o apoderados ante las autoridades educativas y transmitir sus respuestas a la comunidad.

Canales de comunicación oficiales entre el Liceo y miembros de la comunidad educativa

Art. 70.- Para garantizar una atención efectiva y oportuna a las solicitudes, los apoderados deben solicitar una entrevista con el profesional correspondiente según la naturaleza de la solicitud. La atención se brindará de manera presencial siguiendo el conducto regular:

- 1.- La primera instancia de comunicación serán los tutores de cada curso.
- 2.- Si se requiere entrevista con profesor de asignatura, esta podrá ser solicitada directamente por correo electrónico institucional del docente que corresponda o llamando al teléfono de secretaría.
- 3.- Si la problemática o dificultad continuara, solicitar entrevista con los encargados de las distintas subdirecciones según sea el caso: Sub Dirección de Ambiente Escolar, Sub Dirección de Formación, Sub Dirección Académica, y/o Dirección.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	23 de 87

- 4.- Lo anterior es sin perjuicio que la entrevista realizada con alguna de estas autoridades el padre, madre y/o apoderado, pueda ser derivado a otro u otra profesional del Liceo.

Art. 71.- Los medios oficiales de comunicación entre el Liceo y los demás miembros de la comunidad escolar, fundamentalmente con los padres, madres y/o apoderados del Liceo, son:

1. La agenda escolar del Liceo en el parvulario y primer ciclo y/o el correo electrónico del apoderado.
2. Página Web del Liceo www.liceojuanaross.cl o www.ljr.cl
3. Redes Sociales:
 Canal de WhatsApp: <https://whatsapp.com/channel/0029Va6O0tQ9sBIC4SO7n93d>
 Instagram: <https://www.instagram.com/liceojuanaross/>
 Youtube: https://youtube.com/@liceojuanarossdeedwardsval4406?si=H2c_WOtzl1_HgN-S8
4. Aplicación Notasnet, que permite la comunicación a través de un sistema de mensajería desde el Sistema de Gestión Escolar (Syscol).
5. Correo electrónico institucional.
6. Circulares o boletines informativos suscritos por la Dirección, Sub Dirección Académica, Sub Dirección de Formación, Sub Dirección de Ambiente Escolar y que serán publicados en la página web del Liceo y/o enviadas por los medios oficiales de comunicación del Liceo.

Circulares

Art. 72.- Los informativos o circulares son documentos emitidos por la Dirección, el Equipo de Convivencia Escolar, la Inspectora General o cualquier otro organismo autorizado, que tienen como objetivo informar a los padres y/o alumnos sobre actividades, normas, programas y cualquier otra información relevante que el Liceo o las autoridades superior consideren importante compartir.

Llamados telefónicos

Art. 73.- El Liceo podrá contactar al apoderado por teléfono en casos de urgencia o cuando la información requiera confidencialidad y no pueda ser entregada a través de la agenda escolar u otros medios de comunicación. El establecimiento usará el número telefónico proporcionado por el apoderado en el momento de la matrícula o

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	24 de 87

actualizado posteriormente. Es responsabilidad del apoderado informar cualquier cambio de número telefónico al Liceo y actualizarlo en la aplicación “Notasnet”.

NotiRicaciones por medio de carta certiRicada

Art. 74.- La carta certificada es un servicio de distribución de correspondencia que brinda fe pública de la entrega, fecha y dirección de recepción de la carta. Es entregada personalmente al destinatario y el establecimiento puede usar cualquiera de los proveedores de envíos del país para este fin.

Art. 75.- El establecimiento puede comunicar y/o notificar al apoderado sobre cualquier situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su pupilo a través de una carta certificada dirigida a su domicilio registrado en el momento de la matrícula. Es responsabilidad del apoderado informar al Liceo de cualquier cambio en su domicilio y actualizarlo en la aplicación “Notasnet”.

Entrevistas individuales

Art. 76.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y/o el estudiante con algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Art. 77.- Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto. La solicitud debe ser realizada por uno de los medios oficiales de comunicación.

Art. 78.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta. Esta acta deberá ser escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes. En el caso de que el entrevistado sea un estudiante que no tenga firma, deberá poner su nombre. En el caso de que uno de los entrevistados se negará a firmar el acta de entrevista, se deberá dejar constancia de esta situación en el mismo documento.

Reuniones grupales

Art. 79.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Liceo y serán las siguientes:

- 1.- Reuniones de curso: Se llevarán a cabo un mínimo de cuatro reuniones anuales con la participación total de los padres o apoderados, los tutores y los docentes necesarios. Estas reuniones serán presenciales y podrán realizarse más de 4

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	25 de 87

según la necesidad. Todas tienen carácter obligatorio en cuanto a su asistencia por parte de los apoderados.

- 2.- Del Equipo Multiprofesional (EMP): Se efectuarán reuniones según las disposiciones y/o necesidades establecidas por el EMP del establecimiento, pudiendo ser estas destinadas a todos los padres o a aquellos cuyos hijos reciban apoyo por parte de este equipo.

Art. 80.- De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Art. 81.- Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

Correo electrónico

Art. 82.- El apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico en el caso que haya registrado alguna dirección en el momento de la matrícula o en las distintas instancias en que el Liceo solicite este tipo de datos de contacto. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma.

Art. 83.- Los profesionales del establecimiento responderán los correos electrónicos recibidos durante su jornada laboral.

Art. 84.- El correo electrónico puede ser utilizado para enviar información general y específica sobre el estudiante, como notas, informes, notificaciones de procedimientos sancionatorios y otros procedimientos que involucren tanto al apoderado como al estudiante. Además puede ser un medio para realizar citaciones a entrevistas al apoderado.

Documentos de instituciones externas

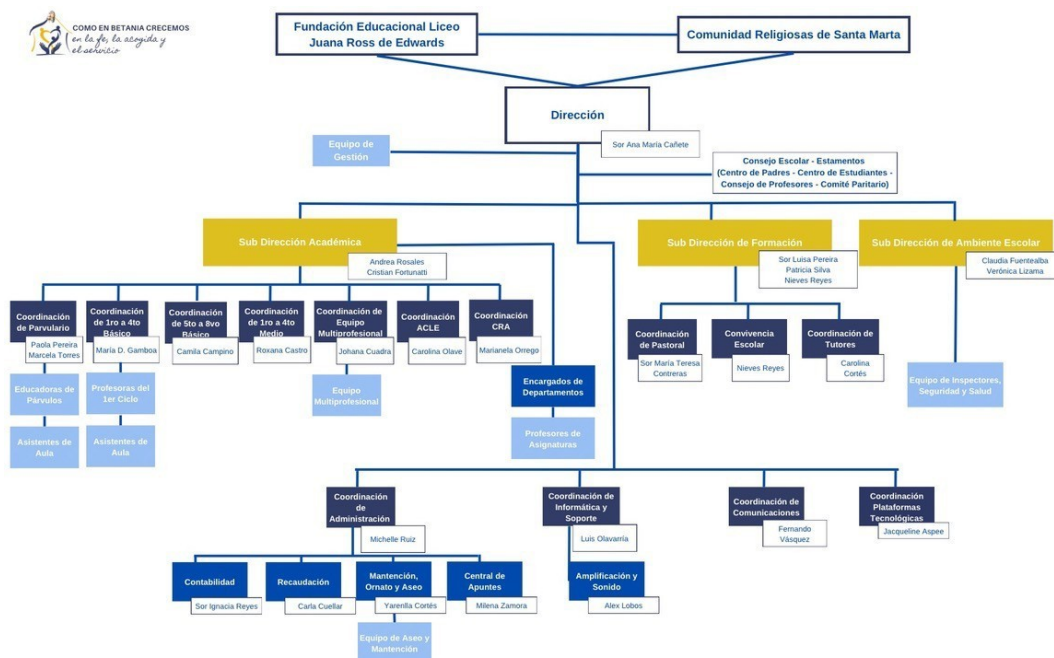
Art. 85.- El establecimiento solo reconocerá la validez de documentos emitidos por instituciones externas si son entregados en su formato original o si son copias autorizadas por un ministro de fe competente. Esto se hace para asegurar su autenticidad.

	REGLAMENTO INTERNO 2025		Versión	2
			Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025		Página	26 de 87

TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL LICEO

Organización autoridades

Art. 86.- El organigrama del Liceo es el que se presenta en la imagen siguiente:



Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento

Art. 87.- Nuestra Unidad Educativa atiende desde el 1er. Nivel de Transición a 4to. Año Medio, de los cuales de 5º Básico a 4º Medio están en Jornada Escolar Completa Diurna y en la Modalidad Humanístico-Científica para los niveles de Primero a Cuarto Año de Educación Media.

Art. 88.- Atiende una población escolar promedio anual de 1251 estudiantes, agrupados en 30 cursos, distribuidos en una jornada. El nivel parvulario, 1º a 4º Básico funcionan en Jornada única diurna, y desde 5º Básico a hasta Cuarto año Medio en Jornada Escolar Completa.

Horarios de clases

Art. 89.- En general, las dependencias administrativas del Liceo permanecerán abiertas durante todo el año escolar, de lunes a jueves entre las 08:00 y 17:30 hrs, y los viernes de 08.00 a 14.00 hrs, con excepción de los feriados legales.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	27 de 87

Art. 90.- Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación. Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada estudiante. El Liceo asume que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Liceo, por lo tanto, los estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.

Art. 91.- Según el nivel de estudios los horarios de nuestro Establecimiento

Horarios por Nivel			
Jornada Parvulario: ○ Lunes: ■ 8:30 a 12:30 ○ Martes: ■ 8:30 a 12:30 ○ Miércoles: ■ 8:30 a 12:30 ○ Jueves: ■ 8:30 a 12:30 ○ Viernes: ■ 8:30 a 12:30 	Jornada 1° a 4° Básico: ○ Lunes: ■ 8:00 a 12:55 ○ Martes: ■ 8:00 a 12:55 ■ 13:40 a 15:50 ○ Miércoles: ■ 8:00 a 12:55 ○ Jueves: ■ 8:00 a 12:55 ○ Viernes: ■ 8:00 a 12:55 	Jornada 5° a 8° Básico: ○ Lunes: ■ 8:00 a 12:55 ○ Martes: ■ 8:00 a 12:55 ○ Miércoles: ■ 8:00 a 12:55 ■ 13:40 a 16:30 ○ Jueves: ■ 8:00 a 12:55 ■ 13:40 a 16:30 ○ Viernes: ■ 8:00 a 12:55 	Jornada 1° a 4° Medio: ○ Lunes: ■ 8:00 a 12:55 ○ Martes: ■ 8:00 a 12:55 ■ 13:40 a 16:30 ○ Miércoles: ■ 8:00 a 12:55 ■ 13:40 a 16:30 ○ Jueves: ■ 8:00 a 12:55 ■ 13:40 a 16:30 ○ Viernes: ■ 8:00 a 12:55 

Art. 92.- En función del desarrollo de actividades lectivas y/o del programa de actividades complementarias o Extraprogramáticas del Establecimiento, los alumnos de ambas Jornadas podrán ser citados en horarios alternos a sus jornadas escolares y/o sábado y feriados, para lo cual el o la docente encargado debe informar con antelación a los padres y apoderados, inspectoría y dirección del Liceo, quien autorizará la realización de dicha actividad.

Art. 93.- El horario de clases se estructurará en sesiones de 45 minutos, constituyendo cada bloque un número de dos sesiones. Habrá un máximo de 5 bloques por jornada, debiendo existir un mínimo de 3 recreos. Los recreos serán

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	28 de 87

espacios de natural esparcimiento de los alumnos; con este fin la Subdirección de Ambiente Escolar deberá supervisar las actividades desarrolladas por los alumnos durante este espacio de tiempo.

Art. 94.- Los horarios de clases se estructurarán de acuerdo al Plan de Estudios de cada nivel escolar, con criterio pedagógico, en la medida posible. Las clases se realizarán según los horarios establecidos y no podrán ser suspendidas sin autorización superior.

Art. 95.- El régimen de las actividades diarias contemplará, a su vez, lo siguiente:

- 1.- Los alumnos y alumnas deberán ingresar a su respectiva sala de clases, o la que corresponda a la actividad o curso a desarrollar al toque de timbre, según el caso, sea esto a la hora de inicio de la jornada escolar, al ingreso en la mañana o en la tarde, o sea después del término de cada recreo.
- 2.- Los alumnos y alumnas deben traer su almuerzo al inicio de la jornada, si aquello no acontece, en forma excepcional o por condición médica debidamente acreditada, se permitirá que se la traigan o venga a dejar al Liceo solo en horario de 12:15 a 12:45 horas.
- 3.- Los alumnos deberán permanecer en el Liceo durante toda la jornada escolar, salvo aquellos estudiantes que se encuentren registrados para participar en actividades extraprogramáticas fuera del establecimiento para lo cual se seguirá el protocolo respectivo.
- 4.- Los estudiantes no pueden salir de su aula durante las clases, incluso en los cambios de hora, debiendo en tal caso permanecer a la espera del profesor titular o funcionario que quede a cargo de la clase respectiva. Sin perjuicio de aquello solo en caso de necesidad los alumnos podrán salir de la sala previa autorización del o la profesora a cargo del curso.

De las Actividades Curriculares de libre elección del Liceo

Art. 96.- Se entenderá por actividades Actividades Curriculares de libre elección aquellas actividades formativas de carácter deportivo, recreativo, artístico, científico, tecnológico, social y espiritual y que son complementarias al currículo escolar. Ellas deberán ser motivadas y promovidas entre los alumnos e informadas a los padres, madres o apoderados, según corresponda.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	29 de 87

Art. 97.- La participación de los alumnos en ACLES será voluntaria, opcional y libremente elegida, las que se desarrollarán fuera de sus horarios habituales de clases, estando limitadas solo por el número de cupos disponibles para ella, cuestión que será previamente informada.

Art. 98.- Los alumnos y alumnas tendrán el derecho a elegir el taller y/o academia en los que deseen participar, respetando los horarios de éstos, que serán comunicados por el profesor correspondiente, así como los cupos disponibles para ello.

Art. 99.- Las ACLES (Actividades curriculares de libre elección), se organizarán y programarán de acuerdo a las necesidades e intereses de los alumnos, disponibilidad del establecimiento y en conformidad a las normas e instrucciones del MINEDUC y del Proyecto Educativo del Liceo.

Art. 100.- Toda ACLE deberá estar asesorada y orientada por un docente o monitor especialista. Todas estas actividades se centralizarán en la Sub-Dirección Académica

Art. 101.- La inscripción en una ACLE significará la aceptación de todas las normas que la rigen y obligará a su cumplimiento. Las ACLES deberán ser evaluadas y monitoreadas en forma sistemática y permanente por la Sub-Dirección Académica y el Encargado de ACLE.

Art. 102.- La evaluación realizada deberá ser comunicada a la Dirección del Establecimiento y registrada en la ficha escolar del alumno o alumna.

Art. 103.- Los actos cívicos son esencialmente formativos y tienen como objetivo enriquecer el desarrollo de la personalidad de los alumnos con incentivos socio-culturales de alto contenido y significado educativo. Dichas actividades estimulan el amor a la patria, el valor de sus héroes, de sus hombres y mujeres ilustres, del paisaje natural y su conservación y otros aspectos culturales.

Art. 104.- En la organización y programación de los actos cívicos, la Dirección del Establecimiento procurará asignar responsabilidades en su desarrollo, a los docentes y alumnos, a través de los respectivos departamentos y cursos. Los actos cívicos se realizarán según lo acuerde el Equipo de Gestión y el Consejo de Profesores en correspondencia con el Calendario Escolar Ministerial.

Suspensión de actividades

Art. 105.- Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	30 de 87

establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En los casos de fuerza mayor para el establecimiento, se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y se informará por escrito al Consejo Escolar.

Art. 106.- La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en días sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

Art. 107.- Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas) implique suspensión de clase, será informada a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

Asistencia

Art. 108.- Nuestro Liceo valora la importancia de la asistencia a clases para el éxito académico y el desarrollo integral de nuestros estudiantes. La asistencia a clases es obligatoria y fundamental para que los estudiantes puedan participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, cumplir con los objetivos académicos y adquirir las habilidades necesarias para su futuro.

Art. 109.- El Ministerio de Educación establece una asistencia mínima del 85% para ser considerado apto para la promoción. Por lo tanto, es responsabilidad de los apoderados garantizar las condiciones necesarias para asegurar que los estudiantes cumplan con esta asistencia requerida.

Procedimiento frente a inasistencias

Art. 110.- Frente a una inasistencia de los estudiantes, el apoderado deberá presentarse a inspección al día siguiente en forma presencial para justificar la inasistencia.

Art. 111.- La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa, obliga al apoderado a comunicar este hecho al Tutor y a Ambiente Escolar dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma permaneciendo el

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	31 de 87

estudiante sin asistir al establecimiento hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.

Art. 112.- Si se producen inasistencias reiteradas, que pongan en riesgo el aprendizaje del alumno, la Dirección, a través del Tutor, o subdirección de Ambiente Escolar citará al apoderado a una entrevista para darle debida solución al problema. El Liceo exigirá compromiso escrito del apoderado y su incumplimiento será considerado falta grave.

Art. 113.- El estudiante que como consecuencia de su ausencia a clases deje de rendir una evaluación o trabajo programado, deberá regularizar su situación de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Liceo.

Art. 114.- Inasistencia a pruebas. Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

Art. 115.- Si no existe justificación por parte del apoderado respecto de la inasistencia del estudiante, eventualmente esto podría constituir una situación de vulneración de derechos en contra del estudiante, lo que dará lugar a la activación del Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.

Retiro de estudiantes

Art. 116.- Cada apoderado debe presentar su cédula de identidad y completar el libro de registro de retiros del Liceo al momento de retirar al estudiante.

Art. 117.- El apoderado suplente podrá retirar al estudiante, sólo cuando el apoderado titular se vea impedido de poder asistir al establecimiento. Solo el apoderado suplente registrado en el momento de la matrícula podrá efectuar el retiro del alumno dentro de la jornada.

Art. 118.- De manera excepcionalísima se autorizará a una persona facultada expresamente por el apoderado titular para efectuar el retiro del alumno, será requisito esencial individualizar el nombre completo y RUT de la persona facultada.

Art. 119.- En ningún caso se autorizará un retiro del establecimiento mediante llamados telefónicos, justificativos y/o certificados de algún tipo.

Art. 120.- El retiro del estudiante deberá quedar debidamente registrado y firmado por el adulto responsable en el libro dispuesto para dichos efectos.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	32 de 87

Art. 121.- El apoderado deberá informar a inspección vía correo electrónico o teléfono que va a retirar a su pupilo, en horario establecido para ello.

Jornada	Horarios de retiro
Mañana	9:30 – 9:50h
	11.20 – 11:35h
Tarde	13:10 – 13:40h
	15:00 – 15:10h

De los atrasos

Art. 122.- Todos los estudiantes tienen el deber de ingresar puntualmente al Liceo, a sus clases e incorporarse de la misma forma a todas y cada una de sus actividades escolares programadas, sean éstas dentro o fuera del Liceo.

Art. 123.- Al toque del timbre para ingresar a clases al inicio de la jornada, los alumnos deberán formarse y dirigirse ordenadamente a sus salas. Al término de cada recreo los estudiantes de 5° Básico a 4° Medio deberán dirigirse directamente a sus salas. Los estudiantes de 1° Básico a 4° Básico se forman al término de cada recreo, se forman y suben con sus tutores o asistentes.

Art. 124.- Aquellos estudiantes que lleguen atrasados al inicio de la jornada escolar, después de los cambios de hora o términos del recreo deberán registrar su atraso en Sub-Dirección escolar solicitando el pase correspondiente para ingresar al aula.

Art. 125.- Los atrasos son considerados falta leve y tendrán el siguiente tratamiento:

- 1.- Cada tres atrasos estos serán registrados en la hoja de vida del estudiante a modo de evidencia.
- 2.- Cada seis atrasos, se citará al apoderado del estudiante a una entrevista como medida de apoyo pedagógico, con la finalidad de adquirir compromisos que permitan el cambio en la conducta del alumno y/o del apoderado en caso de que el estudiante sea del primer ciclo o parvulario.
- 3.- En caso de que la conducta se mantenga el estudiante realizará trabajo colaborativo dentro del establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	33 de 87

Art. 126.- Los estudiantes deben asistir obligatoriamente a todas las actividades del Liceo para las cuales fuere designado.

Uniforme escolar y presentación personal

Art. 127.- El uso del uniforme escolar para el Liceo Juana Ross de Edwards es obligatorio. Este fue aprobado con acuerdo de los distintos estamentos que participan y formar parte de nuestra comunidad educativa: El Consejo de Profesores, El Centro General de Padres y Apoderados, y con consulta al Centro de estudiantes.

Art. 128.- El Liceo Juana Ross de Edwards, establece para las damas del liceo como obligatorio el uniforme que cumpla con las siguientes características:

1.- UNIFORME OFICIAL: Se utilizará todos los días.

- a) Jumper del colegio, cuyo largo debe ser 3 cm. sobre la rodilla.
- b) Blusa blanca, cuello redondo.
- c) Corbata correctamente ajustada al cuello.
- d) Insignia, la cual debe estar prendida sobre la pechera del jumper.
- e) Sweater color azul francia, según modelo propio del colegio.
- f) Blazer color azul francia, según modelo propio del colegio.
- g) Medias blancas tradicionales o ballerinas blancas. No está permitido el uso de bucaneras.
- h) Zapatos tradicionales negros bajos de colegio, con suela negra o amarilla, sin plataforma ni taco. No se permiten zapatillas con el uso del uniforme formal.
- i) De 1º a 8º básico, se exigirá el uso del delantal cuadrillé azul, con el nombre bordado al lado superior izquierdo.
- j) Para Pre-Kínder y Kinder se exigirá el uso del delantal modelo propio, con el nombre bordado al lado superior izquierdo.
- k) De 1º a 4º medio se exigirá el delantal cuadrillé azul para clases de artes, ciencias y los talleres que lo requieran.

Art. 129.- El Liceo Juana Ross de Edwards de Valparaíso, establece para los varones del liceo como obligatorio el uniforme que cumpla con las siguientes características:

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	34 de 87

:

1.- UNIFORME OFICIAL: Se utilizará todos los días.

- a) Pantalón de tela gris, Pantalón de tela gris (plomo) corte tradicional, a la cintura y rectos.
- b) Camisa blanca dentro del pantalón.
- c) Corbata correctamente ajustada al cuello.
- d) Insignia prendida en el bolsillo superior izquierdo del vestón.
- e) Sweater color azul francia, según modelo propio del colegio.
- f) Vestón color azul francia, según modelo del colegio.
- g) Calcetines color gris, azul marino o negro.
- h) Zapatos tradicionales negros de colegio, sin plataforma y sin adornos de colores.
- i) De 1º a 8º básico, se exigirá el uso de la cotona café, con el nombre bordado al lado superior izquierdo con hilo color rojo o azul.
- j) De 1º a 4º medio se exigirá la cotona café para las clases de artes y ciencias.
- k) Para Kinder y Pre-Kinder se exigirá el uso del delantal modelo propio, con el nombre bordado al lado superior izquierdo.

Art. 130.- UNIFORME PRE KINDER - KINDER

- 1.- Para los Párvulos de Pre-Kínder y Kinder el uniforme es único y consiste en:
- 2.- Buzo según modelo del liceo.
- 3.- Polera según modelo del Liceo
- 4.- Short según modelo del liceo (varones)
- 5.- Calzas según modelo del Liceo (damas)
- 6.- Calcetas blancas.
- 7.- Zapatillas blancas.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	35 de 87

8.- Para Pre-Kínder se exigirá el uso del delantal modelo propio, con el nombre bordado al lado superior izquierdo.

Art. 131.- Cuando se use el uniforme oficial se podrá reemplazar al blazer y/o Vestón por la chaqueta cortaviento de acuerdo a lo determinado por el liceo o un polerón de polar azul marino de acuerdo a modelo determinado por el liceo.

Art. 132.- Los elementos de abrigo en invierno complementarios al uniforme como bufandas, gorro de lana y guantes, deberán ser de color azul marino o gris.

Art. 133.- No se permitirá el uso de ninguna vestimenta adicional y diferente a las ya especificadas, tales como, polainas, beatles, otro tipo de chaqueta, y/o abrigos que no estén señaladas en este Reglamento.

Art. 134.- No se permite el uso de polerones u otros afines cuyos diseños y colores no sean de aquellos establecidos en los uniformes oficiales del Liceo, por lo que todos aquellos que se regalan normalmente como recuerdo de algunas etapas escolar quedan expresamente prohibidos; salvo los alumnos de 4° medio que pueden utilizar su chaqueta de generación. Para los Actos oficiales los estudiantes de 4° medio deben utilizar su uniforme oficial.

Art. 135.- Todo estudiante del Liceo Juana Ross de Edwards asistirá a clases con el uniforme establecido en los artículos anteriores, como así también deberá cuidar su presentación personal.

Art. 136.- En el caso de las damas: Rostro sin maquillaje, pelo peinado y ordenado, con el rostro descubierto, sin tinturas de colores llamativos, con cortes tradicionales (no rapado).

Art. 137.- En el caso de los varones: Rostro debidamente rasurado, cabello corto con corte tradicional, con el rostro descubierto, sin tintura.

Art. 138.- En ambos casos no se acepta el uso de collares, uñas largas y pintadas (naturales o acrílicas), piercing, expansiones, extensiones u otro elemento que pueda dañar la integridad física de él, ella o terceros.

Art. 139.- Se considera parte del uniforme de las alumnas y alumnos, la Mochila y/o Bolso en la cual porta sus útiles y pertenencias. Estas deben ser de color “azul marino y/o negro” sin adornos de colores.

Art. 140.- El uso del equipo de gimnasia para el Liceo Juana Ross de Edwards es obligatorio. Este, fue aprobado por acuerdo de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	36 de 87

- 1.- El Consejo de Profesores
- 2.- El Centro General de Padres y Apoderados
- 3.- Consulta al Centro de Estudiantes.

Art. 141.- De este modo la Dirección del Liceo Juana Ross de Edwards, establece el equipo de actividades deportivas, de acuerdo a las siguientes características:

- 1.- Alumnas: El uniforme de gimnasia consta de polera azul marino de piqué, calzas y buzo según modelo determinado por el Liceo, calcetas y zapatillas blancas o negras (Deportivas).
- 2.- Alumnos: El uniforme de gimnasia consta de polera azul de piqué, short y buzo según modelo determinado por el Liceo, calcetas y zapatillas blancas o negras (Deportivas).

Art. 142.- En época de invierno, tanto para las alumnas como para los alumnos se permitirá:

- 1.- Uso de polar según modelo determinado por el Liceo, color azul marino, sobre el Buzo.
- 2.- Uso del Buzo en clases de Educación Física.
- 3.- Para asegurar la salud e higiene de los estudiantes se exige contar con dos poleras azules o blancas de piqué (según modelo del Colegio) para cambiarse después de la clase de Educación Física, así mismo se prohíbe el uso de zapatillas urbanas.
- 4.- El uso del uniforme deportivo es exclusivo para las clases de educación física, actividades deportivas u otras que sean autorizadas por dirección y/o inspección del liceo.

Art. 143.- En caso de que un estudiante tenga cualquier problema, en cuanto al uniforme escolar, su padre, madre y/o apoderado deberá acercarse a la Dirección y/o Inspección del Liceo, para dar cuenta de su situación que le afecta y buscar una solución que permita que el alumno pueda continuar sin inconvenientes participando del proceso de aprendizaje impartido por nuestro Liceo.

Art. 144.- Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas en los artículos precedentes, podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, y tampoco exigir marcas.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	37 de 87

Art. 145.- Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley N°21.120. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Art. 146.- No existe sanción de prohibir el ingreso al establecimiento educacional a los estudiantes por motivo del incumplimiento del uso del uniforme escolar. Además, de establecer que no se adoptará sanción de exclusión de los estudiantes de las actividades académicas por motivo del incumplimiento del uso del uniforme escolar.

Cuidado de los útiles, materiales y locales

Art. 147.- En relación con este aspecto, los alumnos del liceo deberán:

Art. 148.- Presentarse con todos los útiles escolares necesarios para realizar eficientemente las actividades curriculares diarias.

Art. 149.- Mantener en buen estado sus materiales de trabajo cuidando los objetos de su propiedad y respetando los bienes ajenos. Abstenerse de traer al Liceo sumas importantes de dinero, objetos de valor, juegos, reproductores de música u otros aparatos electrónicos. Será responsabilidad de los estudiantes velar por el cuidado de sus pertenencias personales

Art. 150.- Reparar los daños que causaren por el mal uso DE LOS ESPACIOS DEL LICEO locales (salas de clases, laboratorios, gimnasios, biblioteca, pasillos, escalas y baños, cámaras, pizarras digitales y otros) y materiales de trabajo del Liceo (computadores, equipos de laboratorio e implementos de educación física y deportivos) y otros.

Art. 151.- Cada curso recibe a inicio de año el inventario con el mobiliario y otros implementos que tiene la sala de clases. Por ende, deberá entregar su sala en el mismo estado en que la recibió, dando cuenta del inventario respectivo.

Art. 152.- Con respecto al uso de celular y/o aparatos electrónicos, se prohíbe su uso durante el período de clases, exceptuando situaciones en que el profesor lo indique con fines pedagógicos. Los profesores podrán definir un lugar dentro de la sala para dejar los celulares durante el momento de clases. Los docentes podrán tomar acuerdos para que los estudiantes no traigan el celular a clases. EL ESTUDIANTE DEBE DEJAR SU CELULAR EN SU CASILLERO. **El nivel parvulario y primer ciclo de 1° a 4° básico tiene prohibido traer celular al liceo.**

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	38 de 87

Art. 153.- Es responsabilidad de todos los alumnos mantener la limpieza y orden de la sala de clases además de cuidar y mantener en buen estado las dependencias y mobiliario del Liceo. Por lo tanto, se debe mantener limpio los lugares de uso diario, cumplir con actividad de semanero cuando corresponda, y no ingerir alimentos durante actividades lectivas y/o protocolares.

TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

De la admisión

Art. 154.- El proceso de admisión del establecimiento se encuentra regulado por la normativa educacional vigente y administrado en forma centralizada por el Ministerio de Educación.

Art. 155.- Los apoderados, estudiantes y futuros postulantes al establecimiento podrán consultar respecto del proceso de admisión escolar, vacantes y otras informaciones relevantes de dicho proceso en el sitio web dispuesto por el Ministerio de Educación: www.sistemadeadmisionescolar.cl.

De la matrícula

Art. 156.- Luego de realizada la postulación en el sitio web mencionado, los apoderados deben ingresar con su RUN y contraseña para ver los resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.

Art. 157.- Si resultan aceptados en nuestro establecimiento, deben dirigirse de manera presencial a realizar el trámite de matrícula correspondiente, en el periodo y según las indicaciones que el Liceo informará de manera oportuna.

Art. 158.- Los apoderados de estudiantes que ya sean parte del establecimiento deberán realizar la matrícula en la forma y fechas que se informen por medio de los canales oficiales de comunicación el Liceo.

TÍTULO SEXTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art. 159.- Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	39 de 87

- 1.- Consumo y porte de drogas y alcohol.
- 2.- Situaciones de vulneración de derechos.
- 3.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- 4.- Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- 5.- Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
- 6.- Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

Art. 160.- El Liceo cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. Dentro de estos programas se encuentran:

- 1.- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- 2.- Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
- 3.- Plan de Formación Ciudadana.
- 4.- Plan Integral de seguridad Escolar.
- 5.- Plan de Desarrollo profesional Docente.
- 6.- Plan de apoyo a la Inclusión.

Art. 161.- Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, el Liceo implementará acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.

TÍTULO SÉPTIMO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Consideraciones preliminares

Art. 162.- La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

Art. 163.- Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación arbitraria por la identidad de género o la orientación

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	40 de 87

sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 164.- Conceptos relevantes:

- 1.- **Buena convivencia escolar:** “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Ley General de Educación, Art 16 A)
- 2.- **Comunidad educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares. (Ley General de Educación, Extracto Art 9)
- 3.- **Buen trato:** Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además, responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
- 4.- **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Liceo, y aceptado por los padres y apoderados.
- 5.- **ConRlicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.

El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	41 de 87

6.- **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.

7.- **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).

8.- **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

a) Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

b) Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

c) Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	42 de 87

electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

d) Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

e) Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

9.- Vulneración de derechos: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos que eventualmente sean constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

a) Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

b) Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	43 de 87

adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

10.- Maltrato infantil: El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

- a) **Maltrato Rísico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	44 de 87

- 11.- **Acoso sexual:** Se produce un acoso sexual cuando una persona - hombre o mujer - realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada - hombre o mujer - y que amenacen o perjudiquen su situación dentro del establecimiento educacional, su desarrollo u oportunidades. Las conductas constitutivas de acoso no se encuentran limitadas a acercamientos o contactos físicos, sino que incluyen cualquier acción del acosador sobre la víctima que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido, el que puede producirse por cualquier medio, incluyendo las propuestas verbales, correos electrónicos, cartas o misivas personales, etc.
- 12.- **Medida Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
- 13.- **Medida de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

De la hoja de vida de los estudiantes

Art. 165.- En el libro de clases de cada estudiante se incluirá una sección de hoja de vida, donde se registrarán todos los sucesos importantes relacionados con su comportamiento y desarrollo durante el año escolar. Para ampliar y detallar estos registros, el Liceo podrá añadir un formulario complementario. Este formulario deberá incluir, la fecha, participantes, hechos relevantes y resoluciones del caso. Todos estos documentos forman parte integral de la hoja de vida del libro de clases y son válidos para el cumplimiento del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art. 166.- Para garantizar un debido proceso, se considerarán parte de la hoja de vida del estudiante cualquier documento o acta de reunión que incluya acuerdos, solicitudes y registros de situaciones relacionadas con el estudiante o su apoderado

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	45 de 87

y que estén firmados por ambas partes, tanto por el estudiante, su apoderado como por un miembro del equipo docente o de convivencia escolar.

Del encargado y equipo de convivencia escolar

Art. 167.- La o el encargado de Convivencia escolar coordina el equipo de Convivencia escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la Convivencia y a fortalecer el aprendizaje y los modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativos en el establecimiento.

Art. 168.- Son funciones del Encargado de Convivencia Escolar:

- 1.- Coordina el equipo de convivencia escolar.
- 2.- Coordina y monitorear el diseño e implementación del Plan de gestión de Convivencia escolar y la actualización y revisión del Manual de Convivencia escolar y protocolos que están en el Reglamento Interno.
- 3.- Informar las actividades del Plan de gestión de Convivencia escolar e incorpora las medidas impuestas por este.
- 4.- Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.
- 5.- Elaboración de talleres en la resolución pacífica de conflictos.
- 6.- Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar.
- 7.- Promueve la participación de los distintos actores, de la comunidad educativa, en la sana convivencia escolar.
- 8.- Participa de reuniones de trabajo y coordinación de equipos directivos o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional.
- 9.- Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presenten necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
- 10.- Desarrolla, junto al Plan de convivencia escolar, actividades en formato de taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	46 de 87

- 11.- Asiste a reuniones convocadas por encargado comunal de Convivencia Escolar para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal.
- 12.- Realizar un monitoreo permanente de la convivencia escolar.
- 13.- Registra las acciones realizadas por el Equipo de Convivencia escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros)
- 14.- Realiza mediación escolar
- 15.- Trabajar colaborativamente con orientador acorde a directrices de Planes y programas del MINEDUC, según normativas de Superintendencia de Educación y en concordancia con los principios y valores de nuestro PEI.

Art. 169.- La Sub Dirección de Formación está formado por:

- 1.- Encargado de convivencia escolar.
- 2.- Orientadora.
- 3.- Psicóloga.

De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes

Art. 170.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán calificadas como: leves, graves o gravísimas.

De las faltas leves

Art. 171.- Se considerarán como faltas leves aquellas acciones o comportamientos que, sin tener consecuencias importantes, signifiquen un incumplimiento al reglamento y otras disposiciones del establecimiento.

Algunos ejemplos de faltas leves incluyen:

- 1.- Ensuciar o realizar cualquier acción que afecte la limpieza, orden o higiene del establecimiento.
- 2.- Ingerir alimentos en clases.
- 3.- Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta del RI.
- 4.- Interrumpir las clases presenciales o virtuales, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.
- 5.- No acatar órdenes del profesor o normas establecidas por el grupo.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	47 de 87

- 6.- Solicitar alimentos o bebestibles vía reparto a domicilio, en jornada escolar.
- 7.- Traer al Liceo, juguetes u otros elementos lúdicos no autorizados.
- 8.- Utilizar el celular, u otros dispositivos electrónicos, sin autorización.
- 9.- Vender productos dentro del establecimiento sin autorización
- 10.- Deteriorar los materiales proporcionados por el establecimiento (libros, enciclopedias, diccionarios, entre otros)
- 11.- Hacer mal uso de elementos físicos o virtuales, materiales o dependencias del establecimiento.
- 12.- Ausentarse injustificadamente de clases, actos o ceremonias internas. En particular, de pruebas o evaluaciones.
- 13.- Evadir clases o deambular por el establecimiento, sin autorización.
- 14.- Ingresar impuntualmente al módulo de clases, presencial o virtual, o a otras actividades sin justificación.
- 15.- Permanecer en la sala, sin previa autorización, durante los periodos de esparcimiento (recreos, horario de almuerzo)
- 16.- No mantener una adecuada higiene personal y no respetar las normas de presentación personal establecidas por la institución en el presente documento.
- 17.- Desobedecer, desacatar o mostrarse rebelde ante las ordenes emitidas por autoridades del establecimiento, docentes, auxiliares, y personal en general.
- 18.- Incumplir rutinas, procedimientos y protocolos del Liceo.
- 19.- No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al Liceo.
- 20.- No devolver textos de estudio, libros u otro material prestado por el Liceo, en las fechas acordadas.
- 21.- No presentar firmadas por el apoderado las circulares o documentos que lo requieran o no entregarles las comunicaciones emitidas por el establecimiento.
- 22.- Falsificar la firma del apoderado o cualquiera otra.
- 23.- No trabajar en clases.
- 24.- No traer su agenda escolar o libreta de comunicaciones, en los niveles que corresponda.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	48 de 87

- 25.- Tener un comportamiento imprudente o peligroso, que ponga en riesgo la seguridad propia o de los otros miembros de la comunidad educativa. Por ejemplo, no respetando las instrucciones del PISE.
- 26.- Realizar actividades comerciales sin autorización.
- 27.- Presentarse en el liceo con accesorios como: piercing, aros largos , extensiones, chapas, cadenas y otras similares.
- 28.- Similares a las descritas anteriormente.

De las faltas graves

Art. 172.- Se considerarán faltas graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa, alteren la convivencia escolar o perturban el normal desarrollo de la actividad escolar. A modo ejemplar, serán consideradas faltas graves:

- 1.- Agredir física, psicológica o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 2.- Negarse a rendir una evaluación.
- 3.- Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual dentro del Liceo o estando en representación de este (Desfiles, actos, charlas, encuentros deportivos, etc.).
- 4.- Aislar o promover el aislamiento de otros compañeros, ya sea de forma física o virtual.
- 5.- Cometer actos de discriminación arbitraria, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 6.- Esconder o deshacerse de las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- 7.- Manipular o deteriorar cámaras de seguridad ubicadas en el Liceo
- 8.- Grabar, fotografiar, filmar, difundir o publicar, sin autorización, toda actividad de estudiantes o de otras personas de la comunidad escolar o del Liceo en general. Se incluyen aquí las acciones simuladas, que tiendan a desprestigiar a las personas o a la institución.
- 9.- Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otro miembro de la comunidad educativa.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	49 de 87

- 10.- Insultar, burlarse, poner sobrenombre o maltratar verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar, sea físicamente o por medios digitales.
- 11.- No respetar la privacidad de los miembros de la comunidad educativa.
- 12.- Organizar o participar de actos vandálicos, violentos o de destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar o al propio Liceo.
- 13.- Promover o ejecutar acciones que atenten contra la dignidad personal y de otros miembros de la comunidad educativa.
- 14.- Utilizar imágenes o fotografías de docentes u otros miembros de la comunidad educativa como "memes" o "stickers" a través de redes sociales; ya sea para mofarse, denostar o por cualquier otro motivo.
- 15.- Dañar o destruir la infraestructura del Liceo.
- 16.- Portar, comercializar, consumir o distribuir cigarrillos o bebidas alcohólicas, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas al Liceo.
- 17.- Presentarse en el establecimiento bajo los efectos o influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.
- 18.- Presentarse sin uniforme, con uniforme incompleto o utilizado de manera incorrecta, descuidando su presentación personal (largo de cabello, largo de la falda, uñas cortas y no pintadas, cabello sin teñir, sin piercings ni expansores).
- 19.- Causar disturbios o alterar el orden dentro y fuera del Liceo, vistiendo el uniforme institucional.
- 20.- Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo. Especialmente aquellos que dañen la imagen de los miembros de la comunidad educativa, el Liceo o que sean irrespetuosos de los símbolos patrios, celebraciones o representaciones religiosas.
- 21.- Uso de timbres o símbolos oficiales del Liceo, sin autorización.
- 22.- Escapar de las dependencias del establecimiento, dentro de la jornada escolar.
- 23.- Ingresar al Liceo en horarios no establecidos o por lugares no autorizados.
- 24.- Pernoctar en dependencias del Liceo.
- 25.- Mentir, difamar, calumniar o levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad educativa o de sus familiares.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	50 de 87

- 26.- Agredir a sus pares, superiores o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 27.- Hacer desorden, no participar y, en general, no respetar las indicaciones o instrucciones del personal en ensayos de seguridad, refugio en sala, simulacros de evacuación hacia zonas de seguridad u otras actividades de prevención.
- 28.- Lanzar objetos. Especialmente aquellos que puedan poner en riesgo o causar daño a personas o bienes.
- 29.- No respetar las medidas de autocuidado y/o Protocolos de seguridad en relación a la prevención de enfermedades contagiosas.
- 30.- Realizar acciones temerarias que exponen al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar a peligros de sufrir daño físico dentro del establecimiento.
- 31.- Simular situaciones de emergencia, incendios, bombas, etc.
- 32.- Impedir y/o obstaculizar el ingreso del docente y compañeros a la sala de clase, con objetos (mesas, sillas, etc) o con el propio cuerpo (escudo humano, por ejemplo).
- 33.- Engañar o estafar a cualquier miembro de la comunidad educativa, por ejemplo haciendo uso de dinero falso.
- 34.- Manipular las pizarras digitales, obstaculizando el normal desarrollo de las clases, por ejemplo, cambiando las claves de acceso.
- 35.- Similares a las descritas anteriormente.

De las faltas gravísimas

Art. 173.- Se considerarán faltas gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que causen daño a la integridad física o psíquica de otros miembros de la comunidad educativa afecten gravemente la convivencia escolar o impiden el normal desarrollo de la actividad escolar. A modo ejemplar, serán consideradas faltas gravísimas:

- 1.- Alterar, sin la autorización correspondiente la tenencia, integridad o confidencialidad de instrumentos de evaluación, calificaciones, documentos oficiales o su contenido.
- 2.- Introducir, portar, comercializar o realizar dentro del establecimiento, cualquier acción vinculada a la tenencia de armas u objetos peligrosos tales como: armas de fuego, explosivos, instrumentos cortopunzantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	51 de 87

- 3.- Cometer actos de acoso sexual contra otros miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
- 4.- Difundir imágenes pornográficas, filmaciones o publicar fotografías indecorosas de partes íntimas reales o suplantadas de personas por cualquier medio, especialmente las plataformas dispuestas por el establecimiento como medio de comunicación o para la realización de clases virtuales.
- 5.- Faltar a la moral, a las buenas costumbres, a la disciplina tradicional o incurrir en conductas obscenas. Del mismo modo, instar o promover que compañeros incurran en acciones de connotación sexual, al igual que filmar y/o difundir estas acciones por cualquier medio sea tradicional o digital.
- 6.- Tener relaciones sexuales al interior del Liceo, aunque sean consentidas. Lo mismo será aplicable a cualquier conducta impúdica y de connotación sexual, como por ejemplo exhibir sus partes íntimas a los demás, quedar en ropa interior ante otros miembros de la comunidad o hacérselo a otros, tocar el trasero o las partes íntimas a otra persona, y otras acciones similares.
- 7.- Agredir física, moral o verbalmente, o amenazar o intimidar a compañeros independientemente del nivel al que pertenecen.
- 8.- Amenazar, amedrentar, intimidar, o extorsionar de cualquier forma o por cualquier medio a un miembro de la comunidad educativa.
- 9.- Dañar la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- 10.- Agredir a un integrante de la comunidad educativa en cualquiera de sus formas y a través de cualquier medio.
- 11.- Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del Liceo o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como Internet.
- 12.- Grabar, fotografiar o filmar a un profesor cualquier integrante de la comunidad educativa sin su consentimiento.
- 13.- Grabar entrevista entre el estudiante y su tutor.
- 14.- Exhibir, transmitir o difundir, por cualquier medio, conductas de maltrato escolar físico o psicológico.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	52 de 87

- 15.- Publicar hechos o situaciones ocurridas al interior del Liceo que promuevan comentarios mal intencionados u ofensivos en contra de la institución o algunos integrantes de la comunidad educativa.
- 16.- Realizar cualquier conducta que corresponda a los conceptos de “cyber-acoso”, tales como: sexting, funas, comentarios difamatorios o injuriosos, suplantación u otras similares, o utilizar los medios tecnológicos para cometer conductas genéricas de acoso.
- 17.- Utilizar objetos para agredir físicamente a otros miembros de la comunidad educativa o a terceros dentro del establecimiento.
- 18.- Efectuar actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- 19.- Portar, comprar, comercializar, consumir o distribuir, drogas, sustancias ilícitas estupefacientes o medicamentos no indicados por profesional médico, en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas al Liceo.
- 20.- Participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de algún delito cometido dentro o fuera del establecimiento, que afecte a algún miembro de la comunidad educativa.
- 21.- Participar directa o indirectamente en actividades que dañen la imagen de la Institución, usando el logo institucional o el nombre de la Institución sin autorización.
- 22.- Usar el nombre de un funcionario sin autorización.
- 23.- Incentivar a otros, por cualquier medio, a atentar contra su vida (cometer suicidio), aún a modo de broma, juego o desafío.
- 24.- Impedir, por cualquier medio, el ingreso al Liceo de directivos, docentes, administrativos, auxiliares o alumnos, bajo cualquier justificación o circunstancia.
- 25.- Participar en paralizaciones de actividades escolares, afectando el normal desarrollo del calendario escolar.
- 26.- Poseer o comercializar material erótico o pornográfico dentro del Liceo.
- 27.- Visitar, compartir o acceder a sitios web pornográficos durante actividades pedagógicas o dentro del establecimiento.
- 28.- Mentir, engañar o levantar falso testimonio, especialmente para encubrir faltas cometidas.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	53 de 87

29.- Similares a las descritas anteriormente.

Proporcionalidad

Art. 174.- En el Liceo, las infracciones deben ser calificadas y castigadas proporcionalmente a su gravedad. En este contexto tres elementos deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La medida debe ser objetivamente adecuada para satisfacer su propósito, estrictamente necesaria y justificar la intensidad en que se menoscaban los derechos del estudiante afectado. Estos elementos deben concurrir en todo momento en el proceso sancionatorio, respetando las garantías del debido proceso y un procedimiento justo y racional.

Art. 175.- Las medidas disciplinarias deben ser proporcionadas a la gravedad de las infracciones. No se aplicarán medidas excesivamente severas como la expulsión o cancelación de matrícula para faltas que no afecten gravemente la convivencia escolar.

Art. 176.- Cada falta tendrá una correspondencia directa con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, por lo que no necesariamente la misma falta tendrá la misma medida o sanción.

Art. 177.- Si es necesario, y teniendo en cuenta el interés superior del estudiante, se aplicarán sanciones proporcionales e imparciales ante una falta. Se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el reglamento, así como las condiciones y características específicas de cada situación.

Art. 178.- Si la situación lo amerita el Liceo aplicará la Ley N° 21128 Aula Segura

Atenuantes

Art. 179.- Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- 1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- 2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
- 3.- De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- 4.- Si el responsable ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- 5.- Irreprochable conducta anterior.
- 6.- El haber actuado para evitar un mal mayor.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	54 de 87

7.- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.

Agravantes

Art. 180.- Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- 1.- La premeditación del hecho.
- 2.- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
- 3.- La reiteración de una falta.

Art. 181.- Toda reiteración de faltas agravan la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como gravísima.

De los procedimientos ante las faltas

Procedimiento ante faltas leves

Art. 182.- Si un estudiante comete una falta leve, los profesores o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a: asumir responsabilidad por sus deberes, resolver conflictos de manera pacífica y dialogante, entender las consecuencias de su comportamiento y reparar cualquier daño causado.

Art. 183.- Tanto la falta cometida como las medidas de apoyo pedagógico implementadas deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros asociados a ella.

Art. 184.- Entre las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se pueden aplicar están:

- 1.- Diálogo personal y correctivo.
- 2.- Observación escrita en hoja de vida.
- 3.- Comunicación y/o citación del apoderado.
- 4.- Citación al apoderado y firma de compromiso en hoja de vida.
- 5.- Retención de aparatos electrónicos usados durante la clase hasta el final de la misma, lo que será registrado en libro de clases (se deja registro del estado externo del celular y se solicita al estudiante que apague el celular antes de ser entregado).

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	55 de 87

Procedimiento ante faltas graves

Art. 185.- Si un estudiante comete una falta grave, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deben actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a ser responsable, resolver conflictos de forma pacífica, comprender las consecuencias de sus acciones y reparar el daño causado.

Art. 186.- Frente a una falta grave y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- 1.- Amonestación escrita.
- 2.- Suspensión de clases.
- 3.- Suspensión de talleres extraprogramáticos.
- 4.- Advertencia de Condicionalidad.

Art. 187.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para **faltas graves** son:

Art. 188.- **PASO 1: NOTIFICACION INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

La Directora o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado de inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes de procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

Art. 189.- **PASO 2: PRESENTACION DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA**

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes por escrito.

Plazo: 03 días hábiles desde la notificación (paso 1)

Art. 190.- **PASO 3: RESOLUCION 1**

La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (paso 2)

	REGLAMENTO INTERNO 2025		Versión	2
			Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025		Página	56 de 87

Art. 191.- PASO 4: SOLICITUD DE Reconsideración

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

Plazo: 02 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución 1 (paso 3)

Art. 192.- PASO 5: Resolución FINAL

La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)

Procedimiento ante faltas gravísimas sin uso de medida cautelar

Art. 193.- Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 194.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta gravísima y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- 1.- Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento.
- 2.- Advertencia de Condicionalidad.
- 3.- Condicionalidad.
- 4.- Cancelación de matrícula.
- 5.- Expulsión.

Art. 195.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas gravísimas sin uso de suspensión como medida cautelar son:

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	57 de 87

Art. 196.- **PASO 1:** Notificación INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La Directora o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.

Plazo: 05 días hábiles desde la notificación (paso 1)

Art. 197.- **PASO 2:** Presentación DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

Art. 198.- **PASO 3:** Resolución

La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (paso 2)

Art. 199.- **PASO 4:** SOLICITUD DE Reconsideración

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.

Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3)

Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión.

Plazo: 15 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3)

Art. 200.- **PASO 5:** Resolución FINAL

La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	58 de 87

Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.	Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y el estudiante y/o su apoderado han presentado la solicitud de reconsideración a la que se refiere el paso 4, entonces la Directora deberá consultar al Consejo de Profesores antes de emitir la resolución final.	Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)

Procedimiento ante faltas gravísimas con uso de medida cautelar

Art. 201.- Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 202.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta gravísima y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- 1.- Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento.
- 2.- Advertencia de Condicionalidad.
- 3.- Condicionalidad.
- 4.- Cancelación de matrícula.
- 5.- Expulsión.

Art. 203.- La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento interno o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 204.- Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia escolar:

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	59 de 87

- 1.- Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- 2.- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

La Directora notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento, la aplicación de suspensión como medida cautelar y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

Art. 205.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas gravísimas con uso de suspensión como medida cautelar son:

Art. 206.- **PASO 1:** Notificación INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Art. 207.- **PASO 2:** Presentación DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.

Plazo: 05 días hábiles desde la notificación (paso 1)

Art. 208.- **PASO 3:** Resolución

La Directora a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (paso 2)

Art. 209.- **PASO 4:** SOLICITUD DE Reconsideración

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	60 de 87

Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad	Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3)
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión	Plazo: 05 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (paso 3), esto en virtud de la aplicación de la medida cautelar.

Art. 210.- **PASO 5:** Resolución FINAL

La Directora a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.	
Si la sanción informada en la resolución (paso 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad	Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y el estudiante y/o su apoderado han presentado la solicitud de reconsideración a la que se refiere el paso 4, entonces la Directora deberá consultar al Consejo de Profesores antes de emitir la resolución final	Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (paso 4)

Art. 211.- La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento antes descrito se imponga la medida disciplinaria de advertencia de condicionalidad, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, las que para todo efecto son consideradas más gravosas que la suspensión.

De las notificaciones y plazos

Art. 212.- El Liceo utiliza diferentes formas de notificación para mantener a los involucrados informados sobre el progreso de los procedimientos y otras acciones relevantes. Estas notificaciones serán por escrito, ya sea a través de entrevistas en persona, correos electrónicos o cartas certificadas enviadas al domicilio registrado del estudiante y su apoderado.

Art. 213.- Para el cálculo de los plazos, se considerarán días hábiles de lunes a viernes, excluyendo los días festivos. Durante las vacaciones de invierno, de verano

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	61 de 87

(enero y febrero) y en cualquier otro período en que el Liceo haya suspendido sus actividades escolares, cualquiera fuera la causa, razón o circunstancia, como por ejemplo y entre otros, los interferidos o suspensiones por motivos de fuerza mayor, estos días no se contarán como hábiles. El plazo se reanudará con el inicio de las actividades escolares (inicio de clases).

Sin perjuicio de lo mencionado, respecto del cómputo de los plazos para la evacuación de los procedimientos, recopilación de antecedentes y demás diligencias que corresponda frente a los protocolos de actuación o conducta de que se da cuenta en este reglamento, se deja expresa y formalmente establecido que toda denuncia realizada por algún miembro de nuestra comunidad educativa o tercero interesado, dentro de las dos últimas semanas del mes de diciembre de cada año, salvo aquellas que conlleven figuras de ilícitos o hechos que revisten caracteres de delitos, y solo para cumplir con las obligaciones legales que a este respecto sean procedente, y al margen de que se haya canalizado o comunicado dicha denuncia, cualquiera sea el medio de comunicación utilizado para ello, el o los protocolos que correspondan a su respecto, sólo se activarán una vez que se inicien las clases del año escolar siguiente, por cuanto no se puede gestionar ninguna diligencia que diga relación con la recopilación de antecedentes por no estar los alumnos en clase durante las dos últimas semanas de diciembre y lo que corresponde al cese de la actividad escolar, especialmente en vacaciones de invierno y verano (enero y febrero). Debiendo, en todo caso, sacar una escueta resolución la Dirección del establecimiento que dé cuenta de este hecho, para la tranquilidad del o la denunciante.

De la obligación de denunciar los delitos

Art. 214.- Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- 1.- Lesiones.
- 2.- Agresiones sexuales.
- 3.- Explotación sexual.
- 4.- Maltrato infantil.
- 5.- Explotación laboral.
- 6.- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- 7.- Porte o tenencia ilegal de armas.
- 8.- Robos.
- 9.- Hurtos.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	62 de 87

10.- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art. 215.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Art. 216.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- 1.- Ministerio Público.
- 2.- Carabineros de Chile.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	63 de 87

3.- Policía de Investigaciones.

Art. 217.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art. 218.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial

Art. 219.- Son aquellas acciones que el establecimiento proporciona a un estudiante que está enfrentando una situación que afecta su propio desarrollo en el Liceo o la convivencia escolar con el objetivo de mejorar su desarrollo y ayudarlo a responder adecuadamente en situaciones similares en el futuro. El objetivo es que el estudiante, sus padres o tutores reconozcan y, si es posible, resuelvan la situación que ha generado el conflicto.

Art. 220.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser implementadas por el profesor jefe, encargado de convivencia escolar, psicólogo, o en algunos casos, por equipos multiprofesionales. En otras ocasiones, pueden ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento, como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD, entre otros.

Art. 221.- Las medidas de apoyo no son consideradas sanciones, por lo que pueden ser aplicadas por su propio mérito o en combinación con sanciones. Estas medidas son aplicables no solo en situaciones relacionadas con la convivencia escolar, sino en cualquier situación en la que se considere que sean útiles para el bienestar y el interés superior de los estudiantes.

Art. 222.- Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

Art. 223.- **Diálogo pedagógico y correctivo:** Es una estrategia para abordar situaciones que afectan la convivencia escolar. Se trata de una conversación en la que se busca hacer reflexionar al estudiante sobre su conducta y cómo esta afecta a los demás y a su entorno de aprendizaje.

Este diálogo se lleva a cabo cuando un estudiante muestra actitudes o acciones que generan conflictos y perturban el ambiente de aprendizaje o las relaciones humanas en el Liceo. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender las consecuencias de su conducta y a encontrar soluciones para resolver el conflicto de manera pacífica.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	64 de 87

Es importante destacar que el diálogo de solución de conflictos no es un castigo, sino una oportunidad para el estudiante de aprender y crecer de manera positiva. Al mismo tiempo, ayuda a fomentar un ambiente de respeto y armonía en el Liceo.

Art. 224.- **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Si la conducta del estudiante requiere el trabajo en equipo entre la escuela y su familia, se convocará al apoderado para informarle sobre las acciones inadecuadas del estudiante, escuchar los antecedentes que pueda proporcionar la familia y acordar las medidas necesarias para apoyar al estudiante tanto en el Liceo como en su hogar. Esta medida pedagógica puede ser aplicada por los profesores, los profesionales de la escuela o los miembros del equipo de convivencia escolar. El objetivo es trabajar juntos para ayudar al estudiante a superar su situación y desarrollarse de manera positiva.

Art. 225.- **Reparación del daño causado:** Si un estudiante ha causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para reparar el daño causado. En la reflexión se buscará fomentar la conciencia del daño causado y las acciones necesarias para solucionarlo.

Algunas de las medidas pueden incluir disculpas privadas o públicas, devolución de bienes, trabajo comunitario, trabajos académicos y presentaciones, entre otros. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender la importancia de su acción y a reparar el daño causado de manera justa y efectiva. Este proceso de reparación también es una oportunidad para el estudiante de crecer y aprender sobre la responsabilidad y el respeto hacia los demás.

Art. 226.- **Trabajos sociales y de servicio a la comunidad:** En caso de que un alumno haya causado daño a la comunidad educativa como resultado de su conducta, se le guiará para que, después del proceso de reflexión necesario, realice trabajos sociales o de servicio a la comunidad o a la sociedad en general. Este proceso ayudará al alumno a tomar conciencia de las consecuencias de sus acciones y a contribuir positivamente a su entorno.

Art. 227.- **Reubicar al estudiante en curso paralelo:** En caso de que, después de evaluar integralmente la situación y haber aplicado otras medidas sin resultado, se considere necesario, se podrá proponer reubicar al estudiante en su curso paralelo. El estudiante y su apoderado tendrán la opción de aceptar o rechazar esta propuesta. Esta medida no debe ser considerada una sanción o medida disciplinaria, sino una medida de apoyo que busque proporcionar un ambiente pedagógico mejor para el estudiante. Será aplicada por el Inspector General, el Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del equipo de Convivencia Escolar.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	65 de 87

Art. 228.- **Suspensión de clases:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a solo rendir evaluaciones, entre otras.

Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de alta connotación en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

Art. 229.- **Suspensión de aula:** En ocasiones, cuando un estudiante muestra un comportamiento que perturba el orden y la correcta dinámica de la clase, impidiendo que sus compañeros aprendan de manera óptima, se evaluará la posibilidad de retirarlo temporalmente del aula durante la duración de la clase en cuestión. Mientras tanto, se le asignará una tarea académica para realizar en otro espacio del Liceo

Art. 230.- **Reducción de la jornada escolar:** Esta medida consiste en disminuir la duración de la jornada escolar, permitiendo que el estudiante sea retirado del establecimiento antes de su finalización. Esta reducción puede incluir la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia solo para rendir evaluaciones, entre otras. Esta reducción se realiza como una medida de apoyo pedagógico y es esencialmente formativa y voluntaria, con el objetivo de proteger el interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 231.- **Talleres con estudiantes:** Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia del establecimiento y tienen como objetivo enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar situaciones que estén experimentando a nivel de curso y que puedan afectar la convivencia escolar. Ejemplos de temas que se pueden tratar incluyen la resolución pacífica de conflictos, el control de impulsos, la tolerancia a la frustración, el respeto a la diversidad, entre otros.

Art. 232.- **Talleres con apoderados:** Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia y tienen como objetivo enseñar a los padres y apoderados cómo apoyar y fomentar la buena convivencia escolar en el hogar. Ejemplos de temas que se

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	66 de 87

pueden tratar incluyen el respeto, la responsabilidad, la resolución pacífica de conflictos, la autonomía, entre otros.

Art. 233.- **Derivación al equipo de convivencia y/o psicosocial:** Si, después de aplicar medidas pedagógicas de diálogo y citar a los apoderados, el estudiante todavía necesita apoyo, los profesores pueden derivar al estudiante al Equipo de Convivencia Escolar para recibir ayuda. Este equipo realizará un diagnóstico y creará un plan de acción para apoyar al estudiante en su aprendizaje social y mejorar su convivencia en el Liceo.

Art. 234.- **Derivación a redes de apoyo externas:** En caso necesario, el equipo de convivencia escolar puede derivar al estudiante a redes externas de apoyo como oficinas comunales de protección de derechos o CESFAM. El equipo de Convivencia monitoreará estas derivaciones para apoyar las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.

Art. 235.- **Solicitud a los padres de atención de especialistas:** Además de las acciones que el Liceo puede realizar internamente y las que puede solicitar a redes externas, el Equipo de Formación o Equipo Multidisciplinario puede pedir a los padres que busquen la ayuda de un especialista externo. En ese caso, se les pedirá a los padres que mantengan informado al Liceo sobre los resultados para poder apoyar mejor las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.

Art. 236.- **Plan de acción:** Cuando corresponda el Equipo de Convivencia Escolar podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.

Art. 237.- **Carta de compromiso:** Cuando el estudiante incurra en una falta, cualquiera de los miembros del equipo de convivencia escolar o Inspectoría podrá citar al estudiante y su apoderado para invitarlos a reflexión y a asumir compromisos con el establecimiento, que permitan dar cuenta de la voluntad del estudiante de corregir su conducta y respetar las normas del establecimiento. El compromiso debe quedar por escrito y ser evaluado en un periodo no mayor a tres meses.

Medidas disciplinarias o sanciones

Art. 238.- Las medidas disciplinarias o sanciones no tienen como objetivo castigar, sino servir como una advertencia y una oportunidad para reflexionar y aprender sobre el cumplimiento de las normas del Liceo. Antes de aplicar una sanción, se

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	67 de 87

deben considerar medidas pedagógicas o psicosociales y seguir un proceso justo y racional. Las sanciones deben ser respetuosas de la dignidad de todos los estudiantes, inclusivas y no discriminatorias, definidas en el reglamento interno, proporcionadas a la falta cometida y promover la reparación y el aprendizaje.

Art. 239.- Además, es importante destacar que, según la normativa educacional actual, no se pueden aplicar sanciones en estudiantes de nivel parvulario por infracciones a la convivencia. En cambio, se deben fomentar medidas pedagógicas y formativas para orientar a los estudiantes a desarrollar habilidades empáticas y comprensión de normas.

Art. 240.- Las sanciones a aplicar en el establecimiento son las que se describen en los artículos siguientes, las que se presentan en orden de menor a mayor gravedad.

Art. 241.- **Suspensión:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a solo rendir evaluaciones, entre otras.

Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante comete una falta grave o gravísima, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo.

La suspensión podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles, pudiendo ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo.

Art. 242.- **Suspensión de actividades extraprogramáticas o semejantes:** Son actividades extracurriculares que ayudan a los estudiantes a desarrollar habilidades y aprender en diferentes disciplinas.

En relación a esto, el Liceo puede suspender a los estudiantes que, durante el año escolar, hayan demostrado un comportamiento que perjudique el proyecto educativo o que viole las normas del Reglamento Interno. Se aplica cuando el estudiante comete una falta grave.

Art. 243.- **Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento:** La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación son muestra del cariño hacia nuestros estudiantes dada su trayectoria educativa y permanencia en el mismo. También son un reflejo de los valores y principios de la educación en el Liceo, y no son una obligación para el establecimiento. En este sentido, el Liceo podrá suspender a estudiantes que hayan demostrado un

	REGLAMENTO INTERNO 2025		Versión	2
			Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025		Página	68 de 87

comportamiento que va en contra de dichos valores y principios a lo largo del año escolar.

Art. 244.- **Advertencia de Condicionalidad:** Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

La Directora del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida.

Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

Art. 245.- **Condicionalidad:** La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Liceo, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento de uno o más de los compromisos contraídos en la advertencia de condicionalidad. Esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses.

La Directora del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

El Liceo determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Art. 246.- **Cancelación de matrícula:** Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. Corresponde aplicarla solo a la Directora del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante una o más faltas gravísimas.

	REGLAMENTO INTERNO 2025		Versión	2
			Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025		Página	69 de 87

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento, dependiendo del uso de la suspensión como medida cautelar en el Art. 206 y siguientes cuando no se use esta medida y en el Art. 196 y siguientes cuando sí es utilizada.

En aquellos casos en que los hechos que constituyen la falta por la que se pretende sancionar al estudiante son de aquellas conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras, será posible prescindir de las medidas de apoyo pedagógico en favor del estudiante previas al inicio del procedimiento sancionatorio que tenga como posible sanción a aplicar la expulsión o cancelación de matrícula.

Las acciones a las que se refiere el artículo anterior podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que se establezcan como tales en el presente reglamento.

Art. 247.- **Expulsión:** Es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante pierde su calidad de alumno regular del establecimiento, debiendo retirarse del mismo. Corresponde aplicarla solo a la Directora del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante una o más faltas gravísimas.

Art. 248.- Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento, dependiendo del uso de la suspensión como medida cautelar en el Art. 206 y siguientes cuando no se use esta medida y en el Art. 196 y siguientes cuando sí es utilizada.

Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos

Art. 249.- Las técnicas de resolución pacífica de conflictos son un conjunto de estrategias y herramientas diseñadas para ayudar a las personas a resolver sus diferencias de manera pacífica y efectiva. Estas técnicas pueden incluir mediación, negociación, diálogo, entre otras, y se enfocan en encontrar soluciones a los conflictos que satisfagan a todas las partes involucradas y prevengan la escalada de la tensión

Art. 250.- Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	70 de 87

- 1.- **La negociación:** Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
- 2.- **La mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa

Art. 251.- Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art. 252.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Liceo, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

Art. 253.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	71 de 87

Directora, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 254.- En aquellos casos en que se observe una conducta que afecte la integridad de un estudiante por parte de un miembro adulto de la comunidad, se tomarán medidas para asegurar la protección del estudiante. Para ello, se separará al miembro adulto de sus funciones y se evitará todo contacto con el estudiante afectado durante el proceso, garantizando así su integridad en todo momento y priorizando el interés superior del niño.

Art. 255.- Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirá el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del establecimiento o de un apoderado. Así en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Liceo y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el Art. 269 y siguientes del presente Reglamento, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

Art. 256.- Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

TÍTULO OCTAVO: NORMAS APLICABLES A APODERADOS

Del compromiso de los apoderados

Art. 257.- La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando los acuerdos asumidos.

Art. 258.- Con ello, reviste especial relevancia que los apoderados:

- 1.- Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que estos se presenten con todos los materiales necesarios.
- 2.- Asistan a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	72 de 87

- 3.- Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, pastorales, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el Liceo o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- 4.- Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.
- 5.- En el caso que el estudiante participe en el Equipo Multiprofesional, será absolutamente relevante su participación y compromiso.

De los apoderados

Art. 259.- Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que estos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Art. 260.- Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.

Art. 261.- Se debe tener presente que respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas que firman el contrato de matrícula.

Art. 262.- El Liceo está obligado a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente. Deberá asignarse un apoderado suplente, quien asumirá las obligaciones del apoderado titular cuente este se vea impedido de asistir al Liceo, previa justificación y autorización del apoderado titular.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	73 de 87

Art. 263.- De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de estos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que estos se encuentren. Así las cosas, no corresponde al Liceo restringir los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art. 264.- El Liceo reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Liceo. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

Obligaciones de los apoderados

Art. 265.- Las siguientes son obligaciones que los apoderados deben cumplir para colaborar con el adecuado funcionamiento y orden del establecimiento:

- 1.- Resguardar y garantizar la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos, así como también que estos se presenten con todos los materiales necesarios.
- 2.- Favorecer, cooperar y participar activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el Liceo o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- 3.- Responder y cubrir los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo.
- 4.- Ocuparse de la presentación personal de su hijo de acuerdo a las normas del presente reglamento.
- 5.- Retirar puntualmente al alumno al finalizar su jornada escolar (cuando corresponda).

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	74 de 87

- 6.- Marcar o rotular las prendas y útiles escolares, con el nombre y curso del alumno.
- 7.- Revisar permanentemente la plataforma de información relativa a actividades y otras situaciones académicas y disciplinarias de su hijo.
- 8.- Mantener actualizada la Ficha de Enfermería, para que en el caso de emergencia el Liceo cuente con dicha información.
- 9.- Respetar, cooperar y seguir las indicaciones de los profesionales del Liceo que tienen como objetivo la superación del alumno.
- 10.- En caso de que su pupilo esté siendo apoyado por servicios profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), el apoderado deberá mantener informado periódicamente al Tutor o al encargado del Equipo Multiprofesional de los progresos alcanzados, adjuntando el informe emitido por el profesional correspondiente.
- 11.- Matricular al alumno en la fecha fijada por el Establecimiento, en los plazos y la forma establecida por la Administración del Liceo.
- 12.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.
- 13.- Cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna
- 14.- Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.
- 15.- Informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.
- 16.- Seguir el conducto regular para manifestar sus inquietudes al establecimiento.
- 17.- Asistir al establecimiento cada vez que sea citado y/o solicitar una entrevista para informarse de la situación académica y conductual de su hijo.
- 18.- Asistir regularmente a las reuniones de apoderados.
- 19.- Participar de las charlas y actividades convocadas por el establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	75 de 87

20.- Avisar oportunamente el cambio de número telefónico al Tutor, Inspectoría y secretaría del colegio.

Derechos de los apoderados

Art. 266.- En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- 1.- El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
- 2.- Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él. Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
- 3.- Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
- 4.- Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
- 5.- Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de presentar sus pupilos necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de consciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.
- 6.- Ser informados respecto de quien ejercer el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él.
- 7.- Tener una entrevista personal con el Tutor al menos dos veces en el año.
- 8.- Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	76 de 87

- 9.- Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
- 10.- Ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el Currículo nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
- 11.- Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.

De la vulneración de derechos

Art. 267.- Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellos casos que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Art. 268.- Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, el Liceo cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

De las faltas de los apoderados y sanciones

Art. 269.- Serán consideradas faltas:

- 1.- No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.
- 2.- Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido
- 3.- Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación
- 4.- No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento, tales como: ficha de enfermería, de emergencia.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	77 de 87

- 5.- Llamar la atención o increpar a un alumno, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento.
- 6.- Realizar comercio al interior del establecimiento
- 7.- No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.
- 8.- Intervenir al interior del Liceo en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias
- 9.- Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos
- 10.- Agredir física o psicológicamente y por cualquier medio, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.
- 11.- Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Liceo, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.

Art. 270.- Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones como la amonestación escrita, cambio de apoderado, o prohibición de ingresar al establecimiento. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

- 1.- **Notificación:** Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el encargado de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.
- 2.- **Presentación de descargos:** El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar
- 3.- **Resolución 1:** El encargado de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.
- 4.- **Apelación:** El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	78 de 87

encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.

- 5.- Resolución final: La Dirección, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 3 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

Art. 271.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, o de otros apoderados, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el Liceo podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Art. 272.- En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente reglamento, y el Liceo estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art. 273.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Liceo procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

Mediación a través de la superintendencia de educación

Art. 274.- Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten. La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes. Los ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación son:

- 1.- Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
- 2.- Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	79 de 87

3.- Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Art. 275.- Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

Art. 276.- En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.

1.- Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl.

2.- Vía telefónica llamando al +56 232431005

Art. 277.- Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento de mediación las siguientes situaciones:

- 1.- Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos con relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
- 2.- Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
- 3.- Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Del Reconocimiento Institucional a la Buena Convivencia

Art. 278.- Corresponde a las acciones que, realizadas por el Establecimiento, están dirigidas a destacar las prácticas de buena convivencia, especialmente, aquellos comportamientos que se expresan en Proyecto Educativo Institucional y en el respeto en las relaciones interpersonales. Consecuentemente con el objetivo fundamental del Establecimiento, de formar integralmente al estudiante como persona poseedora de valores humanos universales, se hace necesario reforzar las acciones positivas con premios y distinciones, para esto el Liceo realiza las siguientes acciones:

	REGLAMENTO INTERNO 2025		Versión	2
			Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025		Página	80 de 87

1.- Premio Beato Tomas Reggio: se realiza una nómina donde cada tutor del curso entrega tres nombres de alumnos de su curso, luego se efectúa una votación por cada uno de los docentes indicando el nombre del que él o ella considera cumple con los requisitos, (principalmente ser bondadoso encarnando un espíritu servicial). Se culmina con una Misa solemne donde se premia a los y las estudiantes destacados.

2.- Mejores licencias: se entregan a los alumnos que se licencian en 4 medio. Es para el mejor promedio de notas de los 4 años de enseñanza media. Y se entrega en la ceremonia de licenciatura. Se les entrega un diploma y un presente.

3.- Beca Sor Martina Ferrari

Art. 279.- Todo estudiante que haya presentado durante el año escolar faltas al cumplimiento de nuestro Proyecto Educativo, y que se encuentre con condicionalidad, o que se haya informado su proceso de cancelación de matrícula según lo dispuesto por el Manual de Convivencia del presente Reglamento, no podrá participar de estas ceremonias, en tanto no ha respetado lo dispuesto por el Proyecto Educativo y por lo tanto atenta contra el espíritu de estas.

Art. 280.- Sólo los estudiantes con condicionalidad podrán apelar a lo dispuesto por el artículo inmediatamente anterior, para ello deberá presentar junto a su apoderado una solicitud a la Directora del establecimiento, quien previa consulta al consejo de profesores resolverá.

Art. 281.- Las apelaciones deberán presentarse como mínimo con un mes de antelación a la fecha de la ceremonia de la cual se desea participar.

Art. 282.- Si la Directora acepta la solicitud de apelación, esta se hará previo compromiso del estudiante de cumplir con las condiciones indicadas por la Directora, además de no presentar falta alguna en el tiempo definido entre la firma del compromiso y la fecha de la ceremonia.

TÍTULO DÉCIMO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Orientación educacional y vocacional

Art. 283.- La orientación educacional y vocacional es realizada en las horas de orientación y/o consejo de curso que considera el plan de estudios, los lineamientos para el trabajo de orientación educacional y vocacional son entregados por la Orientadora del establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	81 de 87

Supervisión pedagógica

Art. 284.- La supervisión pedagógica es realizada por los miembros del equipo académico del establecimiento, quienes mediante un trabajo planificado realizan observaciones de aula y posterior retroalimentación de los docentes, asimismo se acompaña la labor pedagógica mediante la entrega de lineamientos en relación a las planificaciones de clases, evaluaciones y cobertura curricular.

Planificación curricular

Art. 285.- La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajo los lineamientos entregados por el equipo académico. Mediante la planificación busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

Evaluación del aprendizaje

Art. 286.- La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto N° 67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. El Liceo potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

Investigación pedagógica

Art. 287.- Se fomenta la investigación pedagógica por parte de los docentes en los espacios de trabajo colaborativo dentro de los respectivos departamentos de asignaturas y en el consejo de profesores.

Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes

Art. 288.- El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por miembros del Equipo Académico y las externas por instituciones especialistas en asuntos pedagógicos que son contratadas por el establecimiento según las necesidades de este.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Art. 289.- En conformidad a lo dispuesto en la normativa educacional vigente, sobre subvención escolar, nuestro establecimiento educacional, Liceo Juana Ross de

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	82 de 87

Edwards de Valparaíso, se encuentra sometido al régimen de Financiamiento Compartido, lo que quiere decir que recibe aportes estatales y aportes de los padres, madres y/o apoderados, a través del pago de la correspondiente colegiatura o mensualidad, por lo que el cumplimiento oportuno, exacto y completo en el pago de dicha colegiatura o mensualidad es y será fundamental para el sustento económico de este Liceo, el cual para este año continuará bajo el mismo régimen.

Art. 290.- Se pagan 11 cuotas durante el año, de las cuales las dos primeras deberán ser pagadas durante el mes de marzo y de las cuotas N°3 a la N°11 se pagarán a partir del mes abril a diciembre del año en curso, respectivamente, dentro de los primeros 10 días de cada respectivo mes.

Art. 291.- El valor de estas 11 cuotas, de acuerdo a la R.EX. N°907/ agosto 2015 de la Secretaría Ministerial de Educación de Valparaíso e Isla de Pascua que determina dicho pago en UF, el monto de cobro mensual de financiamiento compartido, será el siguiente de acuerdo a lo que previene la normativa educacional vigente en relación con lo previsto y establecido en el artículo vigésimo segundo transitorio, de la Ley N° 20.845, establece en su inciso 5°, lo siguiente: "... A más tardar el 25 de enero de cada año, el Ministerio de Educación publicará, y notificará en su caso, por comunicación electrónica, a cada establecimiento educacional, el límite máximo de cobro del año escolar siguiente...".

Art. 292.- La Enseñanza Media cancela un valor de matrícula fijado por el Ministerio de Educación (valor referencial \$3.500)

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: ASIGNACIÓN DE BECAS

Art. 293.- Se entiende por Beca la eximición total o parcial de la cancelación de los valores anuales del Aporte de Financiamiento Compartido. El número total de becas obligatorias se establecerá de acuerdo a matrícula anual, la asistencia media histórica y el cobro anual de escolaridad.

Art. 294.- En la asignación de Beca Completa o Parcialidad de ella, se priorizará el puntaje obtenido en el ámbito socioeconómico del postulante, tal como se describe en el reglamento asociado.

Art. 295.- La duración de la Beca será Anual y deberá ser solicitada por el Apoderado en Oficina de Recaudación. El plazo para postular a la Beca es en diciembre de cada año. Dicho formulario deberá ser acompañado por los documentos pertinentes.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	83 de 87

Art. 296.- Pueden postular a Beca Anual todos los Padres y Apoderados del Liceo, que de acuerdo a su situación real se vean en la necesidad para dar cumplimiento a la educación de sus hijos y/o pupilos. Las postulaciones deberán hacerse en un Formulario elaborado por el Establecimiento Educacional y junto a ella deberán acompañar los antecedentes que acrediten su situación socioeconómica para acceder a dicho beneficio.

Art. 297.- El Liceo solicitará fotocopia de los siguientes documentos, que se deberán adjuntar al Formulario:

- 1.- Registro Social de Hogares actualizado y si no cuenta con este documento, se debe presentar el certificado de ingresos totales del grupo familiar.
- 2.- Certificado de participación en programas sociales, en caso que así sea.
- 3.- Número de miembros que componen el grupo familiar.
- 4.- Número de hijos en cualquier nivel de enseñanza.
- 5.- Enfermedad grave de algún miembro del grupo familiar que involucre un alto costo mensual, presentando documentación actualizada respecto de su tratamiento y enfermedad.
- 6.- Situaciones imprevistas que afecten el grupo familiar, reconocidas y refrendadas por la Dirección del Liceo.
- 7.- En caso de cesantía, acompañar finiquito del último empleo desarrollado o certificado reciente de Asistente Social.
- 8.- Certificado de alumno regular de hermano/a que cursa estudios universitarios y documento que acredite el costo del arancel.
- 9.- Recibo de cuentas o pago en otros Liceos o establecimientos de educación superior.

Art. 298.- La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el Liceo es de exclusiva responsabilidad de quien los presenta y en último caso siempre será responsabilidad del solicitante del beneficio.

Art. 299.- El Establecimiento se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos aportados por medio de un funcionario responsable del proceso de becas que se designe para cumplir esa función, en caso de sorprenderse la presentación de documentación falsa o adulterada el solicitante será dejado en forma inmediata fuera del proceso de postulación.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	84 de 87

Art. 300.- La solicitud y todos los documentos que se soliciten deben ser entregados en Oficina de Recaudación, donde se dejará constancia de su recepción y fecha de entrega.

Art. 301.- En igualdad de condiciones los atrasos sin previo aviso y la falta de algún documento solicitado por el establecimiento educacional, serán causa de disminución de puntaje.

Art. 302.- Antecedentes Académicos y otros que se tendrán en consideración:

- 1.- Excelencia académica del alumno con un promedio general anual igual o superior a 6.0.
- 2.- Estudiante destacado en las áreas deportivas, artísticas, pastorales u otras.
- 3.- El cumplimiento del compromiso, adhesión tanto a la normativa interna del Liceo como al Proyecto Educativo institucional del mismo.
- 4.- 95% de asistencia anual como mínimo (salvo caso justificado)
- 5.- Responsabilidad y presentación personal según Reglamento Interno.
- 6.- Excelentes antecedentes disciplinarios y conductuales del alumno como de los padres y apoderados de este, sea tanto dentro como fuera del Establecimiento.
- 7.- Que el padre, madre y/o apoderado, tenga una asistencia mínima de un 95% en las Reuniones de padres, madres y/o apoderados.

Art. 303.- Respecto al monto solicitado como beca al Liceo se reserva el derecho de aceptar su totalidad, modificar el porcentaje de solicitud o negarla en su totalidad. Para el otorgamiento o asignación de la beca total o parcial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para asignación de puntos:

Art. 304.- Se considerará una ponderación de un 60% para las condiciones socioeconómicas y un 40% para las condiciones académicas de los postulantes.

Art. 305.- En los aspectos parciales de cada área la ponderación asignada tendrá un máximo total posible de 100 puntos.

Art. 306.- El atraso en la devolución del set que contenga el formulario de postulación y demás antecedentes exigidos o estos no estén completos, faculta al Liceo para descontar hasta un 10% del puntaje obtenido.

Art. 307.- Como criterio de equidad queda establecido que el Liceo puede distribuir cada beca entera que conforman su cupo mínimo conforme a la legislación, en

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	85 de 87

cuantas parcialidades sean posible para favorecer una mayor cantidad de alumnos y alumnas.

Art. 308.- La Beca se puede perder por una o más de las siguientes causas:

- 1.- Por retiro o cambio de Liceo.
- 2.- Por presentación de renuncia escrita del beneficiario o de quien su derecho represente.
- 3.- Por no cumplimiento de alguna de las condiciones o requisitos estipulados en el Reglamento de Becas.
- 4.- Por no cumplimiento de cualquiera de las disposiciones estipuladas en el Reglamento Interno.

Art. 309.- Una vez seleccionados los beneficiarios de la beca, sea total o parcial, el Liceo se comunicará con el padre, madre y/o apoderado, de preferencia con este último para los efectos de informar la decisión vía correspondencia, sin perjuicio de poder facultativamente para la celeridad del proceso el Liceo adoptar otra forma de información. Por lo que será necesario que los solicitantes al momento de postular proporcionen dentro de los antecedentes e información requerida, datos fidedignos de su teléfono, correo electrónico si lo tienen y/o dirección en su caso.

Art. 310.- En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios, ni tampoco se entregará la información a persona distinta del beneficiario, sean o no del Liceo, salvo que acredite representar sus derechos en forma legal, respetando lo que al respecto establece el ordenamiento jurídico vigente en nuestro país.

Art. 311.- En el mismo acto del artículo anterior se fijará el plazo que tendrá el padre, madre y/o apoderado para confirmar la aceptación y firmar los documentos y compromisos en la forma que establezca el Liceo. No presentarse en el establecimiento a firmar la documentación correspondiente en el plazo establecido, sin previo aviso, o negarse a hacerlo se entenderá para todos los efectos legales que renuncia en forma expresa y total al beneficio otorgado por el liceo, por lo que este podrá disponer sin derechos a ulterior reclamo, discrecionalmente, de dicho beneficio.

Art. 312.- El procedimiento para la revisión de los antecedentes presentados se hará mediante la constitución de una comisión de revisión de antecedentes integrada por Dirección, Equipo de Gestión, Tutores. Recibidas las solicitudes, la comisión presidida por el o la Directora del Establecimiento, una vez que haya revisado toda la información, incluso la complementaria que se haya requerido con posterioridad

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	86 de 87

deberá responder, si acepta, modifica o rechaza la solicitud, en el mismo plazo que se le otorgará al padre, madre y/o apoderado para aceptarla cuando ello sea procedente. La decisión será informada mediante correspondencia u otro medio de comunicación por la directora del establecimiento.

Art. 313.- Los padres, madres y/o apoderados si lo estiman necesario, podrán apelar por escrito a decisión de la comisión sobre el resultado de la asignación, modificación o rechazo de la beca. El plazo para presentar la apelación será de 10 días corridos contados desde el día siguiente al de ser notificado de la decisión del liceo acerca del resultado obtenido.

Art. 314.- Será de exclusiva responsabilidad del padre, madre y apoderado, como del firmante de los documentos respectivos y de todo su grupo familiar el mantener reserva de la situación de becario a la que haya accedido su pupilo o pupila.

Art. 315.- Asimismo, será responsabilidad del padre, madre y/o apoderados comunicar oportunamente a la Dirección del Establecimiento Educacional, cualquiera variación que haya experimentado su situación o las condiciones en base a las cuales solicitó la beca y a fin de adoptar las medidas que correspondan.

Art. 316.- En el Sistema de Financiamiento Compartido el pago completo, oportuno y total de la cuota, colegiatura o mensualidad acordada con el Liceo constituye una obligación personal y su cumplimiento será exigido de quien corresponda a través de todas los mecanismos e instancias que proporciona la ley para dicho evento. Los puntos serán asignados a las diferentes variables presentadas para tabular los resultados finales y así establece el listado de becarios con mayor puntuación.

Art. 317.- A lo menos dos tercios de las becas serán asignadas atendiendo a la condición socioeconómica de los estudiantes y su grupo familiar.

Art. 318.- El padre, madre y/o apoderado deberá cumplir puntual, oportuna y completamente con los compromisos asumidos con el liceo, no solo de los pagos a que queda comprometido a propósito de la beca obtenida sino de todos los compromisos que a través de la elección de nuestro establecimiento se haya adherido, a fin de evitar comunicaciones u otras acciones para exigir su cumplimiento por parte del Liceo.

Art. 319.- Se hace presente que este reglamento rige desde el momento de su entrega y recepción por parte del padre, madre y/o apoderados, en su caso, sin perjuicio de encontrarse publicado en la página Web del Liceo, y de que en su oportunidad se notifique cualquier modificación, derogación o aplicación de nuevas normativas sea por disposición del liceo o de la autoridad pertinente.

	REGLAMENTO INTERNO 2025	Versión	2
		Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025	Página	87 de 87

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 320.- Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente al del momento de su aplicación. Dicha no renovación se da por motivos académicos, todo amparado en el artículo 11 párrafo 9 de la Ley General de Educación.

Art. 321.- Su existencia deriva de ciertas causales estipuladas en el contrato de prestación de servicios que se firma al momento de realizarse la matrícula, a saber:

- 1.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.
- 2.- Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Media.

Art. 322.- En caso de concurrir alguna de las causales contempladas en el artículo anterior, el estudiante junto a su apoderado será notificados de dicha situación de manera escrita.

	REGLAMENTO INTERNO 2025		Versión	2
			Fecha	05-12-25
	LICEO JUANA ROSS DE EDWARDS - 2025		Página	88 de 87

ANEXOS

PROTOCOLOS

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

- Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Reglamento Interno.
- Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:
- 1.- Estudiantes.
 - 2.- Funcionarios del Liceo.
 - 3.- Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.
 - 4.- Funcionarios del Liceo y padres, madres y/o apoderados.
 - 5.- Miembros adultos de la comunidad educativa y los estudiantes.
- Art. 3.- Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del Liceo, que afecten a alumnos de la comunidad educativa.
- Art. 4.- Si las denuncias por acoso son realizadas por funcionarios del establecimiento contra otros funcionarios, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS del establecimiento.
- Art. 5.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:
- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
 2. Circular N°860/2018. Punto VII:
 - a) Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el Anexo IV del presente Reglamento Interno del Liceo.

b) Punto 3: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Art. 6.- La Sub-Dirección de Formación está formado por:

- 1.- Encargado de convivencia escolar.
- 2.- Psicóloga.
- 3.- Orientadora.

Conceptos Generales y Definiciones

Art. 7.- Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

- 1.- Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- 2.- Buen trato: Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además, responde a la necesidad de los estudiantes, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
- 3.- Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Liceo, y aceptado por los padres y apoderados.
- 4.- Conflicto: Se refiere a una situación en la que dos o más personas tienen intereses, necesidades o metas diferentes, lo que puede generar tensiones, fricciones o confrontaciones. Los conflictos pueden surgir entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, o entre docentes y personal administrativo. En nuestro Liceo, reconocemos que los conflictos son inevitables, pero también entendemos que deben ser abordados de manera constructiva y pacífica. Por lo

tanto, fomentamos la resolución de conflictos a través del diálogo, la escucha activa, el respeto mutuo y la búsqueda de soluciones justas y equitativas para todas las partes involucradas.

- 5.- Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.
- 6.- Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).
- 7.- Violencia: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
 - a) Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
 - b) Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
 - c) Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y

realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

d) Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

e) Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

8.- Maltrato infantil: El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, directores, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

a) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

9.- Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional solo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

10.- Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y si fuere posible reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 8.- Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en los numerales siguientes.

11.- Indicadores de sospecha de maltrato infantil: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que este está siendo o ha sido víctima de maltrato.
- b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- i Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.

- ii Tristeza, llanto.
- iii Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).
- iv Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- v Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- vi Miedo o rechazo a asistir al Liceo o a estar en lugares específicos de este.

12.- Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil: Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:

- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
- b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
- c) La agresión fue presenciada por un tercero.

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro de la Subdirección de Formación, y sus principales funciones son:

- 1.- Activar protocolo de acuerdo a las rutas indicadas en el presente documento.
- 2.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
- 3.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
- 4.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar

cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

- 5.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Liceo, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes solo será permitido por la autoridad competente.
- 6.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Liceo y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Liceo investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
- 7.- Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
- 8.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art. 10.- Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, funcionarios del Liceo, alumnos y/o apoderados de Liceo, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Algún funcionario del Liceo.
- 2.- Tutores del curso.
- 3.- Algún miembro de la Sub-Dirección de Formación.
- 4.- Algún adulto del Liceo con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia a la Subdirección de Formación, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- 2.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
- 3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

- 1.- Un hecho de violencia, maltrato o acoso escolar.
- 2.- Una situación de maltrato infantil.
- 3.- Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art. 13.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 14.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cuatro tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas. CUADRO 1

Tipificación	Característica		Ruta a seguir
Situación de violencia, maltrato o acoso escolar			Ruta 1
Situaciones de maltrato infantil	Sospecha	El sospechoso es una persona externa al Liceo.	Ruta 2
		El sospechoso es un funcionario del Liceo.	Ruta 3
	Antecedente Fundado		Ruta 4

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar

Art. 15.- En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia, acoso o maltrato escolar, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- Medidas de resguardo: Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas o derivación del estudiante afectado a redes externas, dependiendo de la gravedad y circunstancias. Las posibles acciones se detallan en el del presente protocolo.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Recopilar antecedentes mediante la solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
- 3.- Resolución pacífica de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos establecidos en el Art. 249.- y siguientes del Reglamento Interno.

Si las partes llegan a un acuerdo, se establecerán condiciones que deberán ser cumplidas durante un tiempo acordado. Si se cumplen todas las condiciones impuestas, se cerrará el reclamo y se dejará constancia de este hecho. Sin embargo, es importante destacar que este acuerdo no excluye la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, así como posibles sanciones, si fueran necesarias, según lo establecido en el Reglamento Interno.
- 4.- Información a los apoderados: Si en la situación de violencia, maltrato o acoso se encuentra involucrado un estudiante del Liceo, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 71 y siguientes del presente reglamento.

Art. 16.- La resolución de la denuncia debe ser llevada a cabo por el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable del Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles

desde la tipificación de la misma. Las acciones a seguir podrán ser algunas de las siguientes opciones:

- 1.- Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un estudiante, se procederá a aplicar algunas de las sanciones dispuestas desde el Art. 238 y siguientes del presente Reglamento, previo procedimiento sancionatorio. En este caso, se informará a los apoderados a través de alguno de los medios de comunicación oficiales descritos desde el Art. 71 y siguientes del presente Reglamento Interno.
- 2.- Si la persona indicada como responsable de la situación de violencia es un docente o funcionario del Liceo, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 270 y siguientes del presente Reglamento Interno.

Art. 17.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 18.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al Liceo

Art. 19.- En caso de que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Liceo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención y apoyo pedagógico y/o psicosocial. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes, del presente protocolo.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento. Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de

reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.

- 3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el Liceo a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art 71 y siguientes del presente reglamento.

Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Liceo, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 23.- del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Funcionario del Liceo

Art. 20.- En caso de que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Liceo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Liceo durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D- Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
- 3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales

de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 71 y siguientes del presente reglamento.

- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 23 del presente protocolo.

Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil

Art. 21.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados de maltrato Infantil, según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Liceo durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D- Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
- 3.- Información a los apoderados: Informar a la familia del alumno respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el supuesto agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo. Esta información se entregará a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 71 y siguientes del presente reglamento.
- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes

se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 23.- del presente protocolo.

- 5.- Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 23.- del presente protocolo.

Art. 22.- Cuando el responsable del maltrato infantil sea un miembro de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

- 1.- Si la persona indicada como responsable de la situación de maltrato es un estudiante, se procederá a aplicar algunas de las sanciones dispuestas desde el Art. 238 y siguientes del presente Reglamento, previo procedimiento sancionatorio. En este caso, se informará a los apoderados a través de alguno de los medios de comunicación oficiales descritos desde el Art. 71 y siguientes del presente Reglamento Interno.
- 2.- Si la persona indicada como responsable de la situación de maltrato es un docente o funcionario del Liceo, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 269 del presente Reglamento Interno.

Módulo D- Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art. 23.- El Liceo ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

- 1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 219.- y siguientes del Reglamento Interno.

2.- Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del Liceo y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el Liceo tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

3.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

a) Si se trata de un funcionario del Liceo, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al Liceo.

Art. 24.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de maltrato infantil, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el Liceo remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red SENAME, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando

se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

- 3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del Liceo o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el Liceo efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 25.- El Liceo realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 26.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión

Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 27.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con la Sub-Dirección de Formación y la Directora del Liceo, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 28.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Liceo por los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Liceo www.liceojuanaross.cl

- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Liceo a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 29.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 4	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 30.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO II: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y acoso sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.

Art. 2.- El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual, hechos de connotación sexual y acoso sexual que se produzcan entre:

- 1.- Alumnos.
- 2.- Miembros adultos de la Comunidad educativa (Funcionarios del Liceo y/o apoderados) y alumnos.

Art. 3.- El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo II: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.
- 2.- Circular N°860/2018. Anexo II: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación o agresiones sexuales.

Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el Anexo I del Reglamento Interno del Liceo.

Art. 4.- Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual, acoso sexual y agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes cuando corresponda. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Liceo o donde aparezcan involucrados funcionarios del Liceo o dependientes de la institución.

Art. 5.- El Equipo de Convivencia Escolar del Liceo está formado por:

- 1.- Encargado de convivencia escolar.

2.- Psicóloga.

3.- Orientadora.

Conceptos Generales y Definiciones

Art. 6.- Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

- 1.- Hecho de connotación sexual: es una conducta de carácter sexual realizada por niños y/o niñas menores de 14 años, es decir, que aún no son responsables penalmente, o bien realizada por personas mayores de 14 años, pero que no constituye un delito.
- 2.- Acoso sexual: Se produce un acoso sexual cuando una persona realiza en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona afectada y que amenacen o perjudiquen su situación dentro del establecimiento educacional, su desarrollo u oportunidades. Las conductas constitutivas de acoso no se encuentran limitadas a acercamientos o contactos físicos, sino que incluyen cualquier acción del acosador sobre la víctima que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido, el que puede producirse por cualquier medio, incluyendo las propuestas verbales, correos electrónicos, cartas o misivas personales, etc.
- 3.- Agresión sexual: Son formas graves de maltrato infantil que implican la imposición de actividades sexualizadas a un niño, niña o adolescente por parte del agresor, con el objetivo de obtener gratificación. Esta imposición se puede realizar mediante la fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Para efectos del presente protocolo, constituyen agresión sexual el abuso sexual y el estupro.

Aunque existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todos coinciden en identificar los siguientes factores comunes:

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas por parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas. El abuso sexual puede manifestarse de diversas maneras, entre ellas:

- i Exhibición de los genitales del agresor al niño, niña o adolescente.
- ii Vocación de los genitales o de otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
- iii Incitación del agresor a la vocación de sus propios genitales.
- iv Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- v Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes en internet).

Art. 7.- Dado que las agresiones sexuales son situaciones de mayor gravedad en comparación con el acoso sexual y los hechos de connotación sexual, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. En el caso de agresiones sexuales, se establecerán procedimientos (rutas) para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. Por otro lado, en los casos de acoso sexual o hechos de connotación sexual, se tomarán medidas solo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art. 8.- Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de agresiones sexuales, se utilizarán los siguientes indicadores:

- 1.- Indicadores de sospecha de agresión sexual: El Ministerio de Educación establece que, en términos generales, un adulto puede detectar una situación de agresión sexual en un niño, niña o adolescente, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:
 - a) Un tercero (un compañero del afectado o un adulto) informa al adulto de que el niño, niña o adolescente está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
 - b) El adulto nota señales que indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, detecta conductas que no evidenciaba anteriormente o un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - i Cambios bruscos de conducta, como el aislamiento y la baja de ánimo.
 - ii Tristeza y llanto.

- iii Descenso abrupto de calificaciones, repentina desmotivación por los estudios o actividades extracurriculares, como deportes, bandas musicales y talleres.
- iv Lesiones físicas reiteradas o que no son atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.
- v Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- vi Miedo o rechazo a asistir al Liceo o estar en lugares específicos dentro del establecimiento.

2.- Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual:

- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.
- b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido víctima de alguna situación de agresión sexual.
- c) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 9.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro de la Sub- Dirección de Formación, y sus principales funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
- 2.- No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
- 3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
- 4.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones.

Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Liceo, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes solo será permitido por la autoridad competente.

- 5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Liceo y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Liceo investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
- 6.- Ante situaciones de maltrato o abuso, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
- 7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.
- 8.- Realizar seguimiento del caso en sus etapas.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art. 10.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual en contra de un alumno, o si un estudiante ha sido víctima de alguna de ellas, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Algún funcionario del Liceo.
- 2.- Profesor Tutor.
- 3.- Algún miembro de la Sub-Dirección de Formación.
- 4.- Algún adulto del Liceo con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 11.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia a la Sub-Dirección de Formación, para que el Encargado de Convivencia

Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- 2.- Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
- 3.- Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

- 1.- Un hecho de connotación sexual.
- 2.- Un hecho de acoso sexual.
- 3.- Sospecha de agresión sexual.
- 4.- Antecedente fundado de agresión sexual.
- 5.- Corresponde a un Protocolo diferente.
- 6.- Desestimar los antecedentes.

Art. 13.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 14.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cinco tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica	Ruta a seguir
Situación de acoso sexual o hecho de connotación sexual		Ruta 1
	El sospechoso es una persona externa al Liceo.	Ruta 2

Situaciones de agresiones sexuales	Sospecha	El sospechoso es un funcionario del Liceo.	Ruta 3
		El sospechoso es un estudiante del Liceo.	Ruta 4
	Antecedente Fundado		Ruta 5

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual

Art. 15.- Si se llega a la conclusión, durante la recopilación de antecedentes, de que ha habido hechos de connotación sexual o acoso sexual que han afectado a un estudiante del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar o el encargado correspondiente procederá de la siguiente manera:

- 1.- Medidas de resguardo: Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas o derivación del estudiante afectado a redes externas, dependiendo de la gravedad y circunstancias. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D- Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Recopilar antecedentes mediante la solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
- 3.- Información a los apoderados: Informar al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 71.- y siguientes del presente reglamento.

Art. 16.- La resolución de la denuncia debe ser llevada a cabo por el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable del Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la misma. Las acciones a seguir podrán ser algunas de las siguientes opciones:

- 1.- Si la persona indicada como responsable de los hechos de connotación sexual o acoso sexual es un estudiante, y estos además corresponden a alguna falta del reglamento interno, se procederá a aplicar algunas de las sanciones dispuestas desde el Art. 238 y siguientes del presente Reglamento, previo procedimiento

sancionatorio. En este caso, se informará a los apoderados a través de alguno de los medios de comunicación oficiales descritos desde el Art. 71 y siguientes del presente Reglamento Interno.

- 2.- Si la persona indicada como responsable de los hechos de connotación sexual o acoso sexual es un docente o funcionario del Liceo, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3.- Si la persona indicada como responsable de los hechos de connotación sexual o acoso sexual es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 269.- del presente Reglamento Interno.

Art. 17.- Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 18.- Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al Liceo

Art. 19.- En caso de que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Liceo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: Instruir la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención y apoyo pedagógico y/o psicosocial. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.

Considerando que en la mayoría de los casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

- 3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el Liceo a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 71.- y siguiente del presente reglamento.

Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Liceo, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del Liceo

Art. 20.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Liceo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Liceo durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D- Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
- 3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales

de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 71.- del presente reglamento.

- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo.

Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual- Estudiante del Liceo

Art. 21.- En caso de que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante del Liceo, mayor de 14 años, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Liceo durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D- Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
- 3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 71.- y siguientes del presente reglamento.
- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo.

Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual

Art. 22.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto agresor y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Liceo durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D- Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
- 3.- Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el al Art. 71.- del presente reglamento.
- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo.
- 5.- Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 24.- del presente protocolo.

Si el responsable de los hechos es un estudiante menor de 14 años, se considera que la conducta en cuestión es de connotación sexual, en lugar de abuso sexual infantil, debido a que la edad del estudiante no le permite ser considerado penalmente responsable. En estos casos, los antecedentes se derivan a los Tribunales de Familia y no se hace una denuncia ante el Ministerio Público. Para estos efectos se debe seguir los pasos de la Ruta 1 del presente protocolo.

Art. 23.- Cuando el responsable de la agresión sexual sea un miembro de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

- 1.- Si la persona indicada como responsable es un estudiante, se procederá a aplicar algunas de las sanciones dispuestas desde el Art. 238 y siguientes del presente Reglamento, previo procedimiento sancionatorio. En este caso, se informará a los apoderados a través de alguno de los medios de comunicación oficiales descritos desde el Art. 71.- y siguientes del presente Reglamento Interno.
- 2.- Si la persona indicada como responsable de la situación de maltrato es un docente o funcionario del Liceo, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 269.- del presente Reglamento Interno.

Módulo D- Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art. 24.- El Liceo ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

- 1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 219- y siguientes del Reglamento Interno.
- 2.- Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del Liceo y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el Liceo tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes

afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

3.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

a) Si se trata de un funcionario del Liceo, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al Liceo.

Art. 25.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de agresiones sexuales, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el Liceo remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red SENAME, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

- 3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del Liceo o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el Liceo efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 26.- El Liceo realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un miembro de la Sub Dirección de Formación equipo que sea designado para esta tarea.

Art. 27.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión

Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 28.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con la Sub Dirección de Formación y la Directora del Liceo, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 29.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Liceo por los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Liceo (<http://www.ljr.cl>).

- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Liceo a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 30.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 5	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 31.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art. 1.- La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

Art. 2.-No obstante, lo anterior, hay tipos de vulneración de derechos que deben ser abordados por medidas específicas, las que se encuentran en otros protocolos del presente reglamento. Es así como las situaciones de:

- 1.- Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual deben ser abordadas por medio de la activación del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos, el que se encuentra en el Anexo II del presente reglamento.
- 2.- Las situaciones de maltrato infantil deben ser abordados por medio del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el que se encuentra en el Anexo I del presente reglamento.

Art. 3.-Serán por lo tanto abordados a través de este protocolo, todas las situaciones que se relacionen con:

- 1.- Negligencia y abandono: Es la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ellos, como la falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de los niños, niñas y adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.
- 2.- Aquellos actos de vulneración de derechos que no se relacionen con negligencia o abandono, agresiones sexuales o con maltrato infantil.

Art. 4.-Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de alumnos.
- 2.- Circular N°860/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

Art. 5.-El Equipo de Convivencia Escolar del Liceo está formado por:

- 1.- Encargado de convivencia escolar.
- 2.- Psicóloga.
- 3.- Orientadora.

Conceptos Generales y Definiciones

Art. 6.-Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

- 1.- No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- 2.- No proporciona atención médica básica.
- 3.- No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
- 4.- No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
- 5.- Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
- 6.- Todo otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

Art. 7.-El Liceo deberá tomar medidas distintas según se trate de una situación de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes o si se trata de una situación en la que existen antecedentes fundados. Para ello, se establecerán indicadores específicos para identificar sospechas de vulneración de derechos, por un lado, y antecedentes fundados de vulneración de derechos por otro, los cuales se detallan a continuación.

- 1.- Indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños y niñas, los siguientes:
 - a) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
 - b) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.
 - c) Para los alumnos de educación parvulario y hasta educación básica, además se considerarán indicadores de sospecha, los siguientes:
 - i Atrasos reiterados en el retiro del Liceo, cuando corresponda.
 - ii Descuido en la higiene y/o presentación personal.
 - iii Ropa sucia o inadecuada para el clima.
 - iv Muestra de tristeza o angustia por parte del niño o niña.

v Poca estimulación en su desarrollo integral.

vi Lenguaje inapropiado para su edad.

2.- Antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:

a) Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.

b) Ausencia prolongada a clases sin justificación.

c) Para los alumnos de educación parvulario y educación básica, además se considerarán indicadores de antecedente fundado:

i Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.

ii Permanecer sin presencia de adultos en el hogar.

iii Circular solo por la calle.

iv Falta de estimulación.

v Relación ambivalente/desapego.

d) Otras similares a las descritas anteriormente que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores.

Art. 8.-Es deber de los funcionarios del Liceo, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Responsable de la implementación del protocolo

Art. 9.-El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro de la Sub-Dirección de Formación, y sus funciones son:

1.- Liderar la implementación del procedimiento junto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado y evitando actuar de manera precipitada o improvisada.

2.- No minimizar ni ignorar situaciones de vulneración de derechos protegiendo en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y las personas involucradas. No se expondrá la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.

3.- Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro

para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

- 4.- Garantizar la protección del afectado y de todas las partes involucradas, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos del Liceo y mantener un registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes solo será permitido por la autoridad competente.
- 5.- Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Liceo y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Liceo investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
- 6.- Ante situaciones de vulneración de derechos, no abordar a los posibles responsables en forma preliminar, dado que esto obstaculiza la investigación y la reparación del daño al niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles responsables solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible responsable del niño, niña o adolescente afectado o informar las medidas que se tomarán para resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
- 7.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación, siempre priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 10.- El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

- 1.- Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.
- 2.- Mantener una actitud de empatía con el niño, niña o adolescente.
- 3.- No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art. 11.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, o si un estudiante ha sido víctima de situaciones de dichas características, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Algún funcionario del Liceo.
- 2.- Profesor Tutor
- 3.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
- 4.- Algún adulto del Liceo con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 12.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de vulneración de derechos, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 13.- Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

- 1.- Sospecha de vulneración de derechos.
- 2.- Antecedente fundado de vulneración de derechos.

Art. 14.- La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 15.- El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo dos tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica	Ruta a seguir
	Sospecha de vulneración de derechos	Ruta 1
	Antecedente fundado de vulneración de derechos	Ruta 2

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos.

Art. 16.- En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Liceo según los indicadores contemplados en el Art. 6.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto responsable y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Liceo durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D- Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento.
- 3.- Reunión con los padres o adulto responsable: Citar a los padres, apoderados o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el alumno. En dicha reunión informará del deber del Liceo de resguardar los derechos de los alumnos y ofrecerá las herramientas que el Liceo disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del alumno.
 - a) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del alumno y/o de la voluntad y disposición del apoderado o adulto responsable para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del alumno, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.
 - b) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del alumno y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado o adulto responsable para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces seguirá los pasos de la Ruta 2 del presente protocolo.

Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos.

Art. 17.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Liceo según los indicadores

contemplados en el Art. 6.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar, o la Directora, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Medidas de resguardo: Se instruirá la intervención de un profesional, quien tomará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Entre ellas podrán existir medidas de contención o apoyo pedagógico y/o psicosocial. Además, si la gravedad de la situación así lo requiere, se tomarán medidas para evitar el contacto entre el presunto responsable y el menor afectado mientras este último se encuentre bajo custodia del Liceo durante la investigación de la situación. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D- Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes del presente protocolo.
- 2.- Recopilación de antecedentes: Iniciar la recopilación de antecedentes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que se estime necesaria para su esclarecimiento. Considerando que en la mayoría de los casos de vulneración de derechos ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.
- 3.- Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el Liceo a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art.71.- y siguientes del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al o los posibles responsables, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Liceo, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- 4.- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 20.- del presente protocolo.
- 5.- Solicitar medida de protección a Tribunales de familia: Poner en conocimiento formalmente a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de

vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, y solicitar se disponga de medidas de protección en su favor. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 20.- del presente protocolo.

Art. 18.- Cuando el responsable de la vulneración de derechos sea un miembro adulto de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

- 1.- Si la persona indicada como responsable de la vulneración de derechos es un docente o funcionario del Liceo, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 2.- Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 269.- del presente Reglamento Interno.

Módulo D- Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art. 19.- El Liceo ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

- 1.- Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 219.- y siguientes del Reglamento Interno.
- 2.- Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el responsable o presunto responsable sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
 - a) Si se trata de un funcionario del Liceo, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para

suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto responsable, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al Liceo.

Art. 20.- Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de vulneración de derechos, el Liceo remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

- 1.- La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red SENAME, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
- 2.- Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
- 3.- En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del Liceo o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el Liceo efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 21.- El Liceo realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 22.- En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y difusión

Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 23.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con la Sub Dirección de Formación y la Directora del Liceo, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa

Difusión de este protocolo de actuación

Art. 24.- Este reglamento será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

- 1.- Entrega de una copia del Reglamento Interno en los diferentes espacios del establecimiento, los cuales estarán para ser consultados por los padres, madres y apoderados. El Reglamento Interno está a disposición en nuestra página web www.ljr.cl al momento de la matrícula, se deja constancia escrita que el apoderado conoce que el reglamento se encuentra en la página institucional como también, en forma física en secretaría, Sub Dirección de Ambiente Escolar, Sub Dirección de Formación, Sub Dirección Académica, sala de profesores.
- 2.- Publicación en la página web del establecimiento educacional.
- 3.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Liceo a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 25.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 2	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Art. 26.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educativa requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los Establecimientos Educativos, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de alumnos comprometidos con el bienestar de su Comunidad educativa.

Art. 1.-El objetivo del presente Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a alumnos y que se den en el contexto escolar, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Art. 2.-Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del Liceo, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los alumnos con uno o más adultos de la Comunidad educativa como responsables.

Art. 3.-Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- a) Circular N°482/2018. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Liceo.

Art. 4.-La Sub-Dirección de Formación del Liceo está formado por:

- 1.- Encargado de convivencia escolar.
- 2.- Psicóloga .
- 3.- Orientadora.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Art. 5.-Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

- a) Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como

cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

- b) Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
- c) Microtráfico: El artículo 4 de la Ley N.º 20.000 señala que microtráfico es el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.
- d) Facilitación para el tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un Liceo de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Art. 6.-El Liceo deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de:

- a) Sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados de consumo de alcohol en el Liceo.
- b) Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Liceo.

Art. 7.-Así es que existirán indicadores de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, por una parte, y antecedentes fundados por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

- a) Constituyen **indicadores de sospecha** que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Liceo, las siguientes:
Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el alumno se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Liceo.

Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores, hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar

drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.

Cambios en el comportamiento, tales como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

- b) Constituyen **antecedentes fundados** que un alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Liceo, las siguientes:
 - c) Presentarse en el Liceo o en actividades curriculares u organizadas por el Liceo aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
- Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el Liceo o en actividades curriculares u organizadas por el Liceo aun cuando se realicen fuera de éste.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.

Art. 8.-El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro de la Sub-Dirección de Formación, y sus funciones son:

- a) Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el Sub-Dirección de Formación del Liceo.
- b) Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.
- c) Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la Comunidad educativa en general.
- d) Mantenerse informado de los avances de la situación.
- e) Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
- f) Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, o lo que corresponda.
- g) Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.
- h) Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

MÓDULO B - DENUNCIA

DENUNCIA EN CASO DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO.

Art. 9.-Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un alumno se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y/o alcohol en el Liceo, deberá informar inmediatamente a algún miembro del Subdirección de Formación, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.

Art. 10.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté a cargo del presente protocolo deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- a) Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- b) Solicitar al Psicólogo del Liceo que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.
- c) Revisar las cámaras de seguridad del Liceo.

Art. 11.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté a cargo del proceso en conjunto con la Subdirección de Formación, resolverán si la situación es considerada:

- a) Sospecha que el alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- b) Antecedente fundado que el alumno se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.
- c) Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en el Liceo.

Art. 12.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el Protocolo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL.

Art. 13.- Si el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté encargado del Protocolo determina que los antecedentes revisados corresponden a una situación de sospecha, deberá proceder en base a las siguientes acciones **(RUTA 1)**:

- a) Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Liceo su colaboración en esta tarea.
- b) Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el Liceo les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.
- c) En conjunto con el Psicólogo del Liceo elaborará un perfil del caso, que considerará los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el alumno.
- d) Realizará una reunión entre el Psicólogo del Liceo, Profesor Jefe, alumno y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.
- e) De acuerdo a los antecedentes se propondrán alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.
- f) Se elaborará en conjunto, un Plan de Intervención de acuerdo con el tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de Liceo.
- g) En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Liceo.
- h) Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Liceo siempre y cuando el alumno y la familia sigan comprometida y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Liceo. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
- i) Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el Liceo.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE CONSUMO DE ALCOHOL.

Art. 14.- Frente a antecedente fundado de consumo de alcohol el Encargado de Convivencia Escolar procederá siguiendo los mismos pasos identificados en el artículo anterior.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS.

Art. 15.- Frente a antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Liceo, el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, deberá proceder en base a las siguientes acciones **(RUTA 2)**:

- a) Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el Liceo, así como si el alumno se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del alumno involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos. Si es necesario, se llevará al alumno a enfermería.
- b) Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar a los padres del alumno para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, cuando corresponda, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.
- c) Dado que el Liceo no es el responsable de determinar si una situación es constitutiva de delito o no, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, el Liceo cumplirá con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.
- d) Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del eventual delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con los profesionales que el Liceo determine y las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de manera de brindar medidas de protección a los niños, niñas y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.
- e) Aun cuando se proceda según lo indicado en los puntos anteriores, y luego de ratificar la falta, el alumno involucrado se debe someter a las disposiciones del

Reglamento Interno.

- f) La Directora o quien lleve a cabo el presente Protocolo, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO

MEDIDAS DE APOYO AL ALUMNO.

Art. 16.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Liceo elaborará un plan de apoyo al alumno, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.

Art. 17.- Una vez activada la red de apoyo externa al Liceo, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MÓDULO E – MEDIDAS INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Art. 18.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con la Directora la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Art. 1.- Este reglamento será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

- 1.- Entrega de una copia del Reglamento Interno y sus protocolos en los diferentes espacios del establecimiento, los cuales estarán para ser consultados por los padres, madres y apoderados. El Reglamento Interno está a disposición en nuestra página web www.ljr.cl al momento de la matrícula, se deja constancia escrita que el apoderado conoce que el reglamento se encuentra en la página institucional como también, en forma física en secretaría, Sub Dirección de Ambiente Escolar, Sub Dirección de Formación, Sub Dirección Académica, sala de profesores.
- 2.- Publicación en la página web del establecimiento educacional.
- 3.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Liceo a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

CONSIDERACIONES FINALES.

Art. 19.- Mientras el Encargado de Convivencia Escolar, o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 20.- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Liceo, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.

Art. 21.- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Art. 22.- En caso de existir la necesidad de trasladar a algún alumno a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de accidentes escolares. En enfermería se prestarán los primeros auxilios si fuese necesario.

Art. 23.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS		PLAZO
1.- Denuncia.		
2.- Recopilación de antecedentes.		
3.- Tipificación de la denuncia.		5 días hábiles.
4.- Desarrollo Protocolo según sospecha / antecedentes fundados.		10 días hábiles. Prorrogables una vez por el mismo periodo.
5.- Seguimiento del caso.		Mensual.

Art. 24.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO V MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA

PARTE DEL PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Procedimiento frente a situaciones de riesgo suicida, es complemento del Protocolo de actuación frente a señales de riesgo suicida, intento suicida y suicidio que afecten a los estudiantes del Liceo. Su objetivo es orientar a la Comunidad Escolar respecto de la forma de abordar a los estudiantes que presenten señales de alerta de riesgo suicida.

Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Liceo, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

SEÑALES DE ALERTA

Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Son consideradas señales de alerta directa:

- ┆ Busca modos para matarse:
- ┆ Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- ┆ Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- ┆ Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
- ┆ Realiza actos de despedida:
- ┆ Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- ┆ Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
- ┆ Presenta conductas autolesivas:
- ┆ Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
- ┆ Habla o escribe sobre:
 - Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
 - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.

- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Son señales de alerta indirectas:

- ┆ Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- ┆ Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- ┆ Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- ┆ Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- ┆ Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- ┆ Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- ┆ Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.
- ┆ Cuando un miembro de la Subdirección de Formación haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:
 - Mostrar interés y apoyo.
 - Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
 - Apoyar, contactar y derivar.
 - Realizar seguimiento.
 - La Subdirección de Formación en conjunto con especialista interno debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.
- Es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible.

MOSTRAR INTERÉS Y APOYO.

Antes de iniciar este primer abordaje es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible.

Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”).

HACER LAS PREGUNTAS CORRECTAS

Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.

Preguntas generales sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.

¿Cómo te has estado sintiendo?

¿Estas con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en el Liceo)

¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

Preguntas específicas sobre pensamientos y planes suicidas

Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a

La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.

Pregunte: ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?

Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas

Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).

Pregunte: ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?

Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar)

El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: “He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.

Pregunte: ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?

Pregunta sobre Intención Suicida sin Plan Específico
--

Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas.

Presencia de ideas suicidas, pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como “Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”.
--

Pregunte: ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?

Pregunta sobre Intención Suicida con Plan Específico
--

Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y él o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.

Pregunte: ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?

Pregunta sobre Conducta Suicida

Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma, pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo, pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con un arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?
--

Pregunte: ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?
--

Esté alerta e indague si es necesario, sobre señales o revelación explícita de situaciones de vulneración de derechos (maltrato físico y/o psicológico o abuso sexual) que puedan estar ocurriendo fuera o dentro de la familia. En este caso informe a la Directora del Establecimiento y active los Protocolos correspondientes de acuerdo al Reglamento Interno, emprendiendo de manera inmediata las acciones para protección al/la estudiante y la denuncia correspondiente.

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación:

FORMULE LAS PREGUNTAS 1 Y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SI" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6. Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
SIEMPRE REALICE LA PREGUNTA 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

TOMA DE DECISIONES PARA EL RESPONSABLE DEL PROTOCOLO

Si el estudiante responde que **NO** a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que, por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue **SI** sólo a las preguntas 1 y 2, la situación será considerada de **RIESGO**.
Las acciones a seguir en este caso serán:

- ▮ Contactar a los padres o cuidadores y sugerir acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.
- ▮ Entregar ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.
- ▮ Realizar seguimiento del/la estudiante tales como entrevistas posteriores, acompañamiento de especialistas internos.

Si la respuesta fue **Si** a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6, la situación será considerada de **RIESGO MEDIO**. Las acciones a seguir en este caso serán:

- Informar a la Directora o a la persona designada una vez finalizada la entrevista.
- Una vez informado, se debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.
- Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoyar el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.
- Realizar seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.
- Recomendar medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)

Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”, la situación será considerada de **RIESGO ALTO**. Las acciones a seguir en este caso serán:

- ┆ Informar a la Directora o a quien éste designe
- ┆ Una vez informado, la Directora debe contactar a los padres o cuidadores para que concurren lo antes posible al Liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concorra a atención en salud mental en el mismo día.
- ┆ Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).
- ┆ En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.
- ┆ Tomar medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:
- ┆ Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
- ┆ Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
- ┆ Eliminar medios letales del entorno.

APOYAR, CONTACTAR Y DERIVAR

La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el responsable del protocolo debe a

continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

- ▮ Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- ▮ Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
- ▮ Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
- ▮ Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
- ▮ Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
- ▮ Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
- ▮ El responsable del protocolo que realice este primer abordaje debe siempre informar al Comité de Convivencia en el caso de Riesgo, y al Director de establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.
- ▮ La Directora o quien ésta designe debe explicar a la familia, que, de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atiende.
- ▮ Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
- ▮ Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Ver Anexo “Ficha de Derivación a atención en salud”).
- ▮ Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
- ▮ En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.

- ▮ En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.
- ▮ El estudiante no puede retirarse solo del establecimiento si esto sucede al término de la jornada.

REALIZAR SEGUIMIENTO

El responsable de la implementación del protocolo debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria, dentro de esta etapa debe considerar las siguientes acciones:

Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.

Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.

Preguntar directamente a él o la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.

La Subdirección de Formación debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

FICHA DE DERIVACIÓN

I. ANTECEDENTES DEL NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE O JOVEN

Nombre			
F. Nacimiento		Edad	
RUN		Teléfono	
Domicilio			
Establecimiento		Curso	
Adulto responsable			
Fecha derivación			

II. MOTIVO DE DERIVACIÓN

	Autolesiones
	Ideación – Planificación o Intento de Suicidio Sintomatología psiquiátrica
	Sintomatología psiquiátrica
	Abuso Sexual
	Consumo problemático y/o dependencia de alcohol y/o drogas
	Situación de Violencia y/o Maltrato
	Adolescentes gestantes
	Vulneración de derechos

III. OBSERVACIONES

--

Nombre de quien deriva	
Institución	
Contacto	
Firma y timbre	

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Para las salidas de estudiantes del liceo, como grupo por curso o nivel con fines educativos, los docentes a cargo deben presentar en su plan anual de trabajo la propuesta o el proyecto de “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”

Art. 2.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito de la Directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 3.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- a. Circular N°482/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.
- b. Circular N°860/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas

MÓDULO B - DESARROLLO DEL PROTOCOLO

FORMULARIO DE SALIDA PEDAGÓGICA

Art. 4.- El docente debe tramitar el formulario de salidas pedagógica, señalando:

- c. Fecha de la actividad
- d. Lugar de la actividad
- e. Hora de salida y de llegada de la actividad;
- f. Medio de transporte, alternativas de ellos frente a contingencias adversas
- g. Cuando aquella signifique quedarse a alojar fuera de la ciudad y/o comuna asiento del establecimiento y del domicilio respectivo de cada uno de los alumnos y alumnas, el docente deberá además presentar una planificación que especifique las actividades a desarrollar, la cronología de los tiempos, los funcionarios a cargo de la salida, en caso de que asistan; nombre y cantidad de los padres, madres y/o apoderados que participarán. Lo anterior a fin de que el establecimiento tenga total conocimiento de las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la salida pedagógica, para poder dar su aprobación.
- h. Se debe adjuntar, Objetivos generales y específicos que se cumplirán con el desarrollo de la salida, indicando su relación con la planificación anual.
- i. Especificar las subactividades que se desarrollarán dentro de la salida y la forma de evaluación.

- j. Sugerir el nombre de un segundo profesor que acompañará a la actividad, asumiendo la responsabilidad en conjunto con el primero de la planificación, preparación, gestión y realización de la salida pedagógica.
- k. Es premisa el registro de la asistencia de los estudiantes y dejar constancia de ella en Ambiente Escolar del establecimiento

Art. 5.- La presentación y cumplimiento del formulario que se detalla en el punto anterior acerca la salida pedagógica, entregado en dirección, permitirá que la Directora atendiendo siempre una conducta preventiva y establecimiento de protocolos de cobertura frente a contingencias que obstaculicen la realización de la actividad en los términos que fue establecida originalmente pueda dar su aprobación o no para su concreción. Sin perjuicio de establecer un plazo adicional para mejorar las medidas de seguridad de la actividad o para que supere el obstáculo, que no permite su realización. Lo anterior es sin perjuicio de que, si se estima que el proyecto no cumple los requisitos o condiciones de seguridad necesarias para realizarse la actividad, se pueda negar el consentimiento para su realización.

Art. 6.- Una vez obtenida la autorización, Inspectoría General junto al docente interesado, gestionará cartas de consentimiento para ser firmadas por los padres y / o apoderados de los estudiantes participantes; se les pedirá autorización ante Notario público, cuando el estudiante deba alojar fuera de sus respectivos hogares, atendiendo lo prolongado del viaje o salida pedagógica

Art. 7.- Los alumnos que no cuenten o no tengan autorización de sus respectivos padres y/o apoderados, deberán asistir a clases normal realizando actividades pedagógicas previamente asignadas por el docente que gestiona la salida; la Dirección del Establecimiento velará por este aspecto.

Art. 8.- Los padres y apoderados serán informados del lugar, fecha, hora y profesor a cargo de la salida.

Art. 9.- El profesor encargado llevará una nómina de los apoderados con sus números telefónicos de emergencia, quienes se comprometen a tenerlos disponibles en todo momento hasta el retorno de sus hijos y/o pupilos a sus respectivos hogares.

Art. 10.- El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes, presentando junto con el formulario los respectivos protocolos para enfrentar contingencias que puedan surgir durante su desarrollo, desde accidente de algún alumno hasta los extravíos de uno de ellos y la forma prevista para regresar en forma inmediata al establecimiento y sus respectivo hogar. Debe contar con información acerca de los centros asistenciales cercanos al lugar de la actividad, para acudir en caso de accidente en terreno y que

brinde la más completa atención de salud y atención de urgencia, en cuyo caso el resto del alumnado deberá quedar a cargo del profesor acompañante, siendo el docente titular y promotor de la salida quien deberá acompañar y permanecer con él o la accidentada en el centro asistencial hasta que el servicio lo estime conveniente.

Art. 11.- El vehículo contratado por el docente y su grupo deberá presentar copia de la identificación completa del conductor, los documentos vigentes para la circulación del vehículo, entre ellos, permiso de circulación, revisión técnica, póliza y seguros que correspondan vigentes y al día.

Art. 12.- Será condicionante esencial el compromiso escrito por todos los adultos y alumnado participante de la actividad, que durante la salida pedagógica no se permitirá el consumo, porte o tenencia de bebidas alcohólicas y/o drogas, y que el descubrir la tenencia, porte o consumo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas la situación será objeto de informe completo y detallado para activar a su regreso el protocolo respectivo; a fin de aplicar las acciones y medidas disciplinarias, correctivas que sean conducentes conforme al reglamento de convivencia de nuestro establecimiento.

Art. 13.- El estudiante, en todo momento, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado, sea esta una Institución educativa, empresa, predio, área natural u otros, teniendo presente que representa al establecimiento educacional.

AUTORIZACIÓN DE APODERADOS

Art. 14.- Toda aquella actividad que implique desplazamiento de estudiantes fuera del establecimiento educacional deberá contar con la autorización escrita de los apoderados.

Art. 15.- El estudiante carente de la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que obliga al establecimiento a adoptar las medidas que sean pertinentes para asegurar la continuidad del servicio educativo.

INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Art. 16.- Las actividades referidas en los incisos anteriores deberán ser informados, a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución, ingresando la documentación en Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación, adjuntando a ello los documentos de respaldo disponibles. Cuando la naturaleza del cambio de actividad requiera autorización de los apoderados, esa documentación quedará archivada y disponible en el establecimiento

educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando lo aplicación del seguro escolar lo requiera.

MÓDULO C – DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Art. 17.- Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar a los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

- l. La organización de las responsabilidades de los adultos.
- m. La entrega de la hoja de ruta al sostenedor.
- n. Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
- o. Individualización del grupo de adultos que participarán de la actividad, el que deberá estar conformado por el personal de aula y, eventualmente, otros miembros permanentes del equipo técnico del establecimiento, a cargo de la misma, quienes podrán ser acompañados por madres, padres y/o apoderados, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad del estudiantado.

Art. 18.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 19.- Los padres, madres y apoderados tendrán el derecho de participar en las salidas pedagógicas, en la medida que lo soliciten al equipo educador a cargo de la misma y que su participación no altere la organización prevista para la actividad.

Art. 20.- En caso de ser necesarios el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta el día anterior a la actividad.

Art. 21.- Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.

Art. 22.- El profesor responsable entregará a cada estudiante un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

Art. 23.- Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito en el Anexo IX del presente reglamento.

Art. 24.- El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas o giras de estudio de todo aquel estudiante que tenga antecedentes

previos de mala conducta, desacato a la autoridad o haya realizado acciones consideradas como violencia escolar en contra de uno o más miembros de la Comunidad Educativa y que puedan poner en riesgo la seguridad del grupo que participará de la salida pedagógica.

CONDUCTA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN SALIDA PEDAGÓGICA

Art. 25.- Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art. 26.- Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Inspector por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA

Art. 27.- Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Liceo o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo en conjunto con el Inspector.

Art. 28.- El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia de los profesores responsables.

Art. 29.- Los estudiantes deberán permanecer en todo momento en relación y comunicación con el grupo.

Art. 30.- Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.

Art. 31.- En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.

Art. 32.- Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos, encerrarse en el baño, escuchar música a alto volumen molestando a los demás.

Art. 33.- Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

ANEXO VII

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el Liceo o en actividades escolares que se realicen fuera de este y que hayan sido organizadas por el Liceo.

Art. 2.- Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Liceo.

Art. 3.- El Liceo es el responsable de cuidar de la integridad física de los estudiantes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo, durante su participación en otros eventos escolares.

Art. 4.- Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.
- 2.- Circular N°860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o con ocasión del desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o muerte. Se considera también como tal los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa habitación del estudiante y el establecimiento educacional respectivo. (Art. 3, Decreto 313, Ministerio del Trabajo y Previsión Social).

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Parvulario, básica, media, están afectos al Seguro Escolar contemplado en el Art. 3° de la Ley 16744.

El liceo, frente accidentes escolares, tiene un protocolo que señala:

1. Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordarán los accidentes escolares, que permitan realizar la atención oportuna, considerando los primeros auxilios para el alumno (a);
2. Los responsables de implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan; y la individualización de él o los responsables de trasladar al estudiante a un centro asistencial, si fuera estrictamente necesario;
3. La obligación de comunicar a los padres o apoderados la ocurrencia del accidente, para lo cual será necesario que el establecimiento mantenga un registro actualizado con sus datos de contacto y la identificación del encargado de realizar dicha comunicación, siendo responsabilidad del padre, madre y/o apoderado el proporcionar un número de teléfono que permite el contacto directo con ellos por parte del liceo, en casos de emergencia;
4. Identificar si el estudiante cuenta con seguro privado de atención o el seguro escolar gratuito que otorga el Estado. En atención a ello, identificar el centro asistencial de salud más cercano o al que corresponda llevar al alumno o la red de atención especializada para casos de mayor gravedad;
5. La oportunidad en que la Directora del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que él o la estudiante sea beneficiada con dicha atención;
6. Cualquier otra iniciativa que permita atender de mejor manera a un estudiante víctima de un accidente escolar.

ENFOQUE DIRIGIDO A PADRES Y APODERADOS

¿Cómo podemos evitar accidentes en el Liceo?

Cuando los padres matriculan a su hijo en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por, sobre todo seguro. Pero también, los niños y jóvenes deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo.

A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderados pueden transmitirles a sus hijos, pupilos o alumnos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

1. No quitar la silla al compañero cuando este se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
2. Evitar balancearte en la silla.
3. Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte, tecnología u otras actividades.
4. Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
5. No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
6. No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros, por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.
7. No correr sobre baldosas o cerámicas instaladas en el colegio cuando llueva, para evitar caídas y golpes en la cabeza.

Formas de disminuir el riesgo de accidentes escolares cuando está esperando o se traslada en locomoción colectiva (transporte público)

1. No estar jugando en el paradero con otros alumnos, a golpearse o pegarse, mientras se esperar el microbús, en el paradero de locomoción colectiva;
2. No bajarse de la acera o esperar la locomoción colectiva en la calzada.
3. No subir o bajar de la locomoción colectiva (bus), mientras este se encuentre en movimiento. Se debe esperar su detención total y completa.
4. Si viajas de a pie, tómate fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.
5. Evita viajar cerca de las puertas del bus.
6. Nunca cruces por delante ni por detrás del bus, esperar a que este se haya retirado del lugar de parada.
7. Cada vez que se baje de un microbús, mirar siempre para ambos lados de la calle para evitar ser atropellado.

Conducta sugerida para los estudiantes que se trasladan en un transporte escolar

1. Procurar ser puntual y estar atento para cuando el transporte lo pase a buscar, para evitar que se atrase el transporte.

2. Ir bien sentado, sin ir jugando, gritando o lanzando objetos tanto dentro como hacía fuera del transporte escolar.
3. No distraer al conductor.
4. No sacar la cabeza ni las manos u otra parte del cuerpo hacia afuera, por las ventanas del transporte escolar.
5. Subir y bajar del vehículo siempre por el lado de la acera, y siempre que esté total y completamente detenido.
6. Nunca apoyarse en las puertas del vehículo ni juegues con las manillas.
7. Tratar con respeto al conductor del transporte y a tus compañeros de viaje

DEL ENCARGADO DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 5.- El Liceo cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

Art. 6.- La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Enfermería y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

DE LA ENFERMERÍA

Art. 7.- El Liceo dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Liceo. Dicho lugar se conocerá como Enfermería.

Art. 8.- La Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobrevenida o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Liceo.

Art. 9.- La Enfermería contará con la implementación necesaria para dar atención a los estudiantes que la requieran.

Art. 10.- Los muebles y materiales existentes en la Enfermería deben ser solo aquellos que tengan directa relación con el propósito de dicha sala. No se aceptarán muebles o bultos ajenos al objetivo de esta.

DEL USO ENFERMERÍA

Art. 11.- La atención en la Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso de que la persona encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art. 12.- Durante la permanencia en la Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, es el apoderado es el que debe acercarse al liceo para administrar dichos medicamentos.

Art. 13.- La persona encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Enfermería, e informar al Profesor Tutor del estudiante, o quien amerite, para que le envíe una nota al apoderado o se comunique telefónicamente con él, indicándole la situación que lo afectó.

DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES

Art. 14.- Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvulario, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Art. 15.- Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

Art. 16.- Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art. 17.- El artículo 3° del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Art. 18.- Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y

el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Art. 19.- Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Art. 20.- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- 1.- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- 2.- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- 3.- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- 4.- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- 5.- Rehabilitación física y reeducación profesional
- 6.- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art. 21.- Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art. 22.- La persona encargada de primeros auxilios deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro.

MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

DE LA ATENCIÓN INICIAL

Art. 23.- El docente más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo

entregue a la persona encargada de los primeros auxilios del Liceo e informe de la situación al Inspector o, en su defecto, al Director del Liceo.

Art. 24.- El docente a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que, si la lesión es superficial, no existió pérdida del conocimiento y/o no existen dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al Inspector o, en su defecto, al Director del Liceo.

Art. 25.- Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor, el docente a cargo requerirá la presencia en el lugar de la persona encargada de primeros auxilios, quien asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Inspector o, en su defecto, al Director del Liceo.

Art. 26.- La persona encargada de los primeros auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante a la Enfermería, para efectos de otorgar la atención primaria.

Art. 27.- La encargada de enfermería, Inspector, los tutores o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.

ATENCIÓN EN LA SALA DE ENFERMERÍA

Art. 28.- Ingresar un estudiante enfermo o accidentado a la Enfermería, la encargada deberá:

- 1.- Recibir al estudiante enfermo o accidentado.
- 2.- Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
- 3.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.
- 4.- Establecer la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial.
- 5.- Informar de la situación al Inspector o, en su defecto, a la Directora del Liceo.

TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MAS CERCANO

Art. 29.- Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, se procederá de la siguiente forma:

- 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá a llamar al 131 para el traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano en nuestro caso Hospital Carlos Van Buren para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968.
- 2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con

condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al Liceo.

- 3.- El Inspector o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.
- 4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal, el apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
- 5.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
- 6.- La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL LICEO

Art. 30.- Para las salidas de estudiantes del Liceo con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 31.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art. 32.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 33.- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del Liceo, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del Liceo para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

- 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el artículo 3° de la Ley N.º 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.
- 2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.
- 3.- El Inspector o la Directora del establecimiento tomará contacto con el

apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del Liceo. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.

- 4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
- 5.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
- 6.- La persona encargada de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Art. 34.- Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes no obedecen a las actividades descritas anteriormente y la Dirección del Liceo no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

ANEXO VIII PROTOCOLO DE Retención ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

DISPOSICIONES GENERALES

Art 1.- La idea de establecer un Protocolo de Acción frente a situaciones de Embarazo Adolescente que identifique a los responsables, sus funciones, plazos y manejo de información de manera clara y oportuna.

Art.2.- La letra k) del artículo 3 de la Ley General de Educación establece el principio de integración e inclusión que señala: “k) Integración e inclusión. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes,...”, en relación con lo previsto en el inciso primero del artículo 11 del mismo cuerpo legal que establece: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”

Art.3.- El procedimiento establecido para abordar las situaciones de alumnas de nuestro liceo que se encuentren en estado de embarazo, comprende los siguientes aspectos:

1. El Liceo atenderá a toda estudiante en estado de gravidez desde el momento que ella y su padre, madre y/o apoderado lo comuniquen o informen a la Dirección del establecimiento, quedando registro escrito de la entrevista y/o reunión realizada con dicho objeto, dejando los padres y/o apoderados teléfonos fijos o celulares que puedan implicar contacto rápido y expedito frente a cualquier emergencia que se les deba comunicar para asistir a su hija o pupila.
2. Además, en dicho registro quedará establecido que la menor y/o estudiante se compromete a asumir responsablemente su maternidad e informar al liceo cualquier situación que la afecte, para que la autoridad del liceo pueda adoptar las medidas pertinentes. El caso será tratado con los resguardos de privacidad que corresponda. Sin perjuicio de informar al equipo de docente bajo el cual la alumna embarazada participa en clases para los efectos que los docentes, teniendo conocimiento de la situación de la estudiante, den las facilidades del caso cuando aquella manifieste sentirse mal y de requerir algún tipo de asistencia.
3. La estudiante asistirá a clases hasta que su estado de gravidez se lo permita o hasta cuando el médico tratante lo considere prudente y necesario, frente a lo cual deberá extenderle una licencia por el tiempo que la estudiante lo requiera,

misma que deberá presentar en la dirección del liceo para los efectos de coordinar las acciones a seguir para que no se vea perjudicada en sus estudios, siempre y cuando ello sea posible, atendiendo el momento en que inicie el reposo médico.

4. Durante este período, licencia médica, período de pre-natal, siempre que sea posible, y post-parto, se contemplará un trabajo especial de actividades escolares evaluativas por medio de tutoría, conviniendo de común acuerdo con ella con los padres y/o apoderados las fechas de trabajos y evaluaciones según sea necesario, poniendo por encima de todo el bienestar del ser que está por nacer. Se le permitirá el uso de ropa adecuada para su estado a fin de que pueda asistir a clases sin mayores inconvenientes para su estado. (buzo del Liceo).
5. En el período de post-parto y en caso de situación delicada de salud, lo cual será certificado por el médico, la estudiante puede solicitar adelanto de cierre del año escolar, siempre que a lo menos tenga aprobado un semestre.

Art. 4.- El procedimiento, sobre aspectos disciplinarios y de convivencia que se deba aplicar respecto de estudiantes madres de lactantes se ceñirá a lo siguiente:

1. La estudiante que se encuentra en el período de lactancia deberá cumplir responsablemente su papel de madre y estudiante, por lo cual los horarios de amamantamiento serán acordados con anterioridad con la participación de sus padres y/o apoderados para resguardar la integridad y bienestar del lactante, como asimismo resguardar los derechos que le asisten a la alumna (madre).
2. Deberá adecuar sus evaluaciones, de común acuerdo con los profesores y UTP de manera de facilitar el derecho a lactancia.
3. Si la situación de lactancia fuese irregular (licencias médicas reiteradas, salidas intempestivas y reiteradas de las clases de aula o término anticipado de la jornada de escolar por problema de salud en forma reiterada durante cada semana, el liceo, evaluando la situación, podrá solicitar atendiendo las circunstancias y el informe médico con el que se pudiera contar, el término de su año escolar mediante la modalidad de tutoría.
4. Orientar a la estudiante, para que no reincida en esta situación en su etapa escolar y motivarla a esforzarse para terminar su educación media y promover la continuidad de estudios superiores a favor del futuro de ella y su hijo(a), acompañándola por medio del equipo de profesionales con que cuente el liceo como psicóloga, orientadora, entre otros.
5. En el caso de los varones estudiantes que sean padres, se les asistirá con charlas y/o sesiones de acompañamiento de misma forma que se establece en el punto

anterior, a fin de impulsarlo a que asuma tanto sus obligaciones de estudiante como aquellas que puedan ayudar el bienestar tanto de la estudiante madre como del lactante recién nacido. Sin que aquello se pueda considerar una presión sea para el estudiante padre, como para la estudiante madre.

6. Si la situación de embarazo se produjera en una escolar que signifique que la alumna madre deba volver el próximo año a clases, el liceo adoptará las medidas para que ello se haga en un escenario de absoluta normalidad sin que la maternidad le pueda significar un trastorno en sus estudios.

ANEXO IX

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS ESTUDIANTES

MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES.

El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta N°812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Establecimientos Educacionales avanzar en la protección de los derechos de los estudiantes trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la Comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta N°812/2021 de la Superintendencia de Educación.

La Sub Dirección de Formación está formado por:

- 4.- Encargado de convivencia escolar.
- 5.- Psicóloga.
- 6.- Orientadora.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como

la persona se percibe así misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO.

Los principios orientadores son:

- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- No discriminación arbitraria.
- Buena convivencia escolar.
- Principio de integración e inclusión.
- Principio de la no patologización.
- Principio de la Confidencialidad.
- Principio de la dignidad en el trato.
- Principio de la Autonomía progresiva.

GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N°20.609; la Ley N°21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

- Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- Derecho al libre desarrollo de la persona.
- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera

que sus pares.

Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral (como a todo estudiante) no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad educativa.

Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia (como a todo estudiante)

MÓDULO B – PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

SOLICITUD DE ENTREVISTA

Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:

Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma.

Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con la Directora del Liceo para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través del correo electrónico o en forma presencial en la secretaría del Liceo. Una vez decepcionada la solicitud de entrevista la Directora o quien corresponda tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro.

No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras, el establecimiento dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al alumno y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y

psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

ENTREVISTA.

A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, en caso que sean estos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Se sugiere que junto a la solicitud se acompañen todos los antecedentes del proceso que está viviendo el niño, niña o adolescente Trans, en particular de los profesionales que le han acompañado, si es el caso, esto con el objetivo de permitir al Liceo conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del Liceo.

COMITÉ ASESOR.

Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, la Directora conformará un Comité Asesor, el que deberá estar compuesto al menos por: Subdirección de Formación, tutores del estudiante y Directora. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género a la que se refiere el artículo 12, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la Comunidad escolar.

Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito a la Directora del Liceo y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

En todas las etapas del presente Protocolo la comisión indicada en el artículo 14 y la Directora del Liceo asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

ACUERDOS Y COORDINACIÓN.

Una vez que la Directora haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género indicada en el artículo 12.

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
- Orientación a la Comunidad educativa.
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- Presentación personal.
- Utilización de servicios higiénicos.

Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

CONSENTIMIENTO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRANS

Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

MÓDULO C - MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuando y a quién comparte su identidad de género.

APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA.

El Equipo de Convivencia Escolar del Liceo deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los

ajustes razonables en relación con la Comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El Equipo Directivo del Liceo deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.

USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS.

Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Liceos deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal del Liceo, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.

Todas las personas que componen la Comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del Liceo, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES.

El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Liceo tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120.

Sin perjuicio de lo anterior, los Liceos podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

PRESENTACIÓN PERSONAL.

El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del Liceo en torno al uso de uniforme y presentación personal.

UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS.

El Liceo dará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El Liceo en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Liceo.

RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

En caso de existir diferencias entre el Liceo, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, el Liceo solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.

A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley N°21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Liceo podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los alumnos trans de la mejor manera posible.

En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo, evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, entonces el Liceo procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.

ANEXO X: PROTOCOLO DE RESPUESTA FRENTE A DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES DE LOS ESTUDIANTES.

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que, es importante contar en el establecimiento educacional, con un **protocolo de respuesta frente a situaciones de desregulación emocional y conductual**; como también, personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas y psiquiatras, entre otros posibles.

III.- OBJETIVO:

1.- Informar a la Comunidad Educativa del Liceo Juana Ross de Edwards sobre cómo proceder y responder frente a posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) que puedan afectar a los y las estudiantes de los niveles Parvulario, Básica y Media del Establecimiento.

1.1.- Clarificar el concepto de Desregulación Emocional y Conductual, explicando los Niveles de Intensidad.

1.2.- Dar a conocer, mediante un organizador gráfico a las/los responsables de las distintas etapas, según el nivel de intensidad de la Desregulación; definiendo sus roles y funciones mientras el protocolo se encuentre activo.

1.3.- Describir el procedimiento de intervención para cada una de las etapas, según el nivel de intensidad de la Desregulación.

IV.- ¿QUÉ ES LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL?

Desde las orientaciones del Ministerio de Educación en el documento “**Protocolo para responder a situaciones de desregulación conductual y emocional**”, se extrae lo siguiente:

Se entiende por desregulación emocional y conductual a “la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de

intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

“La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos”. (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001).

En cuanto al proceso de regulación emocional, señalar que están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la Condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una desregulación emocional y conductual en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.

¿CUÁLES SON SUS NIVELES?

- **Nivel 0: *Etapas previa a una DEC.*** Se comienzan a observar los primeros signos. En esta etapa el estudiante puede generar estrategias de autorregulación, o el profesor puede utilizar estrategias de mitigación rápida que no interfieran con el desarrollo de la clase.
- **Nivel 1: *Etapas inicial,*** donde a pesar de los intentos por contener no se obtienen resultados positivos, aunque no se visualiza riesgo para el/la estudiante o terceros.
- **Nivel 2: *Etapas de aumento de la desregulación emocional y conductual,*** con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos (habilidad para detenerse o interrumpir una acción) y riesgo para el/la estudiante o terceros.
- **Nivel 3: *Etapas en que el descontrol y los riesgos para el/la estudiante o terceros*** implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

V.- ORGANIZADOR GRÁFICO:

Etapa / nivel	Nivel 0: El estudiante es capaz de autocontrolarse o responde de manera positiva al actuar de la persona encargada. Ya sea mediante un refuerzo verbal, permitiendo que exprese su estado, redirigiendo momentáneamente su foco de atención o de alguna acción sencilla y rápida que pueda volver al estudiante a un estado de calma.	Nivel 1: Descompensación de gravedad menor. El estudiante requiere de tiempo fuera, uso de material sensorial o lúdico, conversación con el profesor o asistente o de alguna acción que pueda realizar en el encargado del aula interrumpiendo momentáneamente su clase y volviendo al estudiante a un estado de calma.	Nivel 2: Descompensación de gravedad moderada. El profesor requiere de apoyo externo para controlar la DEC, pero sin necesidad de contención física. Apoyo psicológico, apoyo de enfermería, inspección o de algún profesional que pueda calmarlo o ayudarlo.	Nivel 3: Descompensación de gravedad alta. El estudiante requiere de contención física para evitar agresiones a sí mismo y/o al resto. Solo en caso de extremo riesgo. En niveles menores puede requerir de personal capacitado y realizar técnicas como abrazo profundo o acción mecedora.
Acción	Acciones sencillas de calma.	Estrategia o acción especializada predeterminada por curso y/o estudiante.	-Resguardar la integridad del curso y estudiante con DEC. (profesor) -Buscar ayuda según corresponda (persona previamente designada en caso de cada curso y/o botón de pánico). -Apoyo especializado.	-Movilizar a los estudiantes a un lugar seguro, alejarlo o realizar acción de cuidado al resto de compañeros. -Acción de contención física.
Encargado	Profesor y/o asistente.	Profesor y/o asistente.	-Profesor. -Encargado de buscar apoyo. -Personal especializado (médico, psicológico, inspección, etc.).	*Determinar ambas acciones según el nivel del curso y características de los estudiantes.
Tiempo estimado	5 min.	De 10 a 15 min.	*De 20 a 45 min.	*De 20 a 45 min.

VI.- INTERVENCIÓN SEGÚN EL NIVEL DE INTENSIDAD DE LA DESREGULACIÓN:

- **Nivel 0: “PREVIO A UNA DEC”.**

Descripción de la acción	Nivel preventivo en donde el profesor de la clase realiza acciones de mitigación que no interfieran con el normal funcionamiento de la clase. Si se detectan indicios de la desregulación en un estudiante durante la clase o taller, se sugiere cambiar la actividad, la forma o los materiales; por ejemplo, cuando el estudiante reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo. Se sugiere utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
Responsables	Profesor/a.
Recursos necesarios para la implementación	- Conocimiento del estudiante y de estrategias específicas que ayuden a la prevención de la DEC (ejemplo: audífonos de cancelación de ruido). - Listado de estudiantes con tendencia a una DEC, agregado al documento de síntesis de estudiantes con NEE.
Medio de verificación	- Registro de DEC de estudiantes por curso.
Tiempo	5 minutos.

● Nivel 1: “INICIO DE UNA DEC”.

Descripción de la acción	Nivel inicial en donde el encargado/a de la clase realiza una pausa momentánea para atender al estudiante con DEC, sin necesidad de pedir ayuda externa. En caso de que la contención entregada no sea efectiva (de 10 a 15 minutos máximo) para el/la estudiante, es necesario activar la etapa 2 del presente Protocolo.
Responsables	Profesor: Es el principal responsable de entregar la primera contención al estudiante. Asistentes de Aula: Atender y tranquilizar a compañeros de curso (sólo a PK a 4º Básico). Integrantes Equipo Multiprofesional (EMP) (si están en la sala de clases): Continuar con la actividad con el resto del curso o realizar la primera contención (dependiendo del grado de cercanía con el estudiante desregulado).
Recursos necesarios para la implementación	- Listado de Medidas preventivas sugeridas por Protocolo DEC de DEC (general y específica) - Se sugiere llevar al estudiante con DEC a un lugar que ayude a la regulación (lugar seguro, tranquilo, privado, espacio compartido) para que el estudiante logre regularse por ejemplo pasillo aulas, patio, biblioteca, oficinas de ambiente escolar, enfermería sala de psicología. - Conocimiento del estudiante y de estrategias específicas que ayuden a la prevención de la DEC (ejemplo: material sensorial, estrategias de respiración, gestos afectivos). - Listado de estudiantes con tendencia a una DEC.
Medio de verificación	Registro DEC de estudiantes por curso.
Plan de acción preventiva	El departamento responsable de atender las DEC debe socializar y ejecutar las acciones preventivas a una DEC, considerando la frecuencia, tipo, y gravedad.
Tiempo	10 a 15 minutos

● **NIVEL 2: “DESREGULACIÓN MODERADA”.**

Descripción de la acción (durante la sala de clases o actividad curricular)	Descompensación de gravedad moderada. Docente requiere de apoyo externo para controlar la DEC, pero sin necesidad de contención física.
Descripción de la acción (durante el recreo o actividades en el patio)	Descompensación de gravedad moderada. Los cuidadores de patio requieren de apoyo para controlar la DEC, pero sin necesidad de contención física.
Responsables	Docente y/o Asistente de aula / Cuidador de patio: Persona encargada de activar protocolo DEC nivel 2. Acompañante Interno: Persona que realiza la primera contención de DEC. Permanecerá en el lugar donde ocurra la desregulación junto al estudiante, interviniendo de manera directa en la situación, resguardando la integridad física y psicológica del estudiante y los demás compañeros, realizando la contención física en el caso de avanzar a nivel 3. Ejemplos de acompañante interno: Profesor, psicólogos, integrantes del EMP, inspectores, asistentes de aula (en los cursos de mayor grado se recomienda que sea un varón; en los cursos de menor grado se recomienda que sea una persona que conozca a los estudiantes y estrategias para contener). Acompañante Externo: Persona que se encuentra atento/a a la situación de DEC (profesor, psicólogos, integrantes del EMP, inspectores, asistentes de aula), dando aviso al resto del personal según corresponda (equipo de salud, inspectoría, psicólogos). Subdirección de Ambiente Escolar: Persona que realiza el contacto con el/la apoderado/a solicitando su presencia en el establecimiento. Padres y/o Apoderados: Los apoderados deben asistir al establecimiento a prestar apoyo frente a la DEC, intentando calmar al estudiante y haciendo el retiro en el caso de no dar resultado.
Recursos necesarios para la implementación	- Listado de estudiantes con tendencia a una DEC. - Llevar al estudiante con DEC a enfermería, inspectoría, sala de atención psicológica. - Teléfono móvil (contacto actualizado del apoderado y apoderado suplente).
Medio de verificación	- Registro de atención en enfermería. - Registro DEC de estudiantes por curso (profesor)

	- Registro Bitácora DEC (por parte del profesional que acude a la DEC).
Plan de acción preventiva	Al finalizar la intervención se debe dejar registro de la situación en la Bitácora DEC para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante, conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.
Tiempo	20 a 45 minutos

● **NIVEL 3: “DESREGULACIÓN DE ALTA GRAVEDAD”.**

Descripción de la acción (durante la sala de clases o actividad curricular)	Descompensación de gravedad alta. Docente requiere de apoyo externo para controlar la DEC, con la necesidad de contención física.
Descripción de la acción (durante el recreo o actividades en el patio)	Descompensación de gravedad alta. Los cuidadores de patio requieren de apoyo para controlar la DEC, con la necesidad de contención física.
Responsables	Docente y/o Asistente de aula / Cuidadores de patio: Persona encargada de activar Protocolo DEC nivel 3. Acompañante Interno: Persona que realiza contención física de DEC. Permanecerá en el lugar donde ocurra la desregulación junto al estudiante, interviniendo de manera directa en la situación, resguardando la integridad física y psicológica del estudiante y los demás compañeros. Ejemplos de acompañante interno: Docente, psicólogos, integrantes del EMP, inspectores, asistentes de aula (en los cursos de mayor grado se recomienda que sea un varón; en los cursos de menor grado se recomienda que sea una persona que conozca a los estudiantes y estrategias para contener). Acompañante Externo: Persona que interviene en la situación de DEC (profesor, psicólogos, integrantes del EMP, inspectores, asistentes de aula) dando aviso al resto del personal según corresponda (equipo de salud, inspectoría, psicólogos), y volviendo al lugar en donde ocurre la desregulación. Subdirección de Ambiente Escolar: Persona que realiza el contacto con el/la apoderado/a solicitando su presencia en el establecimiento, o al personal de salud o policial en caso de una DEC gravísima.

	Padres y/o Apoderados: Los apoderados deben asistir al establecimiento a prestar apoyo frente a la DEC, intentando calmar al estudiante y haciendo el retiro en el caso de no dar resultado (y/o si requiere de atenciones externas?).
Recursos necesarios para la implementación	- Listado de estudiantes con tendencia a una DEC. - Llevar al estudiante con DEC a enfermería, ambiente escolar, sala de atención psicológica. - Teléfono móvil (contacto actualizado del apoderado, apoderado suplente, números de instituciones de emergencia).
Medio de verificación	- Registro de atención en enfermería. - Registro DEC de estudiantes por curso (profesor). - Libro registro de retiro del estudiante (inspectoría). - Registro Bitácora DEC (por parte del profesional que acude a la DEC).
Plan de acción preventiva	Al finalizar la intervención se debe dejar registro de la situación en la Bitácora DEC para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante, conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.
Tiempo	20 a 45 minutos

VII.- INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN POSTERIOR A UNA DEC:

Responsables	Acciones
Dirección, Subdirecciones, EMP	- El equipo directivo y liderazgo del establecimiento debe resguardar la articulación y coherencia entre su Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción respectivo con el Protocolo DEC. - Independientemente del nivel, etapa o diagnóstico todos los estudiantes pueden y debieran tener sanciones.
Enfermería	- Recopilación de antecedentes médicos (a través de coordinación con apoderados). - Control de uso interno de medicamentos (pertinente al tratamiento de los estudiantes).

Subdirección Académica	- Recalendarización del proceso evaluativo.
Psicólogos EMP	- Diseño y aplicación de plan de apoyo, - Socialización de intervención a padres y profesores. - Coordinación con profesionales externos. - Derivación a la red de apoyo según corresponda (profesionales de la salud, red SENAME, entre otras).

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

PARA UTILIZAR EN ETAPAS 2 Y 3 EL PROTOCOLO DE ORIENTACIONES DEC DE ESTUDIANTES

1.- Contexto inmediato

Fecha: ____ / ____ / ____
fin.....

Duración: Hora de inicio...../ Hora de

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:
.....

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

☐

Conocida

☐

Desconocida

☐

Programada

☐

Improvisada

El ambiente era:

☐

Tranquilo

☐

Ruidoso

Nº aproximado de personas en el
lugar:.....

2.- Identificación del/la estudiante:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. Jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante interno
3.-	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro teléfono
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolos reglamento interno):	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

☐	Autoagresión	☐	Agresión a otros/as estudiantes	☐	Agresión hacia docentes
☐	Agresión hacia asistentes de la educación.	☐	Destrucción de objetos/ropa		

☐

Gritos/agresión verbal

☐

Fuga

☐

Otro.....

6.- Nivel de intensidad observado:

☐

Etapa 3, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y

riesgo para sí mismo/ o terceros.

☐

Etapa 4, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):

	Enfermedad ¿Cuál?
	Dolor ¿Dónde?
	Insomnio Hambre Otros.....

8.- Probable funcionalidad de la DEC:

	Demanda de atención		Como sistema de comunicar malestar o deseo
	Demanda de objetos		Frustración
	Intolerancia a la espera		Incomprensión de la situación
	Otra:.....		Rechazo al cambio

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo

Señalar si:

· Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:
.....

· Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a.

¿A qué profesional/es se les envía?

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluar de las acciones de intervención desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.- Estrategias de reparación desarrolladas y razones por las que se decide (solo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

MEDIDAS PREVENTIVAS SUGERIDAS POR PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (MINEDUC, 2022).

- 1. Llevar registro actualizado de estudiantes con necesidades asociadas a posibles desregulaciones:** mantener un registro actualizado e informado a los docentes de cada curso de las necesidades de los estudiantes que por sus características y/o circunstancias personales y de contexto pueden ser vulnerables a tener episodios de DEC, por ejemplo: estudiantes con la condición del espectro autista, estudiantes que han sufrido maltrato y/o vulneración de derechos, estudiantes con trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, u otras necesidades de apoyo.
- 2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.** Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional. (...) De ahí la importancia de conocer (y observar) a nuestros estudiantes, de construir vínculos con ellos, como también tener en cuenta que el clima de trabajo y relacional existente en el propio establecimiento educacional puede influir positiva o negativamente en la presentación de episodios de DEC, que no dependen solo de las características del estudiantado.

Art. 2.- Entre otras cosas, es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios; estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación. También, minimizar el ruido ambiente, por ejemplo, poniendo alfombra en patas de sillas y mesas, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.

- 3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual:** La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen.

Específicamente en el nivel de Educación Parvulario en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos del cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el cuidador/a principal, enfermedad crónica del estudiante, y escasez de medios materiales de estimulación apropiados para la edad. La identificación de estos elementos puede ser relevante para

planificar los apoyos a la familia y en relación con temas de salud estudiantil, contar con la colaboración de la red de apoyo territorial.

Considerar otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social (Llorente, 2018), sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC:

a. Entorno físico

- Entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, infórmelos.
- Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento.
- Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. Los estudiantes en el espectro autista (y con otras condiciones y o requerimientos de apoyo), ya tienen una demanda respecto al entorno inherente a su condición, que les resulta estresante.
- Programar previamente momentos de relajación y de descanso.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico.

b. Entorno social

- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el NNAJ presenta altos niveles de ansiedad.
- Mantener una actitud tranquila.
- Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación.
- No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención.
- Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés lo primero que se pierde es la capacidad para expresarse. Es preferible que no haya demandas lingüísticas en ese momento y se deje para más tarde.
- Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas. No negar lo que sienten.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.

4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano: Pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos. Permitir uso de fidget toys o juguetes

sensoriales, slime, objetos apretables, que permitan que el estudiante focalice su atención, u otros.

5. **Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.** Por ejemplo: preguntando directamente, “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo. Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje, un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto.
6. **Otorgar instancias de regulación y/o autorregulación a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual:** Implementar, por ejemplo, tiempos de descanso en donde puedan salir a espacios previamente acordados con el/la estudiante y su familia, tras los cuales debe volver a continuar o finalizar la actividad que corresponda.
7. **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.**

Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, etc.

Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas.

8. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual).

Identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc.

Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades. Ante la dificultad para reconocer las propias emociones hasta que son “extremas”, por ejemplo, se puede trabajar a través de actividades como llevar con el/la estudiante un registro de «niveles emocionales» que le permitan ir

conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor autocontrol.

Así también, se le puede solicitar que especifique qué sensaciones ocurren en su cuerpo con cada emoción, o qué pensamientos tiene cuándo se siente así. Dependiendo de la edad y del nivel del estudiante, se podrá hacer de forma más o menos sencilla o utilizando mayor o menor apoyo visual.

9. Diseñar con anterioridad reglas de aula.

Sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular previamente cómo el NNAJ hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del establecimiento y, apegarse en lo posible a dichas indicaciones. Además, se debe estar atento a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar. En algunos casos, con ayuda de los estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

ANEXO XI

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- En atención de los requerimientos establecidos por la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios de la SIE (Res. Ex. N°0860 de 26/11/2018) se ha elaborado el presente anexo al Reglamento Interno, continente de disposiciones especiales de aplicación exclusiva a determinadas situaciones que se susciten en los niveles de Educación Parvulario.

Art. 2.- El presente cuerpo normativo se desarrolla a la luz de las directrices de la mencionada Circular, haciendo la correspondiente referencia al Reglamento Interno General cuando se trata de temas contemplados previamente, y desarrollando eficientemente los puntos específicos para el nivel educativo del que se trata y que no tienen aplicación general.

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

Art. 2.- Los derechos y deberes de los que gozan cada uno de los miembros de la comunidad educativa, son aquellos contemplados en el Art 35 y siguientes del Reglamento Interno General.

Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional

Art. 3.- Los tramos curriculares que imparte el establecimiento en educación parvulario, son:

1.- Nivel Transición

Primer Nivel Transición (4-5 años)

Segundo Nivel Transición (5-6 años)

Art. 4.- Con relación a los horarios de funcionamiento del establecimiento, las disposiciones que versan sobre la materia se encuentran en los artículos del Reglamento Interno General (Art. 91) que se indican a continuación:

1.- Horario de inicio y término de la jornada Lunes a Viernes de 8:30 – 12:30h

Art. 5.- Frente a situaciones de atraso de los párvulos, el procedimiento será: Cuando el atraso corresponde a más de 15 minutos del horario de ingreso el apoderado deberá

acercarse al Establecimiento e informar Ambiente Escolar el motivo del atraso; se entregará pase para que el estudiante pueda ingresar al Parvulario. Posteriormente el apoderado se dirige con el estudiante al Parvulario, entrega el pase y el estudiante ingresa a la jornada de clases. El atraso quedará registrado en el sistema.

Art. 6.- Frente a situaciones de retiro anticipado de los párvulos, el procedimiento será: El apoderado se dirige a Ambiente Escolar, informa el motivo del retiro, Inspectoría deja registro escrito en libro y entrega al apoderado un pase de retiro. Posteriormente, el apoderado se dirige al Parvulario y hace efectivo el retiro de su estudiante.

Art. 7.- El establecimiento posee un registro de matrícula digital y otra copia en libro de registro curricular a disposición ante supervisión o visitas pertinentes a educación. El funcionario responsable de este registro es Coordinación de Plataformas Tecnológicas.

Art. 8.- La forma en que se organizan las autoridades del establecimiento, ilustrado en un organigrama que muestra los roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación se encuentran en el Art 86 del Reglamento Interno General.

Art. 9.- Los mecanismos de comunicación, o vías oficiales de información entre las madres, padres o apoderados y las autoridades del establecimiento se encuentran contempladas en el Art 71 y siguientes del Reglamento Interno General.

Del proceso de admisión

Art. 10.- Las disposiciones referidas a los procesos de admisión que se llevan a cabo en el establecimiento están consideradas en el Art 154 y siguientes del Reglamento Interno General.

Art. 11.- El proceso de matrículas de Educación Parvulario se lleva a cabo en base al sistema de admisión escolar que coordina centralizadamente el Ministerio de Educación.

De los pagos o becas

Art. 12.- Las disposiciones referidas al financiamiento compartido y becas del establecimiento se encuentren en el Título décimo del Reglamento Interno General del establecimiento.

Del uso de uniforme y ropa de cambio

Art. 13.- Uno de los núcleos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvulario es la Autonomía, uno de los objetivos de dicho núcleo de aprendizaje es el desarrollo del autocuidado e higiene por parte de los niños y niñas. En este contexto es que el Liceo regula y promueve en los estudiantes la higiene y presentación personales de acuerdo a la etapa del desarrollo de los niños y niñas, según se indica en los artículos siguientes.

Uniforme

Art. 14.- Los alumnos y las alumnas del nivel prekínder y kínder deberán utilizar todos los días el buzo del establecimiento.

Art. 15.- En ambos niveles, sobre la vestimenta se utilizará un delantal propio del nivel el que es considerado como parte del uniforme.

Art. 16.- Los y las estudiantes se colocan el delantal al iniciar la jornada de clases y se la quitan antes de retirarse del establecimiento; el delantal o cotona no es utilizado en clases de educación física o actos celebrados en el establecimiento.

Art. 17.- El buzo y el delantal pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin que sea obligación para los apoderados obtenerlos en una tienda o proveedor específico.

Art. 18.- Sin perjuicio de lo anterior, la Directora por razones de excepción y debidamente justificadas por madre, padre y/o apoderado, podrá eximir al párvulo que lo requiera del uso total o parcial del uniforme.

Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos

Art. 19.- Los estudiantes podrán traer en su mochila una muda de ropa, la que para ambos niveles deberá contener a lo menos: ropa interior, calcetas y pantalón de buzo.

Art. 20.- Cuando por razones de higiene y/o seguridad sea necesario cambiar de ropa a los estudiantes, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se llamará a la familia para que el apoderado o un familiar pueda acercarse al establecimiento a cambiarlo de ropa o muda.
- b) Se dejará registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.

Art. 21.- Es necesario que los apoderados firmen una autorización donde permiten que Educadoras o Asistentes de aula orientan el proceso de cambio de vestimenta, dando instrucciones y entregando las prendas, pero aclarando que no genera contacto físico. sino que es el estudiante quien se limpia con toalla nova y se cambia la ropa.

REGULACIONES SOBRE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD

Plan Integral de Seguridad Escolar

Art. 22.- El Plan Integral de Seguridad Escolar, reproducido en su totalidad, se encuentra contenido en el Anexo XIII del Reglamento Interno General del establecimiento.

Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento.

Medidas orientadas a garantizar la higiene

Art. 23.- Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en su higiene, con especial énfasis en el lavado de manos.

Art. 24.- Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en cuidar la higiene de los párvulos cuando los acompañen a los baños.

Art. 25.- En relación con el aseo, desinfección, entre otras medidas que garantizan un establecimiento en óptimas condiciones de funcionamiento se considera lo siguiente:

Consideraciones sobre higiene en el momento de la alimentación.(colaciones)

Art. 26.- La dirección del establecimiento será responsable de que todas las personas que manipulen alimentos reciban una instrucción adecuada y continua en materia de manipulación higiénica de los mismos e higiene personal.

Art. 27.- El personal que manipula alimentos deberá lavarse y cepillarse siempre las manos antes de iniciar el trabajo, inmediatamente después de haber hecho uso de los servicios higiénicos, después de manipular material contaminado y todas las veces que sea necesario.

Procedimiento de Alimentación. (colaciones)

Art. 28.- Organizar el espacio físico, verificando la iluminación, la ventilación y la temperatura, de acuerdo a las normas higiénicas y de seguridad.

Art. 29.- Preparar la presentación e higiene de los niños y niñas, antes de la realización de la actividad.

Art. 30.- Apoyar la alimentación de la niña o el niño, propiciando la autonomía progresiva.

Art. 31.- Generar un ambiente afectivo y tranquilo, estableciendo interacciones positivas orientadas al desarrollo de un vínculo de apego seguro y considerando su propio ritmo y volumen de ingesta.

Art. 32.- Cuidar y corregir su posición postural del niño y la niña, de acuerdo a principios ergonómicos, de autocuidado y a las normas de seguridad y prevención de riesgos.

Art. 33.- Ordenar y limpiar el espacio físico en colaboración con los niños y las niñas, de acuerdo a su nivel de autonomía y participación.

Del orden, higiene, desinfección y ventilación

Art. 34.- El establecimiento cuenta con un sistema de orden, higiene, desinfección y ventilación de los distintos recintos del área de párvulos y sus respectivos elementos. Estos procedimientos se encuentran a cargo de los auxiliares de aseo.

Art. 35.- El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y/o plagas.

Art. 36.- Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.

Medidas orientadas a resguardar la salud

Art. 37.- El establecimiento se encuentra coordinado con el CESFAM de Barón de la comuna, con quienes gestiona las acciones de promoción y prevención, tales como adhesión a campanas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnóstico temprano.

Art. 38.- Como medidas preventivas frente a la ocurrencia de enfermedades de alto contagio, el establecimiento dispondrá de acciones como, por ejemplo, ventilación de sus espacios, desinfección de ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como lavados de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros, además de la comunicación oportuna a padres, madres y apoderados cuando uno o más niños presenten este tipo de enfermedades

Art. 39.- Cuando un estudiante requiera la ingesta de un medicamento es el apoderado quien debe acercarse al establecimiento para realizar el tratamiento.

Art. 40.- El procedimiento para el traslado de los párvulos a un centro de salud, en caso de ser necesario, para su atención oportuna y la persona responsable de su ejecución y de dar aviso a la madre, padre o apoderado se encuentran contemplados en el Protocolo de accidentes escolares, el que se encuentra en el Anexo VII del Reglamento Interno General del establecimiento.

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

Regulaciones técnico-pedagógicas

Art. 41.- La Educación Parvulario es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases que se determinen en conformidad a la ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Art. 42.- Planificación u organización curricular: La organización curricular de los Niveles de educación parvulario es aquella que está definida en las Bases Curriculares de la Educación Parvulario, que define ámbitos de experiencias, núcleos y objetivos de aprendizaje, como también niveles o tramos curriculares.

Art. 43.- Evaluación de aprendizajes: Al inicio del año escolar se realizará una evaluación diagnóstica de tipo cualitativa indagando logro de objetivos de aprendizaje curriculares del nivel anterior que permita tomar decisiones pedagógicas que orienten la planificación curricular.

Art. 44.- En los niveles de educación parvulario los procedimientos de evaluación serán los siguientes:

- 1.- Disertaciones: serán evaluadas a través de una rúbrica que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño; siendo elementos característicos de una rúbrica los criterios, la escala y los indicadores.
- 2.- Portafolio de evaluación auténtica: el portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los alumnos y alumnas, a través de la evidencia del desarrollo de diferentes actividades (ej: guías de trabajo).
- 3.- Evaluaciones escritas del ámbito comunicación (núcleo: lenguaje verbal) y del ámbito relación con el medio natural y cultural (núcleo: relación lógico matemáticas y cuantificación): evaluaciones que serán aplicadas durante el periodo escolar en los siguientes períodos:
- 4.- Evaluación diagnóstica: se aplicará durante el primer mes del año escolar.
- 5.- Evaluación formativa: se aplicará durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
- 6.- Entrevista: cada semestre se realizarán entrevistas con cada apoderado de los estudiantes del nivel con el propósito de permitir el intercambio de información y promover la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños y niñas.

Art. 45.- Las categorías de medición que se registrarán en los informes cualitativos, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, según indicadores de logro cualitativos.

Art. 46.- Corresponderá a la educadora de párvulo del nivel planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

Art. 47.- La educadora de párvulo del nivel deberá resguardar los procesos de evaluación a través del registro "pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos".

Art. 48.- El Liceo informará a los padres y apoderados de educación parvulario de primer nivel de transición (prekínder) y segundo nivel de transición (kínder), a través de la educadora de párvulo del nivel, del rendimiento académico de sus hijos e hijas, a través de la entrega de un informe de evaluación al término de cada semestre, el que dará cuenta del logro de los aprendizajes esperados de los programas de estudio. Al

finalizar el año escolar, además, se hará entrega de una carpeta de trabajos realizados por los estudiantes.

Art. 49.- El establecimiento planifica y organiza curricularmente la enseñanza parvulario en observancia a las bases curriculares de Educación Parvulario.

Art. 50.- El establecimiento realiza supervisión pedagógica mediante observación de aula realizada por el equipo académico.

Art. 51.- El establecimiento puede realizar acciones de perfeccionamiento a docentes y asistentes de la educación del nivel parvulario, tanto durante el año escolar, como al inicio de este cuando es requerido.

Art. 52.- El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar con carácter consultivo, las disposiciones respecto de su regulación se encuentran en el art 51 siguientes del Reglamento interno.

Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos

Art. 53.- Todo establecimiento debe definir la trayectoria educativa considerando los tramos etarios conforme a lo expresado en las Bases Curriculares de Educación Parvulario, aprobadas por el Decreto N°481, de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, y el artículo 5° del Decreto N°315, de 2010, del MINEDUC.

Art. 54.- El Liceo conforma los grupos de niños y niñas en periodo anual que se rige por el Calendario Escolar Regional.

Art. 55.- Características generales que se considerarán para la configuración de cada uno de los niveles y subniveles: Los diferentes niveles estarán conformados exclusivamente por los criterios de edad cronológica de ingreso.

Art. 56.- Desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas. En los niveles de Educación Parvulario regular las prácticas pedagógicas estarán fundadas en principios pedagógicos que enriquezcan los aprendizajes, con una concepción más amplia y flexible de la pedagogía orientada a los niños y niñas menores de 6 años, considerando su potencial de aprendizaje, según los énfasis curriculares que sustentan las Bases Curriculares de la Educación Parvulario.

El quehacer pedagógico se basa en un modelo constructivista, en el que concibe a los docentes como facilitadores del aprendizaje, responsables de crear ambientes que favorezcan los aprendizajes significativos y contextualizados, con metodologías que tengan como eje central el “aprender haciendo”, en un entorno educativo que respete los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje. Se consideran además elementos del enfoque pedagógico sociocognitivo que busca promover en los niños y niñas la formación de valores y actitudes que puedan trascender del entorno escolar, preparándolos para la vida, siendo el docente un mediador del aprendizaje y un mediador entre la cultura social e institucional.

Art. 57.- Edad cronológica. Los y las estudiantes de Educación parvulario regular podrán ingresar al Liceo, según las siguientes edades mínimas:

- 1.- Primer nivel de transición 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente
- 2.- Segundo nivel de transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

Art. 58.- Para todos los efectos reglamentarios, se entenderá que la Educación Parvulario también está afecta a todas las normas y protocolos que nos competen, al igual que el resto de la comunidad educativa, como así mismo el paso a primer ciclo básico.

Art. 59.- Proceso y periodo de adaptación en el traspaso de un nivel al otro: Todos los años el equipo docente realizará un proceso de adaptación para los estudiantes de segundo nivel de transición de tal manera que puedan adaptarse a la educación básica.

Art. 60.- El proceso de adaptación de los niños, niñas y familias tiene como base las acciones realizadas por el equipo educativo, y las orientaciones indicadas por el Mineduc, referidas a la comunicación y coordinación previa al regreso a las actividades al Liceo, lo que permite iniciar un proceso con familias informadas en cuanto a la organización educativa graduada y flexible. Esto va a favorecer la implementación de un proceso de adaptación en un marco de confianza y respeto mutuo.

Art. 61.- Coordinación entre educadores de niveles de origen y de destino al inicio del año escolar en consejo de profesores se realiza el traspaso de información entre las docentes de origen y destino de cada uno de los niños y niñas.

Art. 62.- La Sub Dirección Académica coordinará todos los años las instancias de perfeccionamiento de docentes y asistentes de educación parvulario, en instancias que pueden ser tanto internas como externas, siempre que estas respondan a las necesidades que hayan sido detectadas para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del nivel.

Art. 63.- Reuniones técnicas con una planificación integrada, implica que educadoras de ambos ciclos organicen experiencias en que se aborden diferentes habilidades, conocimientos y actitudes, promoviendo así, el desarrollo de capacidades cognitivas, sociales, físicas y emocionales de nuestros estudiantes.

Art. 64.- Un diagnóstico integral, la nivelación necesaria y la adecuación curricular, con la finalidad de enfocar la educación en áreas fundamentales para el desarrollo de los niños, niñas. Ajustándonos a un proceso que contempla, organización, adaptación, diagnóstico y propuesta curricular.

Art. 65.- La evaluación permanente y sistemática, cobra un protagonismo fundamental en este proceso, ya que nos permitirá retroalimentar la práctica, y planificar experiencias de aprendizaje pertinentes con la información observada y registrada. Esta también será compartida a la familia, para generar sentimientos de mayor tranquilidad, confianza e involucramiento.

Regulaciones sobre salidas pedagógicas

Art. 66.- Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a las salidas pedagógicas están contempladas en el Anexo N° VI del Reglamento Interno General.

REGULACIONES ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO

Art. 67.- La regulación y directrices sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar, se encuentran en el Art 51 y siguientes del Reglamento Interno General del Establecimiento.

Art. 68.- Las disposiciones respecto del encargado de Convivencia Escolar se encuentran en el Art 169 y siguientes del Reglamento Interno General.

Art. 69.- Las regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y el establecimiento se contemplan en el Art 51 y siguientes del Reglamento Interno General.

Art. 70.- El plan de gestión de convivencia escolar está disponible en la página web del establecimiento y de manera física en la secretaría del establecimiento, y considera dentro de sus actividades a los estudiantes, docentes, asistentes de Educación Parvulario. Entre sus acciones se consideran al menos:

- 1.- Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa. Instancias participativas con las familias para fomentar el buen trato. Apoyo al equipo pedagógico.
- 2.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derecho, a las que puedan verse enfrentados los párvulos.
- 3.- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los párvulos dentro del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

Art. 71.- Las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de educación parvulario se encuentran contempladas de manera expresa en el Reglamento Interno General.

Art. 72.- En relación a las faltas a la buena convivencia cometidas por los miembros adultos de la comunidad educativa, los procedimientos para la aplicación de sanciones se encuentran desarrollados en el Art 251 y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.

Art. 73.- Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos se contemplan en el Art 250 y siguientes del Reglamento Interno General.

PROTOCOLOS

Art. 74.- El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos se encuentra en el Anexo III del Reglamento Interno General.

Art. 75.- El protocolo de actuación frente a hechos de Maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales se encuentra en los Anexos I y II del Reglamento Interno General.

Art. 76.- El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa está contemplado en el protocolo de violencia y maltrato escolar, para situaciones que se susciten entre adultos, el que se encuentra en el Anexo I del Reglamento Interno General.

Art. 77.- Las disposiciones que conforman el Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos se contemplan en el Anexo VII del Reglamento Interno General.

Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno

Art. 78.- Las disposiciones que indican el procedimiento de aprobación, modificación, actualización y difusión del Reglamento Interno Generales contemplan en el Art 28.- y siguientes del Reglamento Interno General del establecimiento.

ANEXO XII

PROTOCOLO DE USO DE CASILLEROS O LOCKERS

I. DE LA ASIGNACIÓN:

1. El casillero es un espacio que ofrece el colegio a sus estudiantes para su uso personal. Está destinado exclusivamente a promover la autonomía en el orden, cuidado y organización de los materiales escolares.
2. Tienen derecho a un casillero todos los estudiantes desde Pre-Kínder a Cuarto Año de Enseñanza Media del Liceo Juana Ross de Edwards.
3. Los casilleros son personales, por lo que está PROHIBIDO compartirlos.
4. Los estudiantes deberán respetar el casillero asignado, no podrán cambiar de lugar Con otro compañero.
5. El casillero que se asignará pertenece al Liceo. La asignación del casillero será por orden de lista siguiendo el siguiente ejemplo, hasta completar los 45:
6. Cada casillero deberá estar identificado con nombre y curso en el tarjetero correspondiente (no adhesivo).
7. La asignación de este espacio tendrá vigencia desde el primer día de clases y hasta el último día del año lectivo correspondiente.

II. DEL USO CORRECTO DEL LOCKERS O CASILLERO:

1. El estudiante usuario tiene la obligación de proveerse de un candado sólido para su casillero (30 mm) y **responsabilizarse de su respectiva llave**. Es aconsejable no tener candado con claves debidos a posibles bloqueos. (A excepción del nivel parvulario y 1º básicos)
2. Sólo se puede acceder a los casilleros en horarios determinados: antes de la primera hora de clases, recreos, y al final de la jornada (está PROHIBIDO acceder en hora de clases).
3. En el casillero se podrán guardar objetos que guarden relación con materiales escolares y actividades académicas.
4. Todos los casilleros deben quedar vacíos y abiertos cuando Sub-Dirección de Ambiente Escolar lo indique.

ANEXO XIII: PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC)

En el marco de las orientaciones de la Circular N° 586 sobre INSTRUCCIONES REFERIDAS A LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PÁRVULOS Y ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, emitida por la Superintendencia de Educación, se establece la necesidad de que los establecimientos educacionales cuenten con un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) para los párvulos o estudiantes debidamente diagnosticados como personas con Condición del Espectro Autista (CEA). Este plan explicita el manejo individual con cada estudiante que tenga dicha necesidad educativa para “identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante” (Circular N° 586 del 2025).

Este Plan individual inicia su elaboración en el momento en que se recepción, por canales formales, el informe de especialista (neurólogo) que certifique que el proceso de diagnóstico (realizado por este mismo especialista u otros acordes profesionales pertinentes a dicha necesidad educativa especial) concluye la presencia de la Condición del Espectro Autista. Esta información es entregada por las familias al equipo educativo del Liceo.

La elaboración del plan se inicia con la entrega de información relevante y aportes de las familias de los estudiantes de la Condición del Espectro Autista, como los aportes del equipo educativo del establecimiento a cargo de cada estudiante.

El Plan se concreta en un documento que queda a disposición de los docentes y asistentes de aula de cada curso, con el fin de identificar y prevenir situaciones de mayor vulnerabilidad, dentro de lo que esté al alcance del establecimiento prever.

Este Plan debe contener:

- Descripción de factores gatillantes de situaciones de desafiantes y/o de desregulación emocional y conductual.
- Contacto de apoderado titular, apoderado suplente u otro familiar adulto que pueda eventualmente acompañar en una contención, en caso de ser necesario.
- Medidas de respuesta aconsejadas ante situaciones desafiantes y/o de desregulación emocional y conductual.
- Necesidades particulares e intereses profundos.
- Respuesta de los adultos del establecimiento que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar.
- Indicaciones especiales de parte de especialistas externos o internos, frente a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante.

Este Plan se debe informar al inicio de cada año escolar, y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el estudiante.

Se mantendrán copias de este plan en formato digital y/o físico al alcance exclusivo de quienes están a cargo del curso en su rol de docentes o asistentes de la educación para que puedan tener acceso a las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades. El contenido de este Plan es de carácter confidencial.

Las familias son además responsables de informar al equipo educativo de cambios relevantes en rutinas, enfermedades, aspectos de dinámica socio-familiar, u otros, que puedan afectar el estado anímico del estudiante y/o su disposición en clases y que sean importantes de considerar en su PAEC. Cabe mencionar que en situaciones de carácter especial de estudiantes que eventualmente pudieran presentar algún tipo de desregulación, informada por las familias u observada por parte del equipo educativo, se podrá también implementar este protocolo, con el fin de prever implementar acciones de apoyo para prever desregulaciones de tipo emocional o conductual. En este tipo de casos, la

decisión de implementar el plan, es consensuada de manera formal con la familia del estudiante. A continuación, formato de Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual para estudiantes con la Condición del Espectro Autista.

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC)

El presente Plan está elaborado con la información aportada por la familia del estudiante y los aportes realizados desde el Equipo Educativo del establecimiento con el objetivo de identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante” (Circular N° 586 del 2025).

IDENTIFICACIÓN ESTUDIANTE	
Nombre estudiante:	
Curso:	Run:
Fecha nacimiento: (dd/mm/año)	
Diagnóstico Necesidad educativa (si es que lo tuviera):	
Profesor tutor/a:	
Nombre(s) de quien(es) completa(n) esta ficha:	

IDENTIFICACIÓN APODERADO PREFERENTE Y FORMA DE CONTACTO.	
Nombre completo:	
Run	
Celular	
Correo	
Otra forma de comunicación con apoderado preferente si fuera necesaria.	

IDENTIFICACIÓN APODERADO ALTERNATIVO Y FORMA DE CONTACTO.	
Nombre completo:	
Run	
Celular	
Correo	
Otra forma de comunicación con apoderado alternativo si fuera necesaria.	

PROFESIONALES EXTERNOS AL LICEO QUE INTERVIENEN AL ESTUDIANTE		
NOMBRE	PROFESIÓN	TELÉFONO CONTACTO

POSEE INDICACIONES MÉDICAS Y DE ESPECIALIDAD (DETALLAR).	
Si	
No	

INGIERE ALGÚN MEDICAMENTO	
Si	(En caso de que sí, detallar nombre del medicamento, dosis, horarios de administración. En el plan sólo se especificará si está bajo tratamiento farmacológico o no).
No	

HABILIDADES DEL ESTUDIANTE : describa las habilidades en las que el estudiante se desempeñe de manera adecuada o por sobre lo esperado para su edad/curso, es decir, áreas en las que su hijo/a se sienta competente, hábil y seguro al realizarlas, de modo que contribuyan de manera positiva en su autoestima y autoimagen.	
APORTES DESDE LA FAMILIA	APORTES DESDE EL EQUIPO EDUCATIVO
ÁREA ACADÉMICA/ESCOLAR: ÁREA PERSONAL: ÁREA SOCIOEMOCIONAL: OTRAS ÁREAS:	ÁREA ACADÉMICA/ESCOLAR: ÁREA PERSONAL: ÁREA SOCIOEMOCIONAL: OTRAS ÁREAS:

NECESIDADES DE APOYO: describa qué necesidades presenta el estudiante y que requieren de apoyo permanente y/o de manera transitoria para poder participar de las distintas actividades (Por ej.: requiere de audífonos canceladores de ruido para participar en actividades en donde exista mucho ruido ambiente, requiere de pausas cada cierto tiempo, requiere de llamados a focalizar su atención de manera constante en clases porque se distrae con facilidad, etc.)	
APORTES DESDE LA FAMILIA	APORTES DESDE EL EQUIPO EDUCATIVO
ÁREA ACADÉMICA/ESCOLAR: ÁREA PERSONAL: ÁREA SOCIAL: OTRAS ÁREAS:	ÁREA ACADÉMICA/ESCOLAR: ÁREA PERSONAL: ÁREA SOCIAL: OTRAS ÁREAS:

INTERESES Y EXPERIENCIAS DE SU AGRADO: describa actividades, hobbies, juegos, temas y áreas de interés del estudiante. Comente cuándo realiza esas actividades, desde cuándo, si las realiza de manera individual o en grupos, etc. Por ej. Le gusta leer, dibujar, pintar, realiza algún deporte dentro o fuera del establecimiento educacional, ve películas de Disney.	
APORTES DESDE LA FAMILIA	APORTES DESDE EL EQUIPO EDUCATIVO

SITUACIONES ESPECIALES ANTE MAYOR VULNERABILIDAD EMOCIONAL Y/O DE DESAFÍO CONDUCTUAL DEL ESTUDIANTE: describa qué situaciones podrían gatillar posibles desregulaciones a nivel emocional como conductual.	
APORTES DESDE LA FAMILIA	APORTES DESDE EL EQUIPO EDUCATIVO

GATILLANTES DE DESREGULACIÓN/ESTRESORES: Describa qué elementos propician una desregulación o situación de estrés en su hijo/hija (por ej: - Gatillantes de ambientes ruidosos o sonidos fuertes. - Elementos o materiales que puedan conllevar a una hipersensibilidad táctil. - Estrésos visuales como luces, personas, colores, contacto visual, etc. - Estrésos sociales como participación en trabajos grupales, disertaciones frente a curso, preguntas orales, lectura al grupo curso. - Otros o causas de desregulación o situaciones de estrés.	
APORTES DESDE LA FAMILIA	APORTES DESDE EL EQUIPO EDUCATIVO

CÓMO MANIFIESTA UNA DESREGULACIÓN: Describa cómo se manifiestan sus desregulaciones emocionales y/o conductuales (por ej. se aísla, evita las respuestas o el contacto visual, golpea a otros o a sí mismo, llora, se molesta, etc.)	
APORTES DESDE LA FAMILIA	APORTES DESDE EL EQUIPO EDUCATIVO

RESPUESTA SUGERIDA FRENTE A UNA DESREGULACIÓN: Describa qué acciones son pertinentes de llevar a cabo para acompañar en una situación de desregulación con su hijo/hija y favorecer el retorno a la calma (por ej. acompañarlo sin hacer preguntas, brindar contacto físico como abrazos, brindar apoyos sensoriales como fidget toys, mantas sensoriales, música calma, etc.	
APORTES DESDE LA FAMILIA	APORTES DESDE EL EQUIPO EDUCATIVO

OTROS ANTECEDENTES NECESARIOS DE TENER EN CONSIDERACIÓN: Agregue en este espacio todo lo que considere relevante de ser considerado para el PAEC y que no se pudo completar en los apartados anteriores.	
APORTES DESDE LA FAMILIA	APORTES DESDE EL EQUIPO EDUCATIVO

ANEXO XIV: PROTOCOLO SOBRE PORTE Y USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

1. FUNDAMENTACIÓN

El Liceo Juan Ross de Valparaíso, en concordancia con su Proyecto Educativo Institucional y los valores de fe, acogida y servicio que orientan su acción educativa, establece el presente protocolo con el propósito de regular el porte y uso de dispositivos móviles electrónicos personales dentro del establecimiento y fuera de este bajo el amparo de actividades gestionadas o autorizadas por Dirección, en el último caso conforme las directrices que establezca el Liceo en su reglamentación interna.

El sustento de este protocolo se encuentra en la ley 21.801, que modifica la Ley General de Educación (Ley N.º 20.370). En consecuencia, se prohíbe el uso y porte de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, en adelante “dispositivos móviles”, dentro o fuera de las dependencias del Colegio, en el último caso, tratándose de actividades patrocinadas, promovidas o gestionadas por el establecimiento sea en forma directa o a través de terceros como el centro de padres o apoderados y/o Centro de estudiantes en algunos casos. Respecto del uso se registrará este según lo dispuesto en párrafo anterior.

Para los efectos de dependencias del colegio, se entenderán estas como todo lugar que se encuentre ubicado al interior de la reja que limita el colegio con el acceso a la calle pública.

2. OBJETIVOS

- a).- Contribuir a promoción de juegos, ejercicios grupales, a la interacción social y el encuentro comunitario, tanto en los recreos fuera del aula, como dentro de esta.
- b).- Fomentar y favorecer el ambiente educativo, fortaleciendo la concentración, el desarrollo y bienestar integral de los estudiantes, ayudando a generar que esta prohibición y regulación de uso sea en pos de una convivencia escolar basada en el respeto cordial, armónico, y a la responsabilidad en su uso.
- c).- Favorecer el proceso y el ambiente de aprendizaje, libre de distracciones tecnológicas.
- d) Prevenir y evitar situaciones de ciberacoso, difusión de contenido inapropiado o vulneración de la privacidad y confidencialidad de las personas y de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros ajenos a esta.
- e) Fomentar un uso responsable y reflexivo de las tecnologías digitales.

3. APLICACIÓN

El presente protocolo forma parte de la reglamentación interna y de convivencia escolar del establecimiento, por lo que sus disposiciones son obligatorias para todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, desde Educación Parvularia hasta Cuarto Año de Enseñanza Media, y en general para todo aquel tercero que se encuentre dentro del establecimiento o en cualquiera de sus dependencias, antes, durante o después de la jornada escolar o en las actividades auspiciadas o gestionadas por el Liceo.

Art. Primero: Se prohíbe el uso y porte, según el caso, de dispositivos móviles, tales como: celulares, Smartphone, Smartwatch con conectividad, Tablet personal, audífonos inalámbricos o con conexión digital, dispositivos de comunicación con que se pueda acceder a las redes digitales, y en general, cualquier otro dispositivo portátil que permita comunicación digital o acceso a internet o que cumpla funciones similares, antes, durante o después de terminada la jornada escolar en el establecimiento educacional o cualesquiera de sus dependencias, y durante las actividades que se realicen fuera del establecimiento siempre que hayan sido gestionadas, autorizadas o patrocinadas por el colegio.

Art. Segundo: Los padres serán responsables de controlar y supervisar que sus hijos o pupilos no asistan al colegio con dispositivos móviles, dado que su uso se encuentra prohibido por ley.

Si el estudiante concurre al colegio con dispositivo móvil, se deberá dar aviso a Ambiente Escolar, entregándolo hasta que les sea devuelto al final de la jornada escolar, en caso de haber sido sorprendido utilizando el dispositivo este será retirado

y entregado solo a su apoderado.

Art. Tercero: Todo funcionario del Colegio estará autorizado para retirar el dispositivo móvil del alumno que hubiere sido sorprendido utilizándolo sin autorización y lo entregará en Ambiente Escolar. Procediendo como sigue:

- a).- Ambiente Escolar solo hará devolución de este al apoderado del alumno en cuestión al finalizar la jornada escolar.
- b).- Todo uso no autorizado será sancionado y abordado en su caso de la forma prevista en nuestra reglamentación interna conforme a la calificación de la falta.
- c).- El hecho de haber terminado la jornada escolar y habersele entregado el dispositivo móvil al padre, madre y/o apoderado, no autoriza su uso por parte del alumno, de lo contrario se aplicará el reglamento y protocolo respectivo. Dejando registro en el libro digital, hoja de vida del estudiante, como constancia.

Art. Cuarto: La primera responsabilidad en cuanto a obedecer, acatar y respetar las instrucciones, reglamentos del Colegio y la normativa vigente es de los padres, madres y/o apoderados. En consecuencia, el liceo, desde ya, y a pesar de disponer del resguardo temporal de los dispositivos móviles en ambiente escolar, que hubiesen sido entregados o retirados por este departamento, antes, durante o después de terminada la jornada escolar, se exime de toda y cualquiera responsabilidad que se derive de su posesión, tenencia, uso, pérdida, hurto, robo o extravío, cualquiera sea el valor o las circunstancias en que estas se produjeron, sea que haya sido traído al colegio en forma voluntaria o no.

El alumno (a), en caso de haber traído dispositivo móvil al Colegio, será el responsable absoluto y exclusivo de su no uso, custodia y resguardo. Los padres, desde ya, asumen y comprenden el compromiso y la obligación de que se da cuenta y la aceptan bajo su exclusiva y única responsabilidad.

Art. Quinto: Entendiendo que es labor fundamental de un establecimiento educacional educar y formar a su estudiantado, se presente que frente a la primera contravención siempre se efectuará un llamado de atención a respetar las normas establecidas en este protocolo, dejando registro como constancia en la hoja de vida del alumno, y solo frente a su desobediencia y reiteración entrará a regir el carácter sancionatorio de este protocolo.

Art. Sexto: Sin perjuicio de la prohibición establecida en el artículo primero de este protocolo, los alumnos excepcionalmente podrán usar los dispositivos móviles bajo las siguientes condiciones:

a).- Cuando el estudiante presente necesidades educativas especiales, considerando el dispositivo móvil como una ayuda técnica para el aprendizaje, siendo acreditada dicha circunstancia a través de certificado emitido por profesional competente, entendiéndose aquellos establecidos para diagnosticar las NEE que se encuentren registrados en la Secretaría Ministerial de Educación.

b).- Frente a la existencia de emergencia, desastre o catástrofe, no se requerirá permiso para usar. (si la ley no restringe su uso en este caso, tampoco lo hagamos nosotros).

c).- Frente a la condición de salud del estudiante que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles, lo que debe acreditarse a través de certificado médico.

d).- Cuando el uso de los dispositivos móviles sea útil para la enseñanza, de acuerdo a la actividad curricular y extracurricular del establecimiento. Para ello, el profesor deberá informar previamente a UTP, con una semana de anticipación mediante una planificación de la actividad que justifique el uso pedagógico del dispositivo móvil.

Autorizado el uso, el profesor será responsable de indicar a los estudiantes el momento en que podrán utilizar sus dispositivos, supervisando que su uso sea temporal y solo para los fines pedagógicos de la actividad.

e).- Para hacer frente, temporalmente, a situaciones de seguridad personal o familiar del estudiante, fundamentando la petición ante Dirección con los antecedentes del caso.

Salvo la letra b), anterior, las demás excepciones deben ser autorizadas expresamente por la Dirección del establecimiento. Por otro lado, toca al padre, madre y/o apoderado acreditar las circunstancias esgrimidas en las letras a), c), y e).

Art. Séptimo: Para los funcionarios del establecimiento también queda restringido el uso de celular, el que solo podrá ser autorizado en los siguientes casos:

- Registro de asistencia o uso de plataformas institucionales.
- Comunicación interna con otros funcionarios del establecimiento frente a situaciones de todo tipo y naturaleza que

alteren el normal desarrollo del proceso de aprendizaje, convivencia escolar y la jornada escolar del liceo.

- Coordinación pedagógica o administrativa.
- Situaciones familiares que den cuenta de situaciones de salud grave para algún familiar del (de la) estudiante.
- Uso para ayudar y fortalecer actividades pedagógicas.

Art. Octavo: En caso de que un estudiante necesite comunicarse con su apoderado (a) por una situación justificada, durante el recreo deberá hacerlo a través de Ambiente Escolar o Secretaría del establecimiento, quienes darán las facilidades para dicha comunicación, lo mismo ocurrirá cuando un padre, madre y/o apoderado desee comunicarse con un estudiante, para ello deberán llamar al teléfono de la secretaría del colegio, habilitado para dicha finalidad, debiendo esta dar cuenta del llamado, mensaje o recado para el alumno. El teléfono habilitado es: +56 32 2257245, mismo que figura en nuestra página Web.

Art. Noveno: Frente a los incumplimientos del presente protocolo se aplicarán las medidas y acciones que proporcional y gradualmente sean pertinentes, conforme las circunstancias del incumplimiento, contexto y afectaciones provocadas, todo de acuerdo al enfoque formativo que inspira al Colegio.

- a. Contraviene este protocolo todo estudiante que fuera sorprendido utilizando o portando un dispositivo móvil, antes, durante y después de la jornada escolar, en las dependencias del establecimiento o en alguna actividad fuera de este, gestionada por la dirección o patrocinada por esta. Exceptúense los que estuviesen comprendidos en el artículo quinto de este protocolo.

Acciones a adoptar frente a la primera contravención al presente protocolo:

- Se solicita la entrega de celular en silencio, y en paralelo se deja registro de la situación en la hoja de vida del estudiante para los efectos de constancia, siéndole retirado el dispositivo y entregado a Ambiente Escolar.
 - El dispositivo móvil será devuelto al término de la jornada escolar o al día hábil siguiente, solo al apoderado del alumno.
 - La reincidencia será considerada como falta leve conforme al reglamento interno. (Art 8).
 - La tercera contravención a esta falta será sancionada conforme al art. 181 del Reglamento Interno, que dice: “Toda reiteración de falta agravan la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como gravísima”.
- b. Si el estudiante se niega a entregar el dispositivo móvil solicitado por un funcionario del establecimiento o cae en reiteración de la falta anterior:
- A su respecto se aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan, conforme al reglamento interno y al reglamento de convivencia escolar, por la doble contravención generada por el estudiante, la primera por el uso de dispositivo móvil y la segunda por la negativa de su entrega, o en su defecto por no acatar las indicaciones del docente o asistente de la educación.
 - Se realizará una conversación formativa entre el estudiante y Ambiente Escolar explicando las consecuencias a las que se expone; adoptando las medidas presentes en el reglamento interno en virtud de la magnitud de la falta. (Art. 17, 18 de las faltas leves, art. 5 de las faltas graves u art. 181.)
 - Sin perjuicio de lo anterior Ambiente Escolar citará al apoderado e informará la aplicación de las medidas disciplinarias que contempla los protocolos de conductas del Colegio.
 - En ningún caso se generará una discusión entre el alumno y el funcionario que pretenda retirar el móvil, en caso de negativa a entregar dicho dispositivo. Se procederá a enviar al estudiante a ambiente escolar y citar en forma inmediata a su madre, padre y/o apoderado.

Art. Décimo: Serán consideradas circunstancias agravantes del porte y uso:

- a) Efectuar con el móvil Ciberacoso.
- b) Grabar, exponer o difundir imágenes o video sin consentimiento, cualquiera sea el miembro de la comunidad educativa afectado.
- c) Difusión de contenido ofensivo o humillante de todo tipo en contra de la comunidad educativa o de algún miembro de esta.
- d) Efectuar amenazas o intimidación digital a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- e) Efectuar difusión y promover a través del móvil contenido sexual o registros de videos o imágenes inapropiados, entendiendo por tal aquellas imágenes y videos contrarios a la costumbre, al orden público o la ley.
- f) Ser usado para realizar acoso sexual o violencia escolar digital.

Art. Décimoprimer: Toda contravención a lo previsto y sancionado en este protocolo será objeto, atendiendo las circunstancias, los principios de proporcionalidad y gradualidad, de una eventual medida disciplinaria, si se estimará que la conducta es sancionable con una medida disciplinarias conforme al mérito del protocolo activado. En caso contrario se estimará como un hecho puntual y procederá contra un llamado de atención y advertencia.

Art. Decimosegundo: La comunicación entre el establecimiento y las familias se realizará a través de los canales institucionales oficiales:

- a. correo institucional
- b. plataformas educativas
- c. contacto con ambiente escolar, dejando registro de esta comunicación.
- d. contacto con tutores o profesores de asignatura, dejando registro de aquello.

Frente a cualquier situación urgente o emergencias, entendiendo por tal toda información que no puede esperar para ser comunicada al alumno, los padres, madres y/o apoderados se comunicarán al teléfono de la secretaria del colegio +56 322257245, oficina que adoptará las medidas para transmitir la información al estudiante de que se trate o funcionario en su caso, a la brevedad posible. Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 17:30 horas, sin perjuicio de que el padre, madre y/o apoderado, o el miembro de comunidad educativa que fuere, pueda presentarse personalmente en las dependencias del colegio para transmitir dicha información a quien correspondiere.

Art. Decimotercero: El establecimiento desarrollará instancias formativas de carácter preventivo, dirigidas a estudiantes y familias, como talleres, actividades diversas, campañas de sensibilización, orientadas a respetar la normativa establecida en el presente protocolo, promover el uso responsable de tecnologías digitales, prevenir los riesgos asociados al uso inadecuado e impropio de dispositivos móviles y a comprender las consecuencias asociadas a dicho uso, y con ello promover, motivar y fomentar el uso respetuoso de los dispositivos digitales, velando por mantener siempre la buena y sana convivencia escolar tanto al interior del establecimiento como fuera de este, respeto de todo y cualquier miembro de la comunidad educativa.

De la misma forma para desincentivar el uso de dispositivos móviles, queda prohibido utilizar cualquier toma corriente del colegio para efectuar la carga de la batería de estos, de ser sorprendido, el celular será retirado y derivado a ambiente escolar. siguiendo el conducto establecido para la solicitud de entrega al propio alumno (a).

Art. Decimocuarto: Para cumplir íntegramente con lo previsto en la ley 21.801, es de vital importancia que los padres, madres y/o apoderados cumplan y respeten las prohibiciones que se establecen en este protocolo y dando el ejemplo también las acaten y respeten en su integridad, a fin de evitar tener que sancionar a los estudiantes por sus incumplimientos frente a la norma establecida y la aplicación de medidas disciplinarias que posteriormente todos lamentemos.

Art. Final: El presente protocolo rige en conformidad a lo previsto en la ley 21.801, desde el 1 de marzo de 2026, sin perjuicio de que su incorporación se podrá efectuar en el Reglamento Interno y Reglamento de Convivencia Escolar del Liceo Juana Ross de Valparaíso, a más tardar el 30 de junio de 2026, por lo que su contravención puede significar sanciones o la aplicación de medidas disciplinarias y accesorias que correspondan en contra del o los infractores.



Liceo Juana Ross de Edwards
WWW.LICEOJUANAROSS.CL